TOMO 104 — Montevideo, Jueves 9 de Julio de 1931 — Núm. 7484

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

**Decreto.** Se nombra Enviado Etxarordinario y Ministro Plenipotenciario en Perú y Ecuador

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 25 de 1931.

Habiendo prestado la Cámara de Senadores el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Perú y Ecuador al señor Virgilio Sampognaro.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—J. C. BLANCO.

2

**Decreto.** Se nombra un Cónsul de distrito de 1.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 25 de 1931.

Vacante un cargo de Cónsul de distrito de 1.ª clase, El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul de distrito de 1.ª clase al Oficial 2.° de la Presidencia de la República señor Raúl A. Previtali.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—J. C. BLANCO.

3

**Decreto.** Se traslada un Cónsul de distrito de 2.ª clase a Bilbao

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 25 de 1931

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Cónsul de distrito de 2.ª clase, don Eduardo Dieste, actualmente adscripto al Consulado Gene-

**CANJES**—La reorganización del servicio de distribución y canje, ha hecho suspender numerosos envíos. Para reanudarlos, es necesario que los interesados hagan las gestiones pertinentes en nuestra oficina, concurriendo a ella o por carta.

ral de la República en Londres, a desempeñar sus funciones consulares en Bilbao.
Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—J. C. BLANCO.

**4**

**Decreto.** Se promueve a Cónsul honorario en Los Angeles al Vicecónsul en la misma ciudad

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 25 de 1931.

Vista la nota número 443, de fecha 1.º de Mayo último, del Consulado General de la República en los Estados Unidos de América,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Promuévese al cargo de Cónsul honorario de la República en Los Angeles (California) al actual Vicecónsul en dicha ciudad, señor Robert E. Tracey.
Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—J. C. BLANCO.

**5**

**Decreto.** Se promueve a Cónsul honorario en San Francisco al Vicecónsul en la misma ciudad

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 25 de 1931.

Vista la nota número 443, de fecha 1.º de Mayo último, del Consulado General de la República en los Estados Unidos de América,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Promuévese al cargo de Cónsul honorario en San Francisco de California, al actual Vicecónsul en aquella ciudad, señor Manuel Rivera.
Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—J. C. BLANCO.

**6**

**Decreto.** Se nombra un Vicecónsul honorario en Barra do Quarahy

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 25 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Vicecónsul honorario de la República en Barra do Quarahy al señor Félix Gutiérrez.
Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—J. C. BLANCO.

**7**

**Decreto.** Se nombra un Vicecónsul honorario en Concordia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 25 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Vicecónsul honorario de la República en Concordia al señor Pablo C. Rivero.
Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—J. C. BLANCO.

**8**

**Decreto.** Se deja sin efecto un nombramiento de Agregado honorario al Consulado en Concordia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 25 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el decreto de 29 de Mayo último, por el que se nombra al señor Pablo C. Rivero, Agregado honorario al Consulado de la República en Concordia.
Art. 2.º Comuníquese, etc.—TERRA.—J. C. BLANCO.

**9**

**Decreto.** Se deja reconocido a un Cónsul del Brasil en Artigas

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 25 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el señor Wenceslau Gastel en el carácter de Cónsul del Brasil en Artigas.
Art. 2.º Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur de práctica, comuníquese, etc.—TERRA.—J. C. BLANCO.

**10**

**Decreto.** Se cancela el exequátur otorgado a un Cónsul de Bolivia en Montevideo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 25 de 1931.

Visto el telegrama del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, por el que solicita se le cancele el exequátur al Cónsul de Bolivia en Montevideo, don Eugenio Pérez Gorgoroso,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Concélase el exequátur del señor Cónsul de Bolivia en Montevideo, don Eugenio Pérez Gorgoroso.
Art. 2.º Comuníquese, etc.—TERRA.—J. C. BLANCO.

**11**

**Decreto.** Se dispone la designación de una Comisión encargada de estudiar las obras destinadas a la propaganda del país en el exterior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 25 de 1931.

Visto el artículo 17 de la ley de 11 de Noviembre de 1927, en cuanto dispone la adquisición de publicaciones destinadas a propaganda de nuestro país en el exterior:
Considerando: Que la selección de las publicaciones que se envían al extranjero debe ser objeto de un cuidadoso estudio para que se obtengan los más beneficiosos resultados;
Considerando: Que el Ministerio de Relaciones Exteriores debe contar con el debido asesoramiento en el momento de la adquisición de dichas obras,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º El Ministerio de Relaciones Exteriores designará una Comisión compuesta de tres personas de reconocida capacidad que se encargará de estudiar las obras destinadas a la propaganda del país en el extranjero y de informar al Ministerio sobre todo lo relativo a la adquisición de las mismas.
Art. 2.º Comuníquese, etc.—TERRA.—J. C. BLANCO.

**12**

**Decreto.** Se reglamenta el nombramiento, como Cancilleres, de personas del sexo femenino vinculadas por parentesco a los funcionarios consulares.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 25 de 1931.

Estimándose conveniente considerar la situación de las mujeres que están unidas a los funcionarios consulares por vínculos de familia y que de acuerdo con el decreto de 25 de Noviembre de 1927 no pueden ejercer las funciones de Canciller y, por lo tanto, están excluídas del beneficio que con carácter de retribución acuerda el artículo 1.º de la ley de 11 de Noviembre de 1927, a aquella clase de empleados,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Las mujeres que estén unidas a los funcionarios consulares por vínculo de familia, podrán ser nombra-

das Cancilleres de la clase establecida en el artículo 1.° de la ley de 11 de Noviembre de 1927, pero no están autorizadas para sustituir al Agente Consular en los casos previstos en los artículos 22 y 23 del Reglamento Consular.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

## MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

13

**Resolución.** Se sustituye un Capataz de los Campos Militares

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1931.

Vista la precedente nota del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, solicitando la exoneración, por razones de mejor servicio, del Capataz de los Campos Militares Isidro Beloqui,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonerar, del cargo de Capataz de los Campos Militares, al señor Isidro Beloqui, por razones de mejor servicio

2.° Nombrar, para reemplazar al nombrado Capataz, al señor Edmundo E. Rivas.

3.° Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

14

**Resolución.** Se nombra un Arqueador Oficial para la Capitanía General de Puertos

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1931.

Vista la precedente propuesta formulada por la Capitanía General de Puertos a favor del Alférez de Navío don Alberto E. Sghirla, para ocupar el cargo de Arqueador Oficial en la misma;

Atento a lo informado por la Dirección de la Armada, de que no existe inconveniente en que sea aceptada la propuesta de la referencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Arqueador Oficial, en la Capitanía General de Puertos, al señor Alférez de Navío don Alberto E. Sghirla.

2.° Comuníquese, publíquese y devuélvase. — **TERRA.**— ALBERTO MAÑÉ.

15

**Resolución.** Se dispone un llamado a concurso de Prácticos

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1931.

Vista la consulta formulada a la Comsiión designada con fecha 29 de Abril próximo pasado, con el cometido de estudiar, ampliar y reformar el Reglamento General de Prácticos, sobre la conveniencia o inconveniencia que pudiera existir para que en el momento actual se llenaran las vacantes de Prácticos existentes en las distintas zonas;

Considerando lo manifestado por la Comisión de la referencia de que no existe inconveniente alguno para que se autorice al llamado a concurso para llenar las vacantes existentes.

El Presidente de la República

RESUELVE.

1.° Que la Capitanía General de Puertos llame a concurso para llenar las vacantes de Prácticos existentes.

2.° Dicho concurso deberá llevarse a cabo con los aspirantes que en la actualidad llenan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

3.° Terminado dicho concurso y aprobados los aspirantes que ingresan a formar parte de las agrupaciones de Prácticos, quedará nuevamente en suspenso, en lo referente a ingresos y concursos, el actual Reglamento, hasta tanto la Comisión termine el cometido que le fué asignado.

4.° Pase a la Capitanía General de Puertos a sus efectos y publíquese.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

16

**Resolución.** Se autoriza a un Guardia Marina para efectuar viajes de práctica en un transporte de bandera extranjera.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1931.

Visto el precedente oficio de la Dirección de la Armada, dando cuenta de que los propietarios marítimos señores Faridoni y Massone, autorizan el embarque en el transporte de bandera italiana "Montevideo" del Guardia Marina José Pedro Queheille, en las mismas condiciones que los Guardias Marinas Ingenieros de Máquinas señores Montáñez y Baldizán, esto es, abonándose de su peculio personal los gastos de "gamela";

Atento a que el señor Guardia Marina José Pedro Queheille del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas, actualmente en "Disponibilidad", por no existir puestos de esa clase vacantes, estaría dispuesto a efectuar viajes en el mencionado transporte y atender de su peculio las erogaciones que se produjeran, lo que redundaría en beneficio de nuestra marina militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al señor Guardia Marina don José Pedro Queheille para efectuar viajes de práctica en el transporte de bandera italiana "Montevideo", en las condiciones que se estipulan en la parte expositiva de esta resolución.

2.° Que se comunique, publique y a sus efectos vuelva a la Dirección de la Armada. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

17

**Resolución.** Se restablece una autorización para el desembarco de pasajeros clandestinos

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1931.

Vista la precedente nota de la Capitanía General de Puertos, por la que hace saber que se ha presentado ante esa repartición, el Centro de Navegación Transatlántica gestionando se mantenga la autorización que permitía el desembarco de personas que viajaban clandestinamente en buques de ultramar procedentes de Europa y los que en viaje de regreso proceden de puertos argentinos para ser custodiados en el Cuerpo de Policía Marítima, hasta tanto regresaran los vapores que los habían dejado;

Atento: 1.° A que dicha autorización quedó sin efecto en razón de los gastos que ocasionaba y del personal que era necesario destinar para su vigilancia;

Atento: 2.° A que la citada Capitanía manifiesta que el Centro de Navegación peticionante, propone como solución para que se mantenga dicho servicio, pagar cada agencia los gastos que se ocasionaren con tal motivo, solicitando autorización para aceptar dicho procedimiento, estableciendo como contribución diaria, por día o por fracción de día y por persona, la cantidad de $ 0.80, en el cual estarían incluídos los gastos por concepto de manutención y de traslado, siendo administrado el importe cobrado por tal concepto por el Jefe del Cuerpo de Policía Marítima, bajo control del señor Capitán General de Puertos;

Considerando: Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Conceder la autorización solicitada por el señor Capitán General de Puertos en la forma expresada en la parte expositiva de esta resolución.

2.° Que se comunique, publique, inserte y devuelva. — **TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

18

**Resolución.** Se modifica el Curso de Pasaje de Grado para Mayores

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1931.

Vistos estos antecedentes, en los cuales el Estado Mayor del Ejército solicita modificación del Curso de Pasaje de Grado para Mayores;

Considerando: Que la ley de 28 de Enero de 1919, determina como condición necesaria para el ascenso de los Capitanes y Mayores, el haber sido aprobados en los cursos que reglamente el Poder Ejecutivo;

Considerando: Que el Curso de Pasaje de Grado para Capitanes y Mayores, sus diferencias son tan insignificantes, que resultan iguales en sus exigencias y en sus programas;

Considerando: Que existe conveniencia que el Curso de Capitanes continúe en la forma en que actualmente se realiza, hasta tanto se estudien detenidamente las modificaciones necesarias para hacerlo más práctico, dado que está destinado a preparar a los Capitanes para su ingreso a la categoría de Jefes;

Considerando: Que se hace necesario modificar el de Mayores porque su utiildad no compensa los perjuicios que ocasiona,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Sustituir el "Curso de Informaciones para Mayores" por un "Curso de Resolución de Temas Tácticos para Mayores", el que durará un mes y se dictará en la Escuela Militar de Aplicación, sujeto a la reglamentación que formulará la Dirección de la Escuela con aprobación del Estado Mayor del Ejército.

2.º Que se comunique, publique, inserte y devuelva. — **TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

---

**19**

**Resolución.** Se modifica un inciso de la Reglamentación de Concursos de Esgrima y Tiro de Revólver para Oficiales.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1931.

Visto el precedente oficio del Estado Mayor del Ejército, solicitando modificación del inciso 7.º de la Reglamentación de los Concursos de Esgrima y de Tiro de Revólver para Oficiales que determina que "los Concursos de Tiro se efectuarán en blanco de bustos a zonas";

Atento a que como lo manifiesta el Estado Mayor del Ejército, el Arsenal de Guerra confeccionó el modelo correspondiente, dando ésto motivo a la evidencia de que no puede conciliarse el blanco de busto con su división de zonas, dada la imposibilidad de aplicar la ley de Dispersión y conseguir una justa evaluación de los errores para la clasificación de los tiradores,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Modificar el inciso 7.º de la Reglamentación de los Concursos de Esgrima y Tiro de Revólver para Oficiales, en la siguiente forma: "los blancos serán ovalados de 35 centímetros en su eje horizontal y 65 centímetros en su eje vertical y divididos en zonas".

2.º Que se comunique, publique, inserte y devuelva. — **TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

---

**20**

**Resolución.** Se reintegra a dos Jefes y se separa a un Capitán de la Escuela Militar de Aviación con motivo de un sumario por actos de indisciplina.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1931.

Visto el sumario instruído con motivo de una incidencia ocurrida el día 8 de Mayo próximo pasado, a causa de una medida de carácter disciplinaria tomada por el señor Director de la Escuela Militar de Aviación, con respecto al Piloto Aviador de la misma, Capitán don Joaquín C. Costa;

Resultando: 1.º Que en la fecha referenciada el señor Director de dicha escuela, elevó parte al señor Jefe del Estado Mayor del Ejército informándole que el Capitán Costa mientras se hallaba cumpliendo un arresto de rigor por haber ejecutado un vuelo al interior sin haber dado cuenta previamente ni al Director ni al Oficial más antiguo presente en ese momento en aquel instituto, pidió para hacer una respetuosa aclaración, y autorizado para hacerlo así, se presentó ante su Jefe y se expresó acto continuo, en forma descomedida ofendiéndole de palabra y amenazándolo en hacer uso de su revólver contra él, por lo cual lo puso preso con centinela de vista;

2.º Que el día 7 de Mayo, otro Capitán Aviador efectuó, sin autorización, contrariando órdenes expresas de su Jefe y sin previo conocimiento del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, un vuelo hasta un punto del Departamento de Canelones, desde donde comunicó que había aterrado obligado por una irregularidad del motor, por cuyo motivo el señor Teniente Coronel Otero, que desempeñaba las funciones de Subdirector de la aludida escuela, ordenó al Capitán Costa, en ausencia del Director, que al día siguiente fuese, en avión, en auxilio del Capitán aludido, conduciendo un mecánico, cosa que cumplió el Capitán Costa en momentos en que no se encontraba en la escuela ninguno de sus Jefes;

3.º Que el Capitán Costa antes de partir en avión hacia el interior, no informó previamente a su superior inmediato presente en ese momento en la Escuela Militar de Aviación, que lo era el Jefe de la División Técnica de la misma, Capitán Glauco Larre Borges, ni tampoco hizo informar al Comandante de la Guardia de la Escuela;

4.º Que según declara el propio Capitán Costa a fojas 8 vuelta y siguientes, una vez de regreso de aquella comisión y al enterarse de la orden de arresto y ya en presencia de su Jefe "contestó" a éste ante una aclaración del mismo "que como era una orden del segundo Jefe creía que no debía comunicarla", que habiéndole expresado aquél que le rebajaría el tiempo señalado para cumplir la pena él contestó nuevamente: "que no venía a pedir rebaja, sino a aclarar su situación", que "entendía que no merecía ni una observación" y que "sino lo atendía se iba a quejar a quien correspondía" y que instantes después habiéndole ordenado en forma violenta, según él, su Jefe, que se retirara "no obedeció", son sus palabras textuales y "se queró parado mirando";

5.º Que el señor Fiscal Militar de 1.er turno al expedirse con respecto al pedido de libertad provisional formulado por el defensor del Capitán Costa, no se opone a ella "considerando, a prima facie, la circunstancias y desarrolo del hecho producido, cuyo alcance todavía no es fácil precisar" (fojas 35);

Considerando: Que un parte dando cuenta de un hecho cualquiera, elevado por un Jefe capacitado, constituye un instrumento público, y que, en consecuencia, no es posible prescindir de él por el simple hecho de que le niegue veracidad un acusado o porque no lo confirma con sus declaraciones un testigo notoriamente amigo y compañero de aquél (caso del Capitán Barú, aludido a fojas 31) o un testigo que, como el Teniente Coronel Otero, no presenció los hechos, ya que éste llegó a la Escuela Militar de Aviación instantes después de haberse producido aquéllos;

Considerando: Que del segundo resultando se desprende la obligación en que estaba el Director de la Escuela Militar de Aviación de tomar medidas severas de carácter disciplinario, cumpliendo así con un elemental deber de todo Jefe colocado al frente de un organismo militar tal como lo prescribe el Código Militar en sus artículos 364, última parte del 377 y 387, a fin de evitar irregularidades como la cometida por el Capitán que el día anterior al de aquel en que el Capitán Costa incurrió en la infracción que se le imputa efectuó, sin autorización, un vuelo hacia el interior de la República;

Considerando: Que del tercer resultando asimismo se desprende que el Capitán Costa procedió, al iniciar su vuelo hacia el interior, con olvido de elementales prácticas militares, pues no informó previamente, como es de orden, a su superior inmediato, ni tampoco hizo noticiar al Comandante de la Guardia de la Escuela Militar de Aviación, ya que éste, según lo estatuye el artículo 182 del Reglamento provisorio para el servicio interno de las unidades del Ejército, de fecha 14 de Mayo de 1929, "debe tener conocimiento de toda tropa que salga del cuartel":

Hasta los señores Jefes de unidades, aun cuando, con autorización del señor Jefe del Estado Mayor, parten de sus cuarteles al frente de toda o parte de las fuerzas a sus órdenes lo informan en el instante de su salida;

Considerando: Que, fuera de esas incorrecciones, del cuario resultando fluye, sin mayor esfuerzo, que el Capitán Costa adoptó ante su Jefe una actitud absolutamente indisciplinada, puesto que, contrariando lo que expresamente establece el artículo 94 del Reglamento de Disciplina en vigencia, no sólo hizo comentarios referentes a la orden de arresto que había recibido sino que replicó las palabras de su superior y por último "no obedeció" la orden que le diera aquél para que se retirase de su presencia;

Considerando: Que la actitud del Capitán Costa es tanto más inexcusable si se tiene en cuenta que no sólo el Reglamento de Disciplina en vigencia, en su capítulo VIII, sino que también el artículo 632 del Código Militar, conceden amplias garantías al militar objeto de un trato injusto por parte de sus superiores, pues este último lo faculta para llegar hasta el "Poder Ejecutivo" en demanda de justicia;

Por otra parte, es de pública notoriedad que el actual Gobierno no ha trepidado en dar la razón cuando creyó que era deber de justicia hacerlo así, a militares de modesta jerarquía que han presentado respetuosamente reclamos; y ha procedido de esa manera a pesar de informes desfavorables producidos por altas autoridades militares dignas de toda consideración por la calidad moral de las personas que las invisten, lo que significa que el militar también está amparado en sus derechos sin necesidad de recurrir a actitudes que desprestigian a la institución armada;

Considerando: Que el mantenimiento de la disciplina militar debe hacerse siempre en forma severa ya que ella constituye condición fundamental de la existencia de la institución armada. Un ejército sin disciplina carece en absoluto de eficiencia; deja entonces de constituir una garantía para el país y se convierte en una amenaza para el mismo, lo que de ninguna manera puede tolerarse. La Nación manda que sus Oficiales vistan uniforme militar no sólo como distintivo para facilitarles el cumplimiento de su cometido, sino para recordarles, en todo momento, el compromiso de honor que ante ella han contraído; compromiso que los obliga a supeditar siempre, hasta sus intereses y sus pasiones, al severo cumplimiento del deber;

Considerando: Que el caso del Capitán Costa unido a otros dos producidos a fines del año próximo pasado, indican la existencia de un estado moral de cosas contrario a la disciplina militar, que debe ser corregido enérgicamente;

Por los fundamentos expuestos y velando por la disciplina y el prestigio del Ejército,

El Ministro de Guerra y Marina

**RESUELVE:**

1.º Reintegrar en las funciones que desempeñaban en la Escuela Militar de Aviación a los Tenientes Coroneles Cesáreo L. Berisso y Rogelio Otero, dejando constancia que la suspensión del primero se debió a que fué actor principal en la incidencia a aclararse y la del segundo a que la solidaridad que se supone necesariamente debe existir entre el primero y el segundo Jefe de un Instituto Militar podía haber sido obstáculo a una perfecta actuación sumarial.

2.º El Subsecretario del Ministerio de Guerra y Marina, doctor Augusto César Bado, dará posesión de sus cargos a los señores Tenientes Coroneles Cesáreo L. Berisso y Rogelio Otero.

3.º Declarar definitiva la separación del cargo que desempeñaba el Capitán Joaquín C. Costa en la Escuela Militar de Aviación, debiéndose dejar constancia en su hoja de hechos de que aquella se debe a razones de carácter disciplinario, sin perjuicio de que la causa que se le sigue continúe su curso normalmente ante la justicia militar, donde se halla.

4.º Recordar, a quienes corresponda, que la única razón de la existencia de la Justicia Militar la constituye el mantenimiento de la disciplina dentro del Ejército.

5.º Disponer que sea leída esta resolución, al toque de llamada en las unidades del Ejército y Escuelas Militares y en presencia de todo el personal de las mismas, debiendo los señores Jefes respectivos dar cuenta, en el parte del día, del cumplimiento de esta orden.

6.º Agradecer al señor Coronel Julio A. Roletti la brillante y eficiente forma con que ha desempeñado interinamente la Jefatura de ese Instituto, debiéndose dejar constancia en su legajo personal.

7.º Que se comunique al Estado Mayor del Ejército, Escuela Militar de Aviación, Escuela Militar y Contaduría General de la Nación y publique.

ALBERTO MAÑÉ.

# CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

## MINISTERIO DE HACIENDA

**21**

**Mensaje.** Se presenta un proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo para los ejercicios 1931-32 y 1932-33.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.—Número 6729|931.

A la Asamblea General:

Con fecha 27 de Mayo de 1930, el Consejo Nacional de Administración remitió a consideración de esa Asamblea General, un proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital.

El Poder Legislativo resolvió en esa oportunidad sancionar una ley de prórroga de las disposiciones vigentes, la que rige hasta el 30 de Junio del corriente año.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, el Consejo presenta el adjunto proyecto de ley para los ejercicios 1931-32 y 1932-33.

El proyecto que se somete a consideración de esa Asamblea, es el mismo que el Consejo presentó con fecha 27 de Mayo del año próximo pasado con modificaciones al artículo 21 que se refiere a la prescripción de los saldos a favor de los propietarios; eliminación del artículo 23 e inclusión en las exoneraciones del Ateneo Popular, Sanatorio de Obreras y Empleadas y Asociación Alemana de Remo.

En cuanto a los fundamentos de las modificaciones propuestas con relación a la ley vigente, están explicadas en el mensaje a que se ha hecho referencia.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene ninguna observación que formular al respecto.

Saluda a la Asamblea General con la mayor consideración.—Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.—**JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º En los años económicos de 1931-32 y 1932-33, los bienes inmuebles comprendidos en el Departamento de Montevideo y poseídos a cualquier título pagarán por concepto de contribución inmobiliaria una cuota de seis y medio por mil sobre sus aforos.

Art. 2.º Quedan exceptuados de dicho pago:

1.º Los bienes de propiedad nacional de que esté en posesión el Estado.
2.º Los bienes de propiedad del Municipio.
3.º Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de quinientos pesos.
4.º Los templos que hasta el 1.º de Marzo de 1919 hayan sido consagrados al culto de las diversas religiones.
5.º Las propiedades pertenecientes y destinadas al servicio de las siguientes instituciones: Ateneo de Montevideo, Cementerio Británico, Instituto Nacional de Ciegos, Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, Hospitales en que se preste asistencia gratuita a los pobres, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Sociedad de Amigos de la Educación Popular, Liga Nacional contra el Alcoholismo, Club Nacional de Regatas, Montevideo Rowing Club, Asociación Cristiana de Jóvenes, Ateneo Popular, Sanatorio para Obreras y Empleadas "Catalina Parma de Beisso" y Club Alemán de Regatas.
La Bolsa de Comercio, la Asociación Rural del Uruguay y la Unión Industrial Uruguaya, pagarán el cincuenta por ciento.
6.º Las propiedades pertenecientes a instituciones de enseñanza escolar, industrial o agrícola, donde funcionen escuelas en que se instruyan gratuitamente, en la mayoría de las asignaturas que en ellas se dicten, por lo menos veinticinco alumnos. El Inspector de Enseñanza Privada contraloreará el fiel cumplimiento de esta disposición.
7.º El subsuelo con minas en explotación y construcciones indispensables para éstas.
8.º Establecimientos que sólo elaboren carne en forma de tasajo.
9.º Los edificios en construcción, salvo el caso en que las obras estén paralizadas por más de seis meses.
10. Las propiedades cuyo aforo no exceda de dos mil pesos, que constituyan el único bien raíz de su propietario y sean habitadas por el mismo.
En iguales condiciones y tratándose de padres de familia, el aforo a los efectos de la exoneración se aumentará en $ 300.00 por cada hijo que el propietario tenga a su cargo.
11. Pagarán solamente el cincuenta por ciento de la contribución inmobiliaria por el término de diez años las casas que los empleados, jubilados y pensionistas hayan comprado o construído, compren o construyan con préstamos acordados por el Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que el aforo de esas propiedades no exceda de cinco mil pesos y que el propietario habite la finca.

Art. 3.º La contribución inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella exista, con deducción de un quince por ciento.

Los propietarios, los poseedores o sus apoderados constituídos en forma, podrán solicitar la rebaja o el aumento de los aforos vigentes para sus propiedades, siempre que consideren que excedan o no alcancen al ochenta y cinco por ciento del valor de los inmuebles. Estas solicitudes deberán ser presentadas dentro del plazo acordado a cada propiedad para el pago del impuesto y consignando el importe de éste.

Por cada reclamación se formará un expediente que pasará a la Dirección General de Avalúos para que proceda a una nueva tasación. La Oficina de Avalúos y la de Impuestos Directos notificarán, indistintamente, al interesado

del nuevo aforo y si éste manifestare su conformidad, quedará el aforo definitivamente fijado. En caso contrario el expediente será sometido por la Dirección General de Impuestos al Jurado Avaluador, cuyo fallo será inapelable.

La Dirección de Impuestos podrá, no obstante, pedir al Ministerio de Hacienda la anulación de todo fallo del Jurado que exceda sus facultades o no se ajuste a las formalidades de esta ley.

Fijado el aforo definitivo, la Dirección General de Impuestos Directos dará cuenta de oficio al Ministerio de Hacienda, cuando resulte alguna devolución por exceso de cuotas consignadas, a los fines de la autorización correspondiente.

Los propietarios que hubieran gestionado aumento de rebaja de aforo sólo podrán solicitar nuevas modificaciones después de transcurridos tres años.

Art. 4.º El procedimiento indicado en el artículo anterior se aplicará también en los casos de construcciones y reedificaciones, aumentándose su valor al anterior del inmueble. En los deslindes se hará una nueva avaluación por cada predio.

Art. 5.º La Dirección General de Impuestos Directos queda facultada para indicar a la Dirección General de Avalúos las propiedades que considera aforadas en menos del ochenta y cinco por ciento de su valor para que se proceda a una nueva tasación. Exista o no la indicación precedente, la Dirección de Avalúos podrá proceder por su iniciativa a efectuar nueva tasación en las propiedades que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.

Art. 6.º En los casos de valorización de más de un diez por ciento por mejoras públicas no costeadas por los propietarios beneficiados, la Dirección de Impuestos por sí o por indicación de la de Avalúos, podrá proceder en la forma anteriormente establecida, al nuevo aforo de las propiedades afectadas por dichas mejoras.

Art. 7.º En los casos de fijación o reconsideración de aforos, se establecerán éstos con una deducción de quince por ciento sobre el valor real, debiéndose hacer el justiprecio determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos y categorías de construcciones.

Art. 8.º En todos los expedientes de tasaciones relativos a construcciones, reedificaciones, deslindes o nuevos avalúos se actuará en papel común, libre de todo timbre-patente, gasto o impuesto, dándoseles trámite de oficio, sólo corresponderá sellado en las reclamaciones de aforo iniciadas por los contribuyentes.

Art. 9.º Todas las solicitudes de permisos para construir o reedificar que hayan de tramitarse ante las oficinas municipales, serán previamente intervenidas por la oficina respectiva de la Dirección General de Impuestos Directos, la que proporcionará, a los interesados, los formularios en que han de dejar establecidos los datos exactos de la ubicación de las propiedades de que se trate y los demás pormenores necesarios para el contralor que se debe llevar a los efectos de la fiscalización del impuesto relativo a las obras a construirse.

La Dirección de Obras Municipales dará aviso a la Dirección de Impuestos Directos de los permisos concedidos para construir o reedificar, así como de la terminación de las obras.

Las autoridades municipales no darán entrada ni trámite a las solicitudes que no lleven la constancia de la referida intervención.

La Dirección de Impuestos Directos iniciará los expedientes para el avalúo de las obras nuevas, y éstas abonarán el impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio económico siguiente al de su terminación.

Los expedientes de edificación y deslinde serán despachados por la Dirección de Avalúos dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su remisión por la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 10. Para resolver los reclamos de los propietarios, podrán funcionar tres Jurados, debiendo la Dirección General de Impuestos Directos, integrarlos con el Director o Subdirector de esa repartición, el Director de Arquitectura o un delegado de esa Dirección, Director o Subdirector de Avalúos y dos o tres propietarios designados por el Consejo Nacional de Administración, dentro de una lista de los mayores contribuyentes.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección General de Impuestos Directos para aumentar los aforos o de solicitudes de aumento formuladas por los contribuyentes, excluirá uno de los funcionarios y se integrará el Jurado con un propietario más, debiendo el Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, indicar el funcionario que en tales casos debe ser excluído.

Sin perjuicio de que sean dos o tres, según corresponda, los propietarios que integran cada Jurado, se designarán siempre diez de los mayores contribuyentes como titulares y diez como suplentes, a fin de que en el curso del ejercicio se alternen en el conocimiento de los reclamos sometidos a su consideración.

Art. 11. El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones consignando los datos y antecedentes en que las funde.

Los reclamos sometidos a la consideración de los Jurados, serán resueltos dentro del respectivo ejercicio a que correspondan.

Art. 12. El cargo de Jurado es honorario, pudiendo la Dirección de Impuestos abonarles los gastos de locomoción que se originen, con fondos de recargos y multas. En caso de impedimento de algunos de los miembros del Jurado para entender como tales en algún reclamo, será sustituído en el cargo por uno de los suplentes, que se designará por sorteo. El cargo de Jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito. La falta de asistencia no justificada será penada con una multa de diez pesos por cada sesión.

Art. 13. Los Jurados solicitarán directamente de los escribanos, registradores de ventas, hipotecas y arrendamientos, todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 14. Las omisiones de dichos escribanos y funcionarios en facilitar los datos a que se refiere el artículo anterior, se penarán con multas de diez a treinta pesos, que se harán efectivas en forma breve y sumaria ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 15. La contribución inmobiliaria se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos en una sola cuota dentro del primer semestre del año económico correspondiente y en los plazos que el Poder Ejecutivo fije en la reglamentación respectiva.

Art. 16. Los propietarios o poseedores que no satisfagan la cuota legal de contribución inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo, sufrirán un recargo de 2 % cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente de vencido el plazo, que se irá aumentando en otro 2 % por cada mes subsiguiente hasta llegar al máximun de 20 % que no será excedido en ningún caso, siendo además de su cargo las costas, en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente. A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo de veinte por ciento por cada cuota adeudada.

Art. 17. Los dueños o poseedores que nunca hayan abonado el impuesto, en todo o en parte, que voluntariamente concurran a satisfacerlo dentro del plazo referido, quedarán relevados de recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto que corresponda a los dos últimos años, comprendido el corriente.

Para gozar de este beneficio es indispensable que no exista notificación administrativa ni se haya iniciado judicialmente la gestión de cobro.

Para los demás casos regirá la prescripción de cuatro años establecida en el artículo 1222 del Código Civil, imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas vencidas de impuestos y los respectivos recargos.

En cada caso de prescripción que se opere, de acuerdo con lo establecido en este artículo, se levantará una información administrativa a fin de individualizar al funcionario o funcionarios omisos o culpables, a quienes se aplicarán las sanciones del caso, pudiéndose, según la importancia y gravedad en los de continuidad y reincidencia llegarse hasta la destitución de los mismos, de acuerdo con las prescripciones constitucionales respectivas.

La prescripción se interrumpe por la notificación judicial como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente o quien lo represente en forma, como por haberse iniciado judicialmente la gestión de cobro.

En tal caso, los juicios pendientes por cobro de la contribución inmobiliaria quedarán terminados previo pago del impuesto adeudado, recargos y costas causados.

Para los casos de devolución del impuesto, regirá la prescripción de dos años, a contar desde la fecha de su percepción.

Art. 18. En los juicios por contribución inmobiliaria entenderá el Juez de Paz de la sección, donde está situada la propiedad, cuando el impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos, con apelación para ante el Juzgado Nacional de Hacienda; cuando excediese de esa suma, entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación para ante el Tribunal de turno. De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria no habrá recurso alguno.

El procedimiento será prescripto por la ley para los juicios verbales ordinarios de conformidad con los artículos 610 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En dichos juicios los Jueces impondrán al deudor el pago de las costas.

Cuando la cantidad reclamada por concepto de impuestos no exceda de cien pesos y el total de las costas exceda del 25 % de esa suma, el deudor sólo pagará este porcentaje. Cuando la cantidad reclamada sea mayor de cien pesos y las costas excedan el 30 % de esa suma, el deudor sólo pagará este porcentaje.

En caso que el contribuyente, en la primera audiencia o dentro del plazo que se le conceda para ella, pagara lo adeudado, no podrá exigírsele por concepto de costas una

suma mayor que el 10 % de las cantidades reclamadas por el Fisco. Nunca habrá condenación en costos.

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones en el "Diario Oficial", se harán a mitad de tarifa.

Los juicios que se inicien en lo sucesivo los distribuirá el Director General de Impuestos Directos, entre los actuales Procuradores de la Oficina en la forma que considere más adecuada para asegurar su rápida tramitación.

Los Procuradores están obligados, por su parte, a cooperar al propósito de la mayor diligencia, regularidad y economía en los juicios.

Los Jueces deberán velar porque en estos juicios, sólo se practiquen las diligencias indispensables a efecto de causar los menores gastos, observando se cumpla, en el momento oportuno, lo dispuesto por el artículo 209 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 19. En los mismos juicios los acreedores hipotecarios sólo serán citados una vez agregados a los autos los títulos de propiedad del inmueble ejecutado, cuando en ellos existiera constancia de sus créditos o certificado equivalente.

Los acreedores hipotecarios harán valer sus derechos sobre el saldo que deja la ejecución después de cubierto el impuesto y recargos adeudados y planilla respectiva.

Art. 20. Las ventas se harán al mejor postor por cantidades que excedan a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución.

Si no hubiera postores, se sacará nuevamente a remate, con la base del 50 % del expresado aforo.

Y si tampoco hubiera compradores, se sacará por tercera vez a remate, al mejor postor y sin base.

Los bienes a venderse se limitarán en cuanto fuese posible a lo que sea estrictamente suficiente para cubrir la cantidad adeudada y las costas del juicio.

Art. 21. Para el cobro extrajudicial o judicial de la contribución inmobiliaria se citará personalmente al propietario del inmueble. Cuando éste no sea conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión interrogará a los ocupantes del inmueble y en su defecto a los linderos y a dos vecinos, por lo menos, haciendo constar sus declaraciones.

Si no fuese posible llegar a saber el nombre y la residencia del propietario, o éste resultara ausente y sin domicilio conocido, se publicarán en el "Diario Oficial" edictos de emplazamiento por el término de 90 días con indicación del nombre si fuere conocido y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

Vencido el término del emplazamiento, si el citado no comparece, se le nombrará defensor de oficio, con audiencia del cual, el Juez dispondrá que la Dirección de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, se haga cargo con carácter precario, del inmueble por el término de cinco años, con amplias facultades de administración.

Vencido este último término, se seguirá el juicio respectivo hasta dictarse sentencia de remate.

La escritura de venta se otorgará por el Juzgado con cargo a costas. Con el producido del remate se abonarán, en primer término, el impuesto y recargos adeudados; luego las costas producidas en el juicio y el saldo se depositará en una cuenta especial en la Dirección de Crédito Público.

Transcurridos cinco años sin que los propietarios o quienes sus derechos hayan, reclamen la entrega de ese saldo, se verterá en Rentas Generales, sin perjuicio de que aquéllos puedan solicitar su entrega en cualquier tiempo mientras su derecho no se extinga por la prescripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928.

Los honorarios del defensor de oficio se regularán teniéndose en cuenta las diligencias practicadas, no pudiendo exceder su monto del 20 % cuando el importe reclamado fuera mayor de $ 500.00, del 15 % sobre el excedente cuando dicho importe llegára hasta $ 1.000.00 y del 10 % sobre el exceso en los adeudos de mayor importancia.

El defensor no tendrá derecho a cobrar suma alguna al Fisco, cuando se ordene la suspensión o desistimiento del juicio.

El monto de los honorarios del rematador será del 1 % cuando el valor obtenido no exceda de cuatro mil pesos, del cuarto por ciento en lo que exceda de esa cantidad hasta veinte mil pesos y del octavo por ciento de esa suma en adelante

Se declararán de oficio los gastos de publicaciones, costas y honorarios del defensor de oficio, en la parte que exceda del 20 % del producto de la venta, una vez deducido el monto del impuesto y sus recargos. El excedente de dicho porcentaje se prorrateará entre los interesados cuando no alcance para el pago íntegro de los emolumentos.

Dentro del plazo de cinco años en que el inmueble esté a cargo de la Dirección de Avaluaciones, su propietario podrá reclamar la posesión previo pago de los impuestos adeudados y de las costas correspondientes.

(Transitorio): Las disposiciones de los artículos precedentes son aplicables a los juicios en trámite en el momento de la promulgación de esta ley.

Art. 22. Los escribanos no podrán autorizar acto alguno que afecte el dominio de bienes raíces sin que se les acredite previamente con el boleto de pago o de exoneración y el respectivo certificado de empadronamiento, estar abonado o exonerado el impuesto del ejercicio en curso, siempre que esté vencido el plazo para la expedición de los boletos.

No estándolo, se hará constar esa circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición de los documentos que acrediten el pago o la exoneración por el ejercicio anterior, debiendo en todos los casos hacerse constar el número de empadronamiento consignado en dichos recaudos.

Los escribanos que contravengan estas disposiciones incurrirán en una multa equivalente al importe del impuesto que haya quedado sin cobrar.

Artículo 23. Toda escritura de transmisión de dominio de un bien raíz debe tomar como base un plano del inmueble, expresando el número con que haya sido registrado en el padrón oficial.

Art. 24. Los planos de mensuras y fraccionamientos deberán ser presentados por los interesados a la Dirección General de Impuestos Directos, la que pondrá en ellos así como en las copias, el número de orden que les corresponda. Una de las copias quedará archivada en la Dirección de Avalúos.

Art. 25. La Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas no admitirá ningún plano de mensura o fraccionamiento que no lleve la constancia de haber sido intervenido por la Dirección de Avalúos.

Art. 26. En todos los casos de transmisión de dominio, el escribano autorizante hará la anotación en el certificado de empadronamiento, limitándola a los nombres de los otorgantes y la fecha, si se trata de la enajenación o traspaso total del terreno que el certificado determina y agregando a estos datos los del deslinde detallado y área de la parte objeto de la transmisión, si ésta es parcial.

Art. 27. La Dirección General de Impuestos Directos llevará un registro domiciliario de todos los contribuyentes.

Los contribuyentes estarán obligados a inscribir su domicilio actual en la oficina respectiva.

Art. 28. A los efectos de la estadística por nacionalidades, tanto los instrumentos públicos que impliquen transmisión de dominio, como su inscripción en el Registro de Traslaciones, se establecerá la nacionalidad de los enajenantes o causantes y de los adquirentes.

Art. 29. Los certificados de empadronamiento lo mismo que las constancias respectivas serán expedidas gratuitamente en papel común de actuación administrativo, por la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 30. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo, al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.º Al recabar la documentación de pago del impuesto, los contribuyentes deberán entregar a la oficina recaudadora los justificativos del último año abonado.

2.º Los recaudos del pago del impuesto del ejercicio en curso justifican también que las propiedades a que se refieren, tienen pago el impuesto de los años anteriores, salvo gestiones judiciales o administrativas pendientes o prueba en contrario.

Art. 31. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en gastos de movilidad de los Notificadores, remuneración especial de los mismos y servicios extraordinarios que demande la fiscalización del impuesto de contribución inmobiliaria, hasta la cantidad de $ 20.000.00, de lo que recauden por concepto de los recargos que establece el artículo 16 de esta ley.

Art. 32. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.

JAVIER MENDIVIL.

# PODER LEGISLATIVO

## Cámara de Representantes

### Secretaría

REUNION DE COMISIONES

Montevideo, Julio 7 de 1931.

Presupuesto —

Asistentes: Doctor Enrique A. Cornú, señor Juan Carlos Anfusso, señor Daniel Herrera y Thode y señor Ricardo Zaballa.

Inasistentes: Señor Aniceto Patrón, doctor Juan Andrés Abella Viera, doctor Agustín Antía Errandonea, doctor Fernando Gutiérrez, señor Alberto P. Aguirre, señor Alcides Aldama, señor Atilio Arrillaga Safons, señor Hermenegildo Melo, señor Justino Zavala Muniz, señor Fernando J. Carballo y señor Antonio Faglietini (con aviso).

Constitución y Legislación General —

Asistentes: Señor Felisberto F. Carámbula. (Fuera de hora los señores Mariano García Selgas, doctor Antonio Gustavo Fusco, doctor Francisco A. Schinca y doctor Arturo Lerena Acevedo).

Inasistentes: Doctor Alvaro R. Vázquez (se excusó por encontrarse enfermo) y doctor Javier Barrios Amorín (sin aviso).

Legislación Social —

Asistente: Doctor Emilio Frugoni.

Inasistentes: Doctor Hugo Antuña, señor Manuel Oribe Coronel, doctor Roberto B. Giúdice, doctor Julio C. Grauert, doctor Mateo Legnani, señor Alberto Macció, señor Aniceto Patrón, doctor Carlos M.a Prando, doctor Carlos Quijano y señor Fernando Segarra.

Fomento de la Producción —

Asistentes: Señor Miguel Buranelli, señor Juan Francisco Guichón, señor Luis Batlle Berres y señor Efrain Paiva Irisarri.

Inasistentes: Señor Bernardo Rospide, señor José Otamendi (hijo), doctor Cecilio Arrarte Corbo y doctor J. Oscar Griot (con aviso). (Sin aviso): Señor Arturo González Vidart, señor César Mayo Gutiérrez y doctor Pedro M. Marizcurrena.

Investigadora sobre precio de la carne, pan y leche —

Asistente: Doctor Modesto Etchepare.

Inasistentes: Señor Antonio Pintos Curbelo (con aviso), doctor José Abella, señor Alberto P. Aguirre, doctor Roberto B. Giúdice y doctor Julio C. Grauert.

Higiene y Asistencia —

Asistentes: Doctor Modesto Etchepare y doctor Andrés Romero.

Inasistentes: Señor Eugenio Gómez, doctor Francisco S. Forteza, doctor Julio Lorenzo y Deal, doctor Antonio Valiño y Sueiro y doctor Héctor Seuánez Olivera.

Especial de tarifas y transportes ferroviarios —

Asistentes: Señor Mariano García Selgas, señor L. Angel Ruiz, doctor Arturo Lerena Acevedo, doctor Edunio Vidal.

Inasistentes: Doctor Javier Barrios Amorín, doctor Juan José Carbajal Victorica, doctor Pedro M. Marizcurrena, doctor Mario Menéndez.

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del 8 de Julio de 1931

El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley por la que se prohibe la remisión de cupones para ser cobrados en el extranjero.

—Archívese.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Adquisición de la producción musical de don Eduardo Fabini.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Establecimiento del Banco Uruguay-México-Sud América.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La misma Cámara comunica la sanción del proyecto sobre prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria para Montevideo.

—Archívese.

Las Sociedades Anónimas Cervecerías del Uruguay y Cervecería Oriental presentan una exposición relacionada con el proyecto de Presupuesto General de Gastos en la parte referente a los impuestos proyectados para la cerveza y la malta.

—A sus antecedentes.

La Alta Corte de Justicia remite copia autenticada del acuerdo reacionado con la próxima Feria Menor.

—Téngase presente.

La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre creación de jurados para mediar en los arrendamientos de predios rurales.

—A la Comisión de Códigos.

El señor Representante doctor Francisco A. Schinca presenta moción de enmienda al Presupuesto General de Gastos.

—A la Comisión de Presupuesto.

Proyectos presentados:

De los señores Representantes doctor Enrique A. Cornú, don Juan Carlos Anfusso, don Daniel Herrera y Thode y don Ricardo Zaballa, ampliando a dos meses la facultad concedida al Banco de la República para descontar los sueldos de los empleados públicos por dos meses de Julio y Agosto del año en curso.

—A la misma Comisión.

Los señores Representantes don Alberto P. Aguirre y don Manuel Oribe Coronel mocionan para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Instrucción Pública a fin de dar explicaciones sobre las medidas tomadas para corregir los abusos en los precios de las localidades del Estadio Centenario.

—Se votará oportunamente.

Los señores Representantes doctor Antonio Gustavo Fusco, don Gabriel Damboriana y don J. Oscar Griot presentan mociones de enmienda al Presupuesto

El señor Representante doctor Julio C. Grauert mociona para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro del Interior a fin de dar explicaciones sobre la situación de la policía particular del Frigorífico Anglo del Uruguay.

—Se vota oportunamente.

General de Gastos.

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor Representante don César Mayo Gutiérrez solicita venia para aceptar el cargo de Presidente del Frigorífico Nacional.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Julio del corriente año el Presupuesto General de Gastos y hasta el 31 de Agosto próximo el de la Corte Electoral.

—A la Comisión de Presupuesto.

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

### Sesión del día 3 de Julio de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del Ingeniero Juan P. Fabini, se reunió el Consejo Nacional de Administración. con asistencia de los señores Consejeros: Berreta García Morales, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

#### Asuntos entrados

1—La Presidencia de la República, por los motivos que expresa, solicita la devolución del mensaje que remitió con fecha 5 de Mayo de 1929, por el que se adjuntaba un proyecto de ley destinando los recursos necesarios para abonar al doctor Juan César Mussio Fournier, los honorarios que le corresponden por el estudio realizado sobre los progresos alcanzados durante la última guerra en materia de higiene militar, de acuerdo con la misión que le fué confiada por decreto de fecha 1.° de Setiembre de 1920.

—Al Ministerio de Hacienda.

2—El señor Consejero doctor Baltasar Brum, solicita licencia por razones de salud, para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Obras Públicas, concurrió a sala el titular de esa cartera, ingeniero Víctor Benavides, aprobándose los asuntos de la relación en número de 89.

Se aprobó el asunto número 1, iniciado por la Dirección de Hidrografía en el sentido de que se le autorice a aceptar la propuesta del señor Enrique J. Vidal para efectuar el remolque hasta la capital, de la chata "Comercio", que se encuentra en Carmelo, para destinarla a depósito de carbón.

Considerado el asunto número 2 relacionado con la gestión del Sobrestante de las obras del embarcadero de Santiago Vázquez, solicitando el pago de jornales correspondientes a tres días y medio de trabajo de la semana de turismo, se adoptó una resolución de carácter general estableciendo que dichos empleados, por el hecho de estar a sueldo, no pueden reclamar extraordinarios de esa naturaleza, siempre que la jornada de trabajo sea de ocho horas diarias y dispongan de un día de descanso semanal.

En vista de hallarse enfermo el peón foguista de la usina de Salto, don Pedro Franchetti, lo que le impide continuar en el desempeño de esas tareas, se acordó trasladarlo al cargo de portero que se hallará vacante dentro de pocos días con motivo de un ascenso general en dicha oficina.

Se aprobó el número 4 conteniendo el proyecto de la Dirección de Vialidad relativo a la construcción de la carretera de hormigón entre la ciudad de San José y la carretera a Colonia. El Presidente señor Fabini, recordó que durante su actuación en el Concejo Departamental de Montevideo, se había opuesto siempre al empleo de hormigón como primer pavimento de una carretera, sobre todo cuan-

do el trazado determina movimientos de tierras porque ello redunda en perjuicio de la duración de la obra. Pero en este caso, como la ejecución del proyecto estaba ya autorizada, no plantea una cuestión fundamental al respecto, aunque pide que por el Ministerio de Obras Públicas se adopten todas las precauciones necesarias a efecto de asegurar la mejor realización del proyecto. Sostuvo, sin embargo, que en el futuro debía tenerse en cuenta esa observación. El doctor Lussich recordó que en distintas oportunidades había formulado idénticas observaciones y que si el señor Ministro participaba del mismo criterio, quizás conviniera consultar al respecto al Cuerpo Legislativo. El ingeniero Benavides hizo notar que como el Parlamento había dispuesto la ejecución de la obra en esa forma, la indicación correspondería tenerla en cuenta para el futuro y adaptar ahora todas las precauciones aconsejadas por el señor Presidente.

---

A propósito de los asuntos números 9, 10 y 11, referentes a la exoneración de derechos de Aduana a materiales destinados a la construcción de la línea férrea de Treinta y Tres a Río Branco, el doctor Martínez indicó la conveniencia de aclarar para el futuro las disposiciones del pliego de llamados a licitación a efecto de que ese beneficio se acuerde sólo a los materiales que no se produzcan en el país. Por su parte, el señor Presidente se mostró partidario de modificar el régimen actual, haciendo obligatorio el pago de esos derechos, sin excepciones de ninguna clase, lo que fué apoyado por varios señores Consejeros, quedando el señor Ministro en proyectar la correspondiente resolución para someterla en oportunidad a la aprobación del Consejo.

---

Considerado el asunto número 18 por el que se exonera al marinero de la draga "H. A. 13", don Agustín Montenegro, el doctor Caviglia declaró que indudablemente, de las actuaciones realizadas se desprende que la falta cometida por el referido empleado es de carácter grave, pero está rodeada de circunstancias atenuantes reconocidas por los mismos informantes del Ministerio. Sostuvo que el incidente en cuestión se produjo en un día feriado, en el muelle y no a bordo, hallándose Montenegro suspendido. Hizo notar además, que este empleado acredita buena conducta y ha demosrtado ser muy trabajador. Por lo tanto, propone que se limite la pena a dos meses de suspensión debiendo trasladársele a La Paloma. El doctor Lussich declaró que en la Administración Pública se procede con demasiada tolerancia ante las irregularidades que cometen algunos empleados y como en este caso se trata de una falta grave, cometida por un marinero que ya fué objeto de otras sanciones, acompaña la proposición ministerial, en el sentido de decretar su exoneración.

El señor Ministro expresó que no hubiese traído a consideración del Consejo el pedido de exoneración si no mediara la circunstancia de existir otra resolución del Consejo declarando que este marinero sería separado del cargo en el caso de que incurriese en una nueva falta. Por su parte, el señor Berreta manifestó que siempre había acompañado las proposiciones del doctor Caviglia en el sentido de suavizar las sanciones que se proponen contra empleados públicos cuando incurren en irregularidades, pero en éste caso lamenta no participar de su misma opinión por ser distinta la organización del trabajo y sobre todo el régimen de disciplina que debe existir en los buques, que la reclamada en la realización de obras públicas. El doctor Sorín hizo notar que estaba dispuesto a votar la proposición del señor Ministro, pero al mismo tiempo pide que para el futuro se determine claramente las atribuciones de los Sobrestantes de la Administración, en el sentido de aclarar la superintendencia que pueda corresponderles sobre el personal de las dragas. Tras otras consideraciones se votó afirmativamente la exoneración del marinero Montenegro, dejando constancia de su voto contrario el doctor Caviglia.

---

Puesto a consideración el plan de obras de Vialidad e Hidrografía para el ejercicio 1931-32, el señor Berreta manifestó que debía pasar a estudio de la Comisión de Obras Públicas del Consejo, integrada con el Presidente ingeniero Fabini y demás Consejeros que deseen asistir a sus deliberaciones.

---

El Consejero Berreta expresó que es aspiración de su bancada que no se demore la ejecución de nuevas carreteras, entre otras, la que de Paso de los Toros (Tacuarembó) — llegue hasta Rivera—. Lo mismo las que reclaman los Departamentos del litoral, Salto, Paysandú y Río Negro. Agregó que no deben abandonarse tampoco los estudios solicitados de la gran carretera costanera. Sabe, terminó diciendo el Consejero Berreta, que las manifestaciones que ha formulado no son sólo aspiraciones personales, sino que también son compartidas por los demás Consejeros de su partido. La proposición del señor Berreta fué votada de conformidad, resolviéndose que pasen todos los antecedentes a la Comisión de Obras Públicas del Consejo.

Por su parte, el doctor García Morales, solicitó los siguientes informes:

1—Sobrante disponible para obras de vialidad e hidrografía del producido del empréstito 1930 por diecisiete millones de pesos ($17:000.000).

2—Resultado de la recaudación de los recursos ordinarios de la ley de 1928, en el ejercicio económico 1930-31.

3—Cálculo sobre producto probable de la recaudación en el ejercicio económico 1931-32.

4—Parte de esos recursos que quedará afectada en dicho año 1931-32 al servicio del empréstito de diecisiete millones ($ 17:000.000).

5—Determinación de las inversiones reales efectuadas en el ejercicio 1931-32 sobre el plan sancionado para dicho ejercicio, estableciendo las sumas no invertidas con relación a cada uno de los capítulos del indicado plan.

---

A propuesta del Ministro se resolvió confirmar el nombramiento hecho por resolución de 15 de Mayo ppdo. a favor del señor Eugenio Caravadossi para desempeñar un cargo de Ingeniero en la Dirección de Saneamiento; debiendo en consecuencia dicha Dirección dar posesión de su cargo al nombrado técnico.

---

El Consejero Lussich solicitó que se dispusiera el arreglo provisorio de la entrada a la carretera entre Colonia y Montevideo a la primera de esas ciudades, a fin de facilitar el tránsito por ese sitio mientras no se realicen las obras definitivas. Fué votado afirmativamente ese pedido.

---

El Consejero Berreta se hizo eco de una denuncia formulada por el Diputado Rogelio Dufour, respecto al incumplimiento del decreto sobre sueldo mínimo y porcentaje de uruguayos, por parte de la empresa constructora de las obras del Puerto Franco de Colonia.

El Ministro prometió recabar los antecedentes del caso.

El doctor Sorín manifestó que se le había insinuado por parte de vecinos de Rocha, la conveniencia de que los postes que se colocan en la carretera a Castillos sean de piedra, en vez de hormigón como se había proyectado, medida tendiente a proporcionar trabajo a un número mayor de obreros. El Ministro prometió tener en cuenta ese pedido.

---

A la hora 17 y 5 y habiéndose agotado la orden del día, el señor Presidente levantó la sesión.

---

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

**Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día miércoles 1.° de Julio de 1931.**

1—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por un total de $ 190.00 al doctor Domingo A. Gómez.

2—Idem ídem ídem por $ 281.87 al doctor Raúl del Campo.

3—Idem dem ídem por $ 160.00 a la señorita Siria Lázara Vázquez.

4—Idem ídem ídem por $ 79.16 al señor Juan Jacobo.

5—Idem ídem ídem por $ 215.00 al señor Antonio Barcala.

6—Idem ídem ídem por $ 190.00 a la señorita María Lacassagn Paradis.

7—Idem ídem ídem por $ 311.87 al señor Gustavo Venet.

8—Idem ídem ídem por $ 321.25 al señor Luis A. Pizzorne Sorone.

9—Idem ídem ídem por $ 142.50 a la señorita Sofía Dávison.

10—Idem ídem ídem por $ 189.20 al señor Roberto Arbeleche.

11—Idem ídem ídem al señor Pedro Baridón por $ 95.00.

12—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar la suma de $ 35.25 al señor Fiscal de Soriano por publicaciones en varios periódicos de un emplazamiento.

13 y 14—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por un total de $ 290.63 al señor Carlos A. de Mula Conde.

15—Idem dem ídem al doctor Francisco Goyen por $ 142.50.

16—Idem ídem ídem por $ 237.50 al señor Guillermo Vargas.

17—Idem ídem ídem por $ 190.00 al señor Juan P. Lageard.

18—Idem ídem ídem por $ 176.00 a la señora María Celia Conde Pérez.

19—Idem ídem ídem por $ 240.00 al señor Decler Ruiz.

20—Idem ídem ídem por $ 110.83 al señor José del Rey.

21—Idem ídem ídem por $ 190.00 al señor Julio Lago.

22—Idem ídem ídem por $ 263.12 al señor Cayetano Di Leoni.

23—Idem ídem ídem por $ 232.50 al señor Dámaso Puig.

24—Idem ídem ídem al señor Juan F. Saredo por $ 230.00.

25—Idem ídem ídem por $ 192.50 al señor Héctor Tosar Estades.

26—Idem ídem ídem por $ 276.25 al señor Juan C. Pebet.

27—Idem ídem ídem por $ 237.50 al señor Aurelio Terra Arocena.

28—Idem ídem ídem por $ 215.00 al señor Enrique L. Cazes.

29—Idem ídem ídem por $ 270.62 al señor Teófilo Arias.

30—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para licitar las obras de cons-

trucción de un salón de clase en el edificio de la escuela rural número 16 de Cuchilla de Rocha (Canelones).

31—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proceder al cambio de cimentación de vigas y patines de cemento armado en el edificio de la escuela número 111 de 2.° grado de Montevideo por el de pilotaje del mismo material.

32—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza para vender en remate público los edificios de propiedad escolar ubicados en la manzana número 150 de la ciudad de Salto.

33—Se adquiere de la señora Jeremina Delgado de Gorello una hectárea de terreno situada en la 1.a sección judicial de Colonia para destinarla a asiento de la escuela rural número 82 de El General.

34—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para efectuar el cambio de los servicios higiénicos del local destinado a la escuela 34 de 1.er grado de La Floresta (Treinta y Tres).

35—Se concede personería jurídica a la Asociación Uruguaya de Autores y Compositores de Música.

36—Se concede la personería jurídica que solicita la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria del Uruguay.

37—Idem ídem ídem a la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria de Pintado (Departamento de Florida).

38—Se aprueban los Estatutos reformados de la Sociedad Cinematográfica de Montevideo, declarando que continúa en el goce de la personería que le fué acordada con el nombre de Centro Cinematográfico del Uruguay.

39—Se acepta la propuesta del señor Rodolfo Casterés para llevar a cabo obras en el Instituto Normal de Varones.

40—Se autoriza a la Biblioteca Nacional para adquirir del señor Manuel Barthold un retrato al óleo de José Enrique Rodó.

41—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por un total de $ 142.50 a la señora doctora Francisca Berstervide.

42—Idem ídem ídem por $ 142.50 al señor Juan José Borio.

43—Idem ídem ídem por $ 257.50 al señor Félix Tejera.

44—Idem ídem ídem por $ 142.50 al señor Manuel Flangini.

45—Idem ídem ídem por $ 280.00 al señor Oscar Acosta.

46—Idem ídem al señor Enrique Fajardo por $ 250.00.

47—Idem ídem ídem por $ 489.00 al señor Luis Noceto.

48—Se declaran pensionistas escolares a las menores María del Carmen, Rosa Manuela y Arturo Eduardo Bollasina, en su carácter de hijos legítimos de la extinta jubilada escolar doña Carmen Sierra de Bollasina.

49—Se acepta la propuesta del señor Angel Pagani para efectuar las obras sanitarias en el local de la escuela número 2 de 2.° grado de Treinta y Tres.

50—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por un total de $ 269.50 al señor Raúl E. Baetgen.

51—Idem ídem ídem por $ 396.67 al señor Victoriano H. Vacareza.

52—Nómbrase a la señora Isabel Arbildi de De la Fuente para desempeñar el cargo de Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres por el período 1931-1934.

53—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para abonar a la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional la suma de $ 144.43 por servicios en el semestre próximo pasado.

54—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por un total de pesos 313.75 al señor Máximo Juan Chapuis.

55—Se incluye en los planes de edificación escolar la suma de $ 375.65 que falta para completar las obras en el local de la escuela número 22 rural de Estación Molles (Durazno).

56—Se manda practicar una liquidación talonaria por $ 1.315 a favor de los señores Raúl Costemalle y Cía. por pavimento y cordón construído frente a los edificios escolares de las calles Larrañaga entre Marne y Oficial y en la misma entre J. Ortiz y Aldea.

57—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus "Eventuales" la suma de $ 1.280.18 para pago de uniformes para sus porteros, útiles de oficina y limpieza y adquisición de 2.500 kilos de carbón.

58—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en el primer presupuesto que liquide a la Universidad las asignaciones devengadas por el señor Walter T. Edye en carácter de Secretario-Bedel interino del Liceo Departamental de Maldonado.

59—Se acepta la propuesta del señor Juan V. Busso para las obras a realizarse en el Pabellón Central, casa del Administrador y Pabellón de Alumnos de la Granja Modelo de Sayago.

60—Se manda girar a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 319.73 por diversas encuadernaciones e impresiones.

*La Secretaría.*

---

## SOCIEDADES ANONIMAS

### Mercado Uruguayo de Cereales a Término, Sociedad Anónima

Ejercicio 1929-30

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir 2.a serie | $ | 74.500 — |
| Muebles y útiles | " | 5.516 18 |
| Márgenes y mercaderías | " | 190.645 58 |
| Bancos | " | 167.276 02 |
| Valores en garantía | " | 58.850 — |
| Deudores | " | 2.914 37 |
| Efectos a cobrar | " | 25.288 89 |
| Títulos y acciones | " | 9.911 88 |
| | $ | 534.902 92 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 200.000 — |
| Márgenes y mercaderías | " | 152.645 58 |
| Depositantes de valores | " | 58.850 — |
| Cámara Mercantil de Productos del País | " | 535 55 |
| Acreedores | " | 63.608 13 |
| Fondo de reserva | " | 24.793 64 |
| Fondo de previsión | " | 26.956 02 |
| Ganancias y pérdidas | " | 7.514 — |
| | $ | 534.902 92 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

54.

---

### Mercado Uruguayo de Cereales a Término, Sociedad Anónima

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1930

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Muebles y útiles | $ | 5.516 18 |
| Bancos | " | 268.593 42 |
| Gastos | " | 6.781 02 |
| Valores en garantía | " | 59.500 — |
| Acciones sin emitir | " | 74.500 — |
| Títulos y acciones | " | 9.911 88 |
| Comisiones, intereses y transferencias | " | 2.585 65 |
| Deudores y acreedores | " | 47.606 85 |
| | $ | 474.995 — |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Bancos | $ | 85.615 94 |
| Márgenes y mercaderías | " | 45.625 — |
| Capital integrado | " | 125.500 — |
| Capital nominal (sin emitir) | " | 74.500 — |
| Depositantes de valores | " | 59.500 — |
| Comisiones, intereses y transferencias | " | 2.605 — |
| Fondos de reserva, previsión, empleados y ejercicio 1929-30 | " | 54.030 20 |
| Deudores y acreedores | " | 27.618 86 |
| | $ | 474.995 — |

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

55.

---

### Mercado Uruguayo de Cereales a Término, Sociedad Anónima

Balance mensual al 31 de Marzo de 1931

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Muebles y útiles | $ | 5.516 18 |
| Bancos | " | 238.513 34 |
| Gastos | " | 12.490 98 |
| Valores en garantía | " | 59.500 — |
| Acciones sin emitir | " | 74.500 — |
| Títulos y acciones | " | 9.911 88 |
| Deudores y acreedores | " | 32.230 62 |
| | $ | 432.663 — |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Bancos | $ | 62.309 51 |
| Márgenes y mercaderías | " | 34.745 — |
| Capital integrado | " | 125.500 — |
| Capital nominal (sin emitir) | " | 74.500 — |
| Depositantes de valores | " | 59.500 |
| Comisiones, intereses y transferencias | " | 11.013 49 |
| Fondo de reserva, previsión, empleados y ejercicio 1929-30 | " | 54.030 20 |
| Deudores y acreedores | " | 11.064 80 |
| | $ | 432.663 — |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

56.

---

### Cervecerías del Uruguay, S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1930

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir | $ | 600.000 — |
| Propiedades e instalaciones | " | 4:014.087 39 |
| Varias cuentas deudoras | " | 1:450.846 10 |
| Caja, Bancos y Valores | " | 579.767 16 |
| | $ | 6:644.700 65 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 5:000.000 — |
| Varias cuentas acreedoras | " | 1:072.189 36 |
| Fondo de reserva estatutario | " | 548.071 54 |
| Cuenta de dividendos | " | 17.039 — |
| Ganancias y pérdidas | " | 7.400 75 |
| | $ | 6:644.700 65 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

97.

# Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

## Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Diciembre de 1930

### INGRESOS

| CONCEPTOS | Hasta el día 30 de Noviembre de 1930 | En el mes de Diciembre de 1930 | TOTALES |
|---|---|---|---|
| Montepío | $ 20:013.381 15 | $ 254.903 82 | $ 20:268.287 97 |
| 1 % Caja Civil | » 1:979.465 61 | » 51.257 64 | » 2:030.723 25 |
| 8 % Entes Autónomos | » 7:163.011 57 | » 111.934 24 | » 7:274.945 81 |
| Reintegro | » 2:918.684 07 | » 21.998 76 | » 2:940.682 83 |
| Multas | » 680.966 58 | » 3 460 44 | » 684.427 02 |
| Diferencias por ascensos | » 1:149.099 20 | » 9.295 58 | » 1:158.394 78 |
| Retiro Policial Inciso A-B | » 142.083 72 | » 328 20 | » 142.411 92 |
| » » » C | » 50.221 26 | » 600 00 | » 50.821 26 |
| » » » D | » 76.588 15 | » 807 11 | » 77.395 26 |
| » » » E | » [illegible]32.852 84 | » 81.240 12 | » 341.092 96 |
| » » » F-G-H | » 53.212 17 | » 431 95 | » 53 644 12 |
| » » » I | » 5.987 50 | » 34 19 | » 6 021 69 |
| 6 % Impuesto al Ausentismo | » 36.784 91 | » 554 30 | » 37.339 21 |
| 30 % Vacantes | » 888.360 29 | » 3.056 05 | » 891.416 34 |
| Cuotas del Estado | » 2:177.000 00 | » 12 000 00 | » 2:189.000 00 |
| Ingresos a la Administración Pública | » 1:428.226 89 | » 25.001 12 | » 1:453.228 01 |
| Impuesto sobre Pensiones Graciables | » 240.918 64 | » 1.545 95 | » 242 464 59 |
| Sellos de Jubilación y Pensión | » 13.336 00 | » 117 00 | » 13.453 00 |
| Entradas Eventuales | » 38 855 16 | » 955 10 | » 39.810 26 |
| Estampillas de Montepío Civil | » 7.663 14 | — | » 7.663 14 |
| » » » Judicial | » 29.371 23 | » 70 42 | » 29.441 65 |
| Intereses | » 5:720.459 72 | » 34.612 96 | » 5:755.072 68 |
| Partidas en suspenso | » 49.124 34 | » 49.124 34 | — |
| Cuota del Banco de la República | » 99.866 66 | — | » 99.866 66 |
| » de la Asistencia Pública Nacional | » 117.500 00 | — | » 117.500 00 |
| » del Municipio, Capital | » 69.950 00 | — | » 69.950 00 |
| » » Banco Hipotecario del Uruguay | » 18.566 67 | — | » 18.566 67 |
| Utilidades del Servicio Portuario | » 121.571 44 | — | » 121.571 44 |
| Bonificación sobre Títulos | » 69 444 36 | » 427 61 | » 69.871 97 |
| Donaciones | » 50.855 68 | — | » 50.855 68 |
| Reintegro de Auxilios | » 3.345 20 | — | » 3.345 20 |
| Honorarios Médicos | » 172 50 | — | » 172 50 |
| Varios rubros de Caja | » 2:077.116 92 | » 37.458 92 | » 2:114.575 84 |
| Adelanto de haberes | » 322.249 04 | » 9.793 91 | » 332.041 95 |
| Alquileres | » 998 00 | — | » 998 00 |
| Recargo de intereses (art. 61) | » 39.418 25 | » 2.221 52 | » 41.642 77 |
| Ley 6 de Febrero de 1926 (art. 70) | » 450 20 | — | » 450 20 |
| Anticipos de presupuestos | » 2 635.856 94 | » 142.947 25 | » 2:778 804 19 |
| Diferencia por intereses | » 5.836 25 | — | » 5.836 25 |
| Anticipos mes corriente | » 275.428 88 | » 175 02 | » 275.603 90 |
| » » siguiente | » 1:655.985 93 | » 150.859 83 | » 1:806.845 76 |
| » Cuenta Especial | » 110.959 02 | — | » 110.959 02 |
| TOTALES | $ 52:871.249 08 | $ 835.997 67 | $ 53:707.246 75 |

### EGRESOS

| RUBROS | Hasta el día 30 de Noviembre de 1930 | En el mes de Diciembre de 1930 | TOTALES |
|---|---|---|---|
| Fondos Públicos | $ 9:187.399 79 | $ — 8.522 39 | $ 9:178.877 40 |
| Jubilados | » 26:375.002 24 | » 368.204 40 | » 26:743.206 64 |
| Pensionistas | » 7:325.394 92 | » 102.429 64 | » 7:427.824 56 |
| Presupuesto y Gastos | » 1:087.061 96 | » 15.012 89 | » 1:102.074 85 |
| Auxilios (Arts. 20 y 52) | » 166.222 32 | » 697 00 | » 166.919 32 |
| Devoluciones | » 348.155 93 | » 6.471 62 | » 354.627 55 |
| Derecho de Giros | » 2.417 86 | » 4 50 | » 2.422 36 |
| Descuento de 10 % | » 12.703 27 | » 64 48 | » 12.767 75 |
| Comisión por Custodia de Valores | » 33 609 73 | — | » 33.609 73 |
| Varios rubros de Caja | » 2:088.643 88 | » 41.824 64 | » 2:130.468 52 |
| Alquiler de casa | » 21.652 83 | » 555 00 | » 22.207 83 |
| Adelanto de haberes | » 350 564 09 | » 11.846 95 | » 362.411 04 |
| Pago de intereses | » 5 09 | — | » 5 09 |
| Ley 20 Diciembre de 1920 | » 3.763 00 | » 100 00 | » 3.863 00 |
| Honorarios médicos | » 768 50 | — | » 758 50 |
| Mobiliario y Útiles | » 17 764 28 | » 14.954 38 | » 32.718 66 |
| Gastos por compra de oro | » 1.496 57 | — | » 1.496 57 |
| Bienes Raíces | » 50.655 60 | — | » 50.655 60 |
| Anticipos de presupuestos | » 2:[illegible] | » 163.727 99 | » 2:942.432 15 |
| » mes corriente | » 332.932 11 | » 61.271 20 | » 394.203 31 |
| » » siguiente | » 1:745.271 03 | » 229.887 12 | » 1:975.158 15 |
| Diferencia por intereses | » 3.912 05 | » 567 79 | » 4.479 84 |
| Anticipos Cuenta Especial | » 111.282 88 | — | » 111.282 88 |
| | — | $ 1:009.097 2[illegible] | $ 53:054.481 33 |
| Saldo al 31 de Diciembre de 1930 | — | » 652.765 42 | » 652.765 42 |
| TOTALES | $ 52:04[illegible].381 12 | $ 1:6[illegible]1.862 63 | $ 53:707.246 75 |

Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

| CLASE DE VALORES | Valor nominal | Precio de costo |
|---|---|---|
| Deuda Usinas Eléctricas del Estado | $ 3:726.000 00 | $ 3:188.985 61 |
| Empréstito 5 % oro, 1914 | » 114.586 00 | » 97.598 10 |
| Deuda Interna de Conversión, 6 1/2 %, 1916 | » 987.987 50 | » 932.075 89 |
| Deuda Obras Públicas y Conversión, 1918 | » 1:834.300 00 | » 1:783.030 92 |
| Empréstito de Conversión, 5 %, 1905 | » 117.961 25 | » 99 890 58 |
| Deuda Pública 6 1/2 %, 1923 | » 858.200 00 | » 841.864 10 |
| Deuda Saneamiento Nacional | » 739.700 00 | » 6 3 728 00 |
| Bonos Instalación de Zonas Francas | » 204.400 00 | » 204.614 40 |
| Bonos Municipales de Montevideo | » 375.850 00 | » 375.850 00 |
| Deuda Edificios Universitarios y Escolares, 1927 | » 230.500 00 | » 224.026 50 |
| Bonos Construcción Palacio Legislativo | » 447.500 00 | » 446.913 30 |
| Deuda Nacionalización del Puerto | » 34.000 00 | » 34.000 00 |
| Deuda Carretera a Colonia | » 300.000 00 | » 286.500 00 |
| TOTALES | $ 9:970.984 75 | $ 9:178.877 40 |

*Mario Márquez*,
Administrador General.

V.º B.º:
*Alfredo Ferrere*,
Vocal Tesorero.

*Mario Carrère*
Contador.

V.º B.º:
*Julio A. Berta*,
Vocal-Contador.

Montevideo, Enero 2 de 1931.

*Raúl Ranieri*,
Secretario.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: Aprobado; publíquese. (Acta N.º 1416.

Montevideo, Junio 10 de 1931.
*Fernando Otero Mendoza*,
Presidente.

# JUSTICIA MILITAR

### Causa al soldado Lorenzo Silva

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Marzo 27 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por insubordinación al soldado Lorenzo Silva, del Regimiento de Caballería número 4, y para quien el señor Fiscal Militar de 2.o turno, Coronel don Enrique Patiño, pide se le imponga la pena de dos años de prisión (acusación de fojas 67 y siguientes);

Resultando: Que el procesado Silva contrató sus servicios militares el 1.o de Octubre de 1930, por el término de seis meses (contrato de fojas 42);

Resultando: Que el prevenido el 1.o de Diciembre del año próximo pasado, siendo la hora 14 y 30 más o menos, adquirió un cuchillo con vaina en una casa de comercio del camino Mendoza, dirigiéndose a una casa de inquilinato situada a inmediaciones del puente José Batlle y Ordóñez, donde habló con su ex concubina Vitalina Barboza, la que no queriendo reanudar relaciones y teniendo temor de él, le comunicó al Cabo Anselmo Martín que aquél le molestaba;

Que Martín llamó a Silva diciéndole que se retirara, lo que éste hizo; pero, en dirección a la misma mujer, interpelándola sobre lo que había ido a decir al Cabo; acercándose el Cabo Martín, le ordenó que lo acompañara al cuartel, ante lo cual Silva desenvainó el cuchillo dándole a su superior algunos golpes de plano, dirigiéndole algunos de punta que éste esquivó repitiendo su agresión contra el soldado García y Romero que procuraban reducirlo, tomando el Cabo una piedra para contener a Silva, momento aprovechado por los soldados nombrados. García y Romero, para dominarlo, abrazándolo y quitándole el arma;

Que ante nueva orden del Cabo de que el prevenido marchara para el cuartel, se resistió, tomando intervención el Sargento T. Silva, de la misma unidad, que atraído por los gritos de las mujeres, lo redujo a la obediencia, entregándolo a la guardia de prevención (fojas 1, 3 a 7, 7 vuelta a 9, 13 a 16 vuelta, 17 vuelta, 25 a 29, 30, 31, 32, 33 a 36 y siguientes);

Resultando: Que el prevenido dice que recibió empujones del Cabo Martín, amenazándolo con una piedra, diciéndole que le iba a romper la cabeza, y para defenderse desenvainó el puñal, y que era su costumbre andar armado (fojas 4 vuelta);

Resultando: Que el prevenido conoce las leyes penales y recibió todo lo que reglamentariamente le corresponde (fojas 41);

Resultando: Que carece de antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena (fojas 4, 41 vuelta y 61 vuelta);

Considerando: Que se cumplieron los preceptos legales necesarios e indispensables para la validez del contrato militar suscrito de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 9.o y 1261 de los Códigos Militar y Civil, respectivamente, y aún cuando el referido contrato no ha sido reconocido, es un instrumento público expedido por autoridad competente, que hace plena fe (artículo 350 del Código de Procedimiento Civil);

Considerando: Que el delito de insubordinación de que es acusado el prevenido está probado en autos por su propia declaración y pluralidad de testigos contestes que por sus propios sentidos apreciaron el hecho (artículos 237 y 222 del Código de Instrucción Criminal). Este delito se encuentra previsto y penado por los artículos 852 y 860 (tercer caso) del Código Militar;

Considerando: Que las afirmaciones hechas por el procesado no resultan probadas en autos, no correspondiendo, por consiguiente, tomarlas en consideración como elemento de juicio a influir en la aplicación de la pena;

Considerando: Que es perfectamente responsable de la sanción penal en que ha incurrido, por conocer sus deberes militares, no correspondiendo tomar en consideración la argumentación formulada por la defensa, porque el subalterno debe obediencia y acato en todo momento al superior, a quien debe respeto hasta en los actos más familiares (artículos 83, 84 y 88);

Considerando: Que corresponde reconocer por sus buenos antecedentes la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estos fundamentos y en atención a la naturaleza del delito a las personas que en él intervinieron, por su calidad, lugar y forma en que se desarrolló el hecho, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 854 del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando como reo del delito de insubordinación al soldado Lorenzo Silva, quien sufrirá la pena de un año de prisión, con reducción legal del tiempo pasado en detención preventiva y llamando la atención a quien corresponda, para la resolución que creyera conveniente sobre la manifestación que formula el comando del Regimiento referida a fojas 56, sobre sus intenciones de solicitarle la baja, por considerarlo inconveniente por las faltas que venía cometiendo.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — General Angel F. Farías. — Coronel José M.a Gomeza. — Coronel Faustino Laguarda.

Lo proveyó, etc. — Capitán Dionisio de la Quintana.

# INFORMACIONES OFICIALES

### Dirección de Cementerios

Julio 1.o de 1931

José Gómez, oriental, 72 años, viudo, Miguelete, 2043.

Juan Abadín Campo, español, 51 años, casado, Nueva York, 1179.

María Gancis, oriental, 30 años, soltera, Maternidad.

Francisca Ramona Ayala, oriental, 76 años, viuda, Hospital Maciel.

Antenor Jorge Conde, oriental, 20 años soltero, Lavalleja, 2038.

Antonio Ferro, italiano, 58 años, viudo, Hospital Italiano.

Roberto de Acha, oriental, 41 años, soltero, Isla de Flores, 1472.

Amelio González, oriental, 39 años, casado, Hospital Maciel.

Pantaleón Passarello, italiano, 64 años, casado, Hospital Italiano.

Julio 2 de 1931

Serapio Ferreira, oriental, 61 años, soltero, M. Rosas.

Eliseo Augusto Miranda, español, 68 años, casado, Ricaldoni, 86.

Aida Fernández de Pereira, oriental 30 años, casada, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Ondina Bille, oriental; 37 años, casada, C. Nacionales, 420.

Juana Varela de Espíndola, oriental, 4 años, casada, Ella, 87.

María Elena Rodríguez, oriental, 12 años, Huascar, 194.

María Angélica Echarri, oriental, 2 y 12 años, Arayeuá, 2626.

Adelina Montero Vázquez de García, oriental, 28 años, casada, Comercio, 207.

Nelly Teresa Lema, oriental, 3 meses, Sanguinetti, 122.

José Vigo Piñeyro, español, 74 años, viudo, Hospital Pasteur.

Ulises Carbone, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Aníbal Díaz, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.

Antonio Azanian, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Antonio Desiderio, oriental, 17 días, 2.a Oficial, 30.

Francisca Felicia Fernández de Fernández, oriental, 20 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Rodolfo Castro, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Prudencio Galván, 21 años, casado, Anzani, 15.

Nicanor Correa, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Alba Linares, oriental, 11 meses, Pérez Gomar, 26.

Luis Garritani, 56 años, casado, Hospital Pasteur.

Nerea Dominga Bonilla, oriental, 74 años, soltera, M. Sosa, 3580.

Jacinto Rodríguez Yohnson, oriental, 1 día, Gil, 1133.

Luis Alberto Silveira, oriental, 15 meses, Avda. General Flores, 3012.

María Merello, oriental, 60 años, soltera, Hospital Pasteur.

Blanca Nelly Díaz, oriental, 23 meses, Laguna, 28.

Bautista Youlia, oriental, 18 años; Cuchilla Grande, s|n.

Miguel Gianre, italiano, 64 años, soltero, Iberia, 444.

José Ramón Cerderos, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María R. T. de Scelza, italiana, 79 años, viuda, Patria, 2119.

Toribia González, oriental, 4 meses, Trafalgar, 28.

José Peña, oriental, 110 años, viudo, Espronceda, 156.

Clemencia Grile, oriental, 39 años, soltera, L. Fernández, 129.

Antonio Rizzo, italiano, 68 años, casado, Inclusa 26.

Luciano A. Malerio oriental, 3 meses, Ascasubi 29.

Ismael Omar Acosta, oriental, 19 días, Pasteur, 62.

Héctor Martínez Urthiague, oriental, 34 años, soltero, Ruy Barboza, 1288.

Lope Herrero del Villar, italiano, 74 años, casado, Millán, 2931.

Mario Antonio Emilio Berro García, oriental, 61 años, casado, Chucarro 1110.

Carlos Palese, oriental, 45 años, casado, República, 1962.

Eduardo Rivas, español, 63 años, casado, Agraciada 2752.

Roberto Scarpitta Galloto, oriental, 20 años, soltero, Luis Lamas, 3350.

Pedro González, oriental, 28 años, soltero, Juan Benito Blanco 1162.

Clelia Basso de Golodié, oriental, 52 años, viuda, La Paz, 1969.

José María Romero, oriental, 72 años, soltero, Paraguay, 1435.

Juana V. de Vázquez, oriental, 27 años, casada, Colonia, 1286.

Susana Elena Avila, oriental, 12 días, Magariños Cervantes, 1412.

Leonardo Ardán, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José Criado Graña, español, 71 años, casado, Defensa, 980.

Eufracia Terra de Furriol, oriental, 60 años, casada, Santiago de Chile, 1267.

Elisena Salzano de Tringolo, oriental, 54 años, viuda, Obligado, 1129.

Julia Juana Volonté, oriental, 18 años, soltera, Yí, 1245.

Juana de los Santos, oriental, 72 años, soltera, Rivera 2789.

María Angélica Pare, oriental, 24 años, soltera, Francisco Llambí 1464.

Demetrio González, oriental, 35 años, soltero, Hospital Militar.

Andrés Genovese, italiano, 65 años, casado, Junta Económico Administrativa, 1648.

TOMO 90
correspondiente al
TOMO 104
de "Diario Oficial"



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 38.ª SESION ORDINARIA

## JUNIO 10 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

*(Continuación. — Véase el número 7483 Poder Legislativo, página 96 B)*

en que se trató el asunto sobre investigación de los precios altos que se están pagando por la carne, la leche y el pan, insistí sobre ese asunto; de manera que si la Comisión tenía algún informe pronto, debió haberlo presentado a su tiempo, o sino pedir que se integrase de nuevo.

**Señor Brum** — ¿Me permite?...

Es para decir que terminó el mandato de los miembros de esa Comisión y se nombró otra, de la cual no formo parte.

**Señor Quijano** — Pido que se dé cuenta de un asunto entrado.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Ningún integrante de cualquiera de los Poderes del Estado o de la Administración Pública, comprendidos organismos y Entes Autónomos, puede estar vinculado a instituciones financieras, comerciales o industriales, que tengan intereses de orden público o administrativo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Carlos Quijano, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

La Mesa debe dar cuenta a la Cámara que frente a las denuncias hechas por el señor Diputado Carbajal Victorica, y ciñéndose a las prescripciones reglamentarias, designó una Comisión preinvestigadora que es la que va a informar en este momento.

Tiene la palabra el señor Diputado Prando.

**Señor Prando** — La Comisión preinvestigadora, después de oír al Diputado mocionante, aconseja, de acuerdo con el artículo 102 del Reglamento, que se nombre una Comisión investigadora, teniendo en cuenta la gravedad y la seriedad de las denuncias formuladas, y al mismo tiempo aconseja el nombramiento de una Comisión especial a fin de que se indiquen las normas que establezcan la incompatibilidad de la función de legislador y gobernante con cualquier otra actividad de orden comercial o industrial.

**Señor Presidente** — Está a consideración el dictamen de la Comisión preinvestigadora.

**Señor Carbajal Victorica** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Carbajal Victorica** — Es para decir que creo que tal vez lo que propone la Comisión investigadora, esté de acuerdo con la moción que pasé a la Mesa; es decir, que entregaba a la misma Comisión investigadora las dos tareas de investigar y esclarecer las denuncias, y después de conocer perfectamente cuál es la índole de esos manejos criticables, que proponga las medidas destinadas a evitarlo.

Soy enemigo de dividir esas dos funciones que van a estar tan directamente emparentadas, para entregarlas a organismos distintos, y me parece que esa misma Comisión investigadora, después de esclarecer los hechos, puede ser la encargada de proponer las medidas para corregirlos.

**Señor Prando** — La Comisión preinvestigadora mantiene la fórmula del nombramiento de dos Comisiones, a fin de facilitar sus tareas, y para que la Comisión investigadora respecto de las denuncias se consagre por entero a la averiguación de la verdad de las mismas.

**Señor Cerdeiras** — ¿Me permite?...

Además de esa ventaja, la fórmula de la Comisión investigadora, tiene esta otra: la de que yo creo que no es necesario, para que nosotros entremos a tratar el problema de las incompatibilidades, esperar a que se resuelva el problema completo de la investigación.

**Señor Fusco** — ¿Puede hacerse, reglamentariamente ésto?

**Señor Presidente** — Sí, señor.

**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Pedragosa Sierra** — Creo que hay un error en el dictamen de la Comisión pre-investigadora, cuando involucra los casos que se han planteado en Cámara con el que afecta al que habla. Creo que hay interés primordial en la Cámara en aclarar primero la conducta de uno de sus integrantes, por lo menos hacer una parte con gran premura, porque soy de los que opinan que ni un minuto debe mantenerse en su escaño un hombre sobre el cual haya la más mínima sombra. Parece que la Comisión no ha dado mayor valor a que mi nombre y mi reputación hayan estado en boca del doctor Carbajal Victorica, un novel legislador erigido en una especie de tribunal...

**Señor Presidente** — Ya se votó eso, señor Diputado. La Comisión de Asuntos Internos debe informar sobre el caso personal del señor Diputado.

**Señor Pedragosa Sierra** — Quizás yo altere los términos y hasta el pensamiento por la violencia que me ha causado el haber sido rozado; pero serenado como lo estoy por el tiempo que ya ha transcurrido, reconozco que la Cámara no procede bien cuando resuelve con tanta tardanza estas cuestiones que son de carácter urgente. Basta la simple insinuación, señor Presidente, en esta casa que debe ser de cristal, para que todos los integrantes se muevan en el sentido de que ese cristal no se empañe. Yo no puedo permanecer un minuto más en la Cámara. Estoy resuelto a retirarme de este recinto, a firme del Poder Legislativo. Prefiero la modestia honra-

**IMPORTANTE** — Se dieron a la imprenta los índices del 2.o trimestre. Aparecerán en breve. Quedan así advertidos los que encuadernan tomos.

da de mi trabajo a la sospecha de mis actos vinculados con la cosa pública. De esto voy a ocuparme dentro de un momento; pero insisto que la Cámara está demasiado lenta en el procedimiento a aplicar.

No soy hombre consagrado, señor Presidente; si lo hubiera sido, quizás hubieran estallado en las distintas bancadas el deseo de precipitar la rectificación de cualquier sospecha. No tengo ese privilegio, señor Presidente, económico intelectual que tiene el doctor Frugoni, y que tiene el doctor Carbajal.

**Señor Carbajal Victorica** — Yo no lo tengo!...

**Señor Pedragosa Sierra** — Lo tiene.

**Señor Carbajal Victorica** — Está completamente equivocado.

**Señor Pedragosa Sierra** — Entonces, lo lamento por usted.

Insisto en que no se puede esperar la resolución de una Comisión permanente cuya característica es siempre la lentitud. Debe designarse una Comisión especial frente a la cual se plantee el caso especial mío.

**Señor Prando** — ¿Me permite?...

Para eso, señor Diputado, habría que reconsiderar lo resuelto por la Cámara en el sentido de que el asunto del señor Diputado Pedragosa Sierra fuera informado por la Comisión de Asuntos Internos.

**Señor Pedragosa Sierra** — Que se reconsidere.

**Señor Prando** — ¿El señor Diputado desea que informe una Comisión especial?

**Señor Pedragosa Sierra** — Yo quiero que sea una Comisión que resuelva en seguida para no estar esperando.

**Señor Zavala Muniz** — Se podría con la Comisión actual, pero señalándole un plazo brevísimo para que informe.

**Señor Presidente** — El asunto a que se refiere al señor Diputado Pedragosa Sierra, el que se refiere a él, personalmente, se resolvió por la Cámara por noventa votos sobre noventa y ocho en el sentido de que es la Comisión de Asuntos Internos la que debe expedirse en este caso. De manera que en este momento, como no hay ese número de Diputados en Sala, no se puede reconsiderar.

**Señor Zavala Muniz** — ¿Pero no se puede ampliar eso estableciendo un plazo?

**Señor Presidente** — La Comisión de Asuntos Internos será citada para mañana a fin de producir informe en el asunto del señor Pedragosa Sierra. La Mesa entiende que ese es un asunto completamente terminado, sobre el cual la Cámara ni siquiera puede volver, porque la resolución fué tomada por noventa votos en noventa y ocho, y en este momento no están presentes noventa señores Diputados.

**Señor Suárez** — Hago moción para que se fije a la Comisión investigadora un mes de plazo para expedirse.

**Señor Fusco** — Vuelvo a preguntar si se puede, reglamentariamente, en esta misma sesión...

**Señor Presidente** — Sí, señor.

**Señor Fusco** — Pueden leerse las disposiciones reglamentarias...

**Señor Presidente** — La Cámara puede resolver sobre tablas tratar el informe de la Comisión.

**Señor Fusco** — Quiero plantear una consulta previa, y es la de si la votación de este informe liquida el tema que da base a la realización de la sesión de hoy, o sea si con votar ese informe y crear las Comisiones que en él aconsejan, queda concluída la sesión de hoy.

**Señor Presidente** — Después, la Cámara tendría que considerar el dictamen de la Comisión Investigadora.

**Señor Fusco** — Tengo interés en hablar antes de que la sesión se levante.

Voy a decir, señor Presidente, que votaré decididamente el nombramiento de todas las Comisiones Investigadoras que se consideren necesarias para aclarar la situación de los miembros de los Poderes Públicos; pero me parece cumplir un deber de conciencia de hacer que, así como ha sonado en este Parlamento la voz de la acusación, involucrando determinados nombres, suene también una voz que, mientras las cosas no se aclaren completamente, de una sensación justa del pro y del contra ante el concepto público,— que por anticipado ha de empezar a elaborar sus fallos, — examinando, siquiera "a priori", pero sobre la base de lo que se ha dicho en Cámara, algunas de las acusaciones formuladas.

Yo veo con una gran satisfacción que este debate nos pone en camino de que se realice una vieja aspiración del Partido en que milito: la de que se establezca por ley las mismas incompatibilidades y que la Carta Orgánica de mi Partido, que es algo así como nuestra Constitución, establece para todos aquellos que, por el mandato de los ciudadanos que lo integran, venimos a desempeñar puestos de representación en los organismos del Estado.

Ha sido una vieja lucha del Batllismo y una vieja lucha de "El Día" la tendiente a conseguir que, de una vez por todas, se llegue a adoptar en la Administración el mismo criterio que por la inspiración pura de Batlle se adoptó para nuestras normas internas. Y es de hacer notar que esa vieja lucha era una lucha que se desarrollaba, no contra molinos de viento, sino contra contendores efectivos que se oponían y han venido oponiéndose hasta hace muy poco, a que pudieran cristalizar aquellas aspiraciones por nosotros sostenidas.

Las cosas llegaron a tal extremo señor Presidente, que cuando en una oportunidad el Presidente de la República, doctor Brum, tuvo la "osadía" de dictar un decreto estableciendo para los Ministerios de su dependencia las incompatibilidades que la Carta Orgánica de nuestro Partido consagraba en el orden interno del Partido, para los militantes que ocupan puestos representativos aquel acto se tildó casi como de subversivo; se promovió una interpelación parlamentaria; se suscitaron críticas de todo orden en la prensa y en el Parlamento mismo, y en esa oportunidad aparecieron solidarizados en la crítica y el ataque contra el gobernante que tenía el "atrevimiento" — porque si no se empleó esta palabra, era lo que se quería decir, — de hacer lo que el doctor Brum había hecho, no sólo los que promovieron la interpelación concretamente, sino también periodistas y políticos del Nacionalismo.

Pero no es esta rememoración el objetivo inmediato de las palabras que estoy pronunciando.

Quiero decir, señor Presidente, que a través de lo manifestado por los doctores Carbajal Victorica y Frugoni, se han involucrado cuatro nombres de correligionarios míos, y me parece oportuno puntualizar, con respecto a esos cuatro sin perjuicio de lo que pueda decir la investigación a realizarse, que las acusaciones formuladas, en unos casos quedaron perfectamente destruídas en el transcurso del debate mismo, y en otros casos carecieron de toda razón de ser.

Desecho el nombre de un quinto correligionario, el señor Sundberg. Me parece que de todo lo que se ha dicho en la Cámara en esta oportunidad, lo más concreto y lo más grave es lo que atañe al actual Presidente del Directorio de las Usinas Eléctricas.

**Señor Chigliani** — El señor Sundberg, ¿es batllista?

**Señor Fusco** — Creo que sí. No tengo con el señor Sundberg una amistad íntima; le profeso, sin embargo, una consideración afectuosa bastante grande, y he tenido siempre un gran concepto de su capacidad técnica y de su honestidad como hombre de bien. Se que este concepto es compartido por personas que no militan en la misma fracción en que yo creo, a pesar de la duda del doctor Ghigliani, que milita el señor Sundberg.

(Interrupciones).

Decía yo que este concepto acerca de la persona del señor Sundberg debe ser bastante general, a juzgar por hechos notorios, y resulta compartido por personas que no militan en la misma fracción política en que yo creo que milita el señor Sundberg, como lo prueba el antecedente muy conocido de que durante el anterior período en que el señor Sundberg fué el miembro del Directorio de las Usinas Eléctricas, ejerció el cargo en virtud de un nombramiento emanado de la totalidad de los miembros nacionalistas del Consejo Nacional, con el voto del señor Sosa y del doctor Caviglia, y sin haber contado con los votos de los consejeros batllistas, no porque se opusieran al nombramiento del señor Sundberg, sino porque en aquel momento nuestro partido había decretado que sus representantes en el Consejo Nacional, dispersaran sus votos para evitar que con ellos se pudieran hacer mayorías accidentales.

**Señor Chigliani** — Se está fuera de la cuestión y se está retardando una cuestión importantísima, que es la designación de la Comisión Investigadora. Yo invito al señor Diputado Fusco a que en esta ocasión enfunde y deje que se vote, para hablar después.

**Señor Fusco** — No, señor; yo no estoy fuera de la cuestión.

**Señor Chigliani** — Señor Diputado Fusco: no de lugar a la suspicacia de que se quiere retardar el nombramiento de la Comisión Investigadora, y deje que se vote.

**Señor Fusco** — No, señor; porque si se vota, termina el asunto.

(Interrupciones).

**Señor Pedragosa Sierra** — Es más urgente defender reputaciones que nombrar esa Comisión Investigadora cuyos resultados no sabemos todavía.

**Señor Chigliani** — Eso se puede hacer en cinco minutos, y si el nombramiento de la Comisión se retarda en unas cuantas horas, se puede perturbar su funcionamiento. Es absolutamente extraño que se quiera aplazar el nombramiento de esa Comisión.

**Señor Fusco** — Yo no estoy haciendo la defensa de nadie, ni quiero aplazar nada. Quiero, en el tiempo actual de que dispongo, que es el tiempo de sesión de la Cámara, decir lo que me parece oportuno decir a la Cámara, en uso del derecho que me confiere mi calidad de legislador, derecho que nadie puede discutirme ni retacearme.

**Señor Ghigliani** — Hago moción para que la sesión se prorrogue hasta que termine el señor Diputado Fusco, pero que antes se vote la Comisión Investigadora.

**Señor Fusco** — No se pueden plantear cuestiones previas, porque me estoy refiriendo ,precisamente, a la cuestión que está en debate.

**Señor Presidente** — La moción que correspondería, sería la de que se diera el punto por suficientemente discutido.

(Interrupciones).

**Señor Ghigliani** — La Comisión tiene que tomar declaraciones esta noche. Son

las 20 y 30 y me parece absurdo retardar su nombramiento.

**Señor Pedragosa Sierra** — Se podría votar, pero en el entendido de que no importa suspender el debate.

(Interrupciones).

**Señor Presidente** — La Mesa, corroborando las manifestaciones del señor Diputado Ghigliani, considera que es de urgencia la designación de la Comisión Investigadora. Se podría votar esta designación y seguir el debate, porque queda pendiente el dictamen de una nueva Comisión para informar sobre normas a seguir.

**Señor Ghigliani** — De esa manera, el señor Diputado Fusco tendrá oportunidad de hablar.

**Señor Legnani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Legnani** — Yo voy a votar por la negativa, porque es evidente — para mí, y creo que para la mayoría de los miembros de esta Cámara, — que las Comisiones investigadoras no tienen absolutamente nada que investigar.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

Las Comisiones investigadoras no tienen absolutamente nada que investigar, porque nada ha sido negado, y todo lo que ha afirmado el señor Diputado Carbajal Victorica fué aceptado como verdad.

(Interrupciones de los señores Representantes Carbajal Victorica y Batlle Pacheco (don Lorenzo).

—Ninguno de los hechos afirmados por el señor Diputado Carbajal Victorica fué negado en Cámara. En realidad, fué negada la interpretación de los hechos, pero no ellos mismos. Es una cuestión de interpretación.

(Interrupciones).

—Mucho más útil que investigar sobre los hechos denunciados — que, repito, nadie ha negado, — sería investigar sobre la conducta de los legisladores y de los gobernantes que no han sufrido hasta ahora ninguna imputación, como dijo el señor Diputado comunista.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—No hay necesidad ninguna de investigar, porque las imputaciones se refieren a esto, en concreto: que los señores que formulan acusaciones, entienden que quienes se dedican y se entregan a una tarea eminentemente política, deben renunciar a toda otra actividad, viejo problema que ha sido yo debatido en las agrupaciones de los partidos y en esta Cámara misma. Es eso todo lo que hay.

(Interrupciones).

—No se han denunciado inmoralidades de ninguna clase en los momentos en que yo he estado en la sesión, al menos.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—¿Se ha acusado a alguien de venalidad?

**Varios señores Representantes** — Sí, señor.

**Señor Legnani** — Ah! Entonces no insisto!

**Señor Ghigliani** — Hago moción para que se dé el punto por dicutido con respecto a la Comisión investigadora.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y ocho**).

—Se va a votar si se procede al nombramiento de la Comisión investigadora.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y ocho**).

—La Mesa designa para integrar la Comisión investigadora a los señores Diputados Prando, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Quijano, Ferreria, Brum, Penco y Ximénez.

**Señor Suárez** — Hago moción para que se de un mes de plazo.

**Señor Ghigliani** — Yo hago moción para que se le autorice actuar estando la Cámara en sesión.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se le da un mes de plazo y se le autoriza actuar estando la Cámara en sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y ocho**).

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

**Señor Fusco** — Se suscitó esta incidencia en momentos en que yo expresaba que en la última oportunidad, cuando el señor Sundberg, fué elegido para el cargo de Presidente del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, lo fué por el voto unánime de los miembros del Consejo: pero, repito, creo que de todas las acusaciones lanzadas por los señores Diputados Carbajal Victorica y Frugoni con respecto a correligionarios míos, esta es la más grave, la más seria, aquella que, por lo tanto, no admite pronunciamientos anticipados mientras no se esclarezcan los hechos.

Se verá, por lo que he expresado, que yo prescindo de tomar en cuenta las acusaciones que se refieren a personas que no militan en mi partido, y es explicable que así proceda, porque, como representante batllista, tengo interés primordial en que en todo instante se demuestre que nosotros procedemos de acuerdo con lo que decimos, que nuestra conducta se ajusta a nuestros principios; y por eso mismo, cuando se involucra a alguno de los nuestros, acusándolo de una falta a esos principios que proclamamos, es justo que nosotros, si la acusación es injusta, digamos que lo es, porque el cargo nos involucra a todos, y la defensa honrada nos limpia también a todos.

Descartado, pues lo que se refiere al señor Sundberg, queda en pie lo que atañe al señor Berreta, al doctor Terra, al doctor Minelli y al señor Pedragosa Sierra.

**Señor Carbajal Victorica** — ¿Me permite una pequeña interrupción?

**Señor Fusco** — Sí, señor.

**Señor Carbajal Victorica** — Vuelve a repetirse — y lamento esto, porque tengo que retirarme de sala a fin de concurrir a la sesión de la Comisión, — la acusación que yo formulé contra el señor Pedragosa Sierra.

El señor Pedragosa Sierra yo no sé qué misterio raro o sombra extraordinaria ve en mis palabras, pues habla como si en realidad yo hubiera [illegible] en lo que he dicho, o si en realidad hubiera formulado una acusación que significara una grave inmoralidad para su persona. Yo creo que nadie puede haberlo interpretado así.

**Señor Pedragosa Sierra** — Lo impropio es la ubicación.

**Señor Carbajal Victorica** — Me parece que hablé claro — como lo hice antes a mis compañeros — y me parece que estoy hablando en español. Dije que iba a hablar de un asunto que no tenía ninguna vinculación, por su naturaleza, con las inculpaciones que había precisado; pero que tenía relación con las otras que se referían a la situación de miembros del Cuerpo Legislativo estando a sueldo o a comisión de los entes autónomos. Mi interés era plantear la cuestión general en nombre de ideas que he expresado en infinidad de oportunidades, antes de venir a ésta Cámara. No veo, por qué, otra vez, se insiste ni por qué se quiere dar al hecho otra trascendencia de la que pueda tener.

Es un hecho cierto que cité en la Cámara, como cité el caso de los legisladores que son tasadores del Banco Hipotecario y el de los avaluadores, sobre lo cual creo que debe haber un pronunciamiento de carácter general y de ninguna manera de régimen de conducta. ¿Acaso, no es notorio, cree acaso el señor Diputado que no se sabía que desempeñaba esa función en el Banco Hipotecario?

**Señor Pedragosa Sierra** — Me preocupan tanto mis actos como los conceptos que se puedan tener de mis actos. Nadie detiene ahora la ola de calumnia barata alrededor de mi persona, porque usted ha tenido la mala ocurrencia de ponerme dentro de un debate en que estaba haciendo acusaciones de ladrones y comerciantes.

**Señor Carbajal Victorica** — Yo no he hablado de ladrones: he hablado de otras personas que no estaban calificadas de esa manera.

Me he referido, por ejemplo, a organismos públicos, donde hay personas perfectamente honorables, y el hecho de que yo diga que hay operaciones de Estado que son, en apariencia, incorrectas, donde se pagan precios desmedidos, no se puede tomar, como acusación desde el momento que afecta a la totalidad de las personas que integran esos organismos.

Me parece que está perfectamente aclarado todo lo que he dicho y que es un hecho perfectamente cierto que nadie ha desmentido. De eso el señor Diputado no es el culpable puesto que es el Banco quien se lo dió. La Cámara es la que debe decir si los legisladores pueden intervenir o no en esta cuestión.

**Señor Pedragosa Sierra** — Me retiro del Parlamento, porque sobre mi deber no le permito a nadie que sea Juez.

(Murmullos e interrupciones).

**Señor Fusco** — Continúo, señor Presidente.

Por lo que atañe al señor Berreta, el doctor Carbajal Victorica recogió en Cámara una insinuación formulada días atrás por el señor Silvestre Pérez, sobre la presunta desaparición de una vista fiscal desfavorable para el señor Berreta, en un sumario que se le había instruído por supuestas incorrecciones en el ejercicio del cargo de intendente de Canelones.

La verdad, señor Presidente, es que la vista fiscal de que se habla, si desapareció, debe haber desaparecido desde el génesis de los tiempos, porque no existió nunca. A lo que se alude es a un informe del instructor, doctor Lapoujade, que era uno de los fiscales del Estado, porque en esa oportunidad no actuaba como Fiscal, sino como Juez sumariante y que, como Juez sumariante, elevó las actuaciones de su trabajo con un informe y un proyecto de resolución.

Yo no sé si efectivamente es cierto o no que este informe del doctor Lapoujade ha desaparecido: pero yo tuve oportunidad de decir en Cámara que si hubiera el mínimo interés en conocerlo, bastaría acudir a la edición de "El Día" donde, según se me acaba de expresar se publicó integralmente.

Esta afirmación implica dejar sin argumento la acusación del señor Diputado por que el no podía tener otro sentido que decir que se había sustraído un documento acusatorio, para evitar que la acusación se hiciera pública.

—Ninguna publicidad en efecto, mayor que la que le da "El Día" en sus columnas

Pero, señor Presidente, ha quedado bien establecido, por la lectura de documentos que hizo la Mesa, que la conducta del señor Berreta quedó entera y ampliamente aprobada por la resolución del Consejo Nacional, que en sus fundamentos establece que no resulta de lo actuado la posibilidad de imputar al señor Berreta, no ya un acto delictuoso, sino que ni siquiera ninguna incorrección administrativa, sobre la base de una vista, esta sí fiscal, del doctor Varela, que aconsejó esta misma resolución.

Y conviene precisar a este respecto este antecedente que es concluyente y decisivo: el sumario al señor Berreta se le hizo

por razones puramente políticas. El doctor Viera, que a la sazón se había separado del batllismo, tenía en Canelones, en el señor Berreta, a uno de sus más tenaces opositores. Quiso el doctor Viera, reducir a ese opositor por medio de este sumario y, señor Presidente, las resultancias del mismo fueron tales que hubo de ser el propio doctor Viera el que firmó esa resolución del Consejo por la que se absolvió al señor Berreta de culpa y cargo.

Se dijo, también, que el señor Berreta, mientras era legislador, actuaba como tasador del Banco Hipotecario.

El hecho es exacto, y lo que puede verse al citarlo no es sino el propósito mal intencionado de presentar un acto perfectamente lícito como un acto discutible, algo parecido a lo que ocurre con el señor Pedragosa Sierra.

Cualquiera puede, señor Presidente, en tren de formular acusaciones gravísimas contra Dios y todo el mundo, decir que alguno de los compañeros de Cámara, tuvo la osadía de atravesar la calle yendo de esta vereda a la vereda de enfrente, y hacer la afirmación con palabras altisonantes y con gestos ampulosos. Sin embargo, la índole del cargo sería tal que de inmediato todo el mundo vería que en esa imputación no podía existir nada censurable, aúnque se quisiera darle el carácter de una censura a aserto.

Pero si en vez de referirse al hecho inocente, sencillo y moral de atravesar la calle, se hiciera referencia a cualquier otro hecho lícito, pero de una claridad no tan evidente por la simple circunstancia de involucrarlo con el tono de la acusación en una serie de acusaciones, se sugiere en muchos espíritus simplistas la idea de que lo que se ha dicho puede constituír una acusación verdadera.

Es preciso, por lo mismo, que desde ya se proclame que muchos de los actos que se han señalado, especialmente los que tienen atingencia con los correligionarios a quienes yo aludo, los señores Terra, Pedragosa Sierra y Minelli, y salvado ya el señor Berreta por la puntualización que se ha hecho por el órgano de la Mesa de la Cámara, se refieren a hechos perfectamente lícitos e inocentes, que se invocan sólo porque no aparecen como tales con la simplicidad del de atravesar la calle ante la mentalidad de la gente simple, con la aviesa intención de que puedan haber quienes crean que se trata de hechos censurables, repudiables, o por lo menos discutibles.

**Señor Frugoni** — ¿Me permite?

**Señor Fusco** — Sí, señor: No sé si la palabra "aviesa" tiene carácter ofensivo. Quiero calificar su intención, que me parece aviesa, sin que me parezca tanto como para justificar una reacción hiriente.

**Señor Frugoni** — ¿Pero, ¿es aviesa o no es aviesa?

**Señor Fusco** — Por lo menos, es tendenciosa, con un poco de mala intención. Habría que traer un diccionario para ver el sentido:...

**Señor Frugoni** — Que sea tendenciosa, admito, porque tiene una tendencia determinada. Mala intención, no, al contrario: entiendo que son cosas que se puntualizan con la mejor intención del mundo, con la intención de poner el acento sobre la actitud de conducta moral que, a mi juicio, debe ser obligatoria para los legisladores.

Si he citado el caso del señor Senador Minelli, ha sido porque entiendo que no se puede admitir que un legislador ocupe al mismo tiempo el cargo que él ocupa en un sindicato que tiene, como acabamos de ver, relaciones bastante directas con los Poderes Públicos.

**Señor Fusco** — Las mismas relaciones que tiene cualquier particular con el Estado.

**Señor Frugoni** — Pero un legislador, está obligado a mantener una conducta que lo ponga a cubierto, no de la mala intención mia a que alude el señor Diputado Fusco, sino de la mala intencóin del pueblo en general, porque es necesario no dar asidero al pueblo con apariencias ni siquiera para que sospeche mal.

**Señor Fusco** — Ese principio no afecta la situación del doctor Minelli.

Con respecto al doctor Terra se dijo en Cámara que era accionista de una empresa que había obtenido un privilegio del Estado. Se dijo que formaba parte o había formado parte de un estudio al que llegaban representaciones de empresas extranjeras que tenían negocios con el Estado, y se dijo, que su hijo había sido nombrado recientemente, a los pocos días de recibirse, abogado de una de estas empresas.

Por lo que atañe al primer punto, quedó también especificado que la ectuación del doctor Terra, no había tenido vinculación ninguna con su calidad de hombre público, porque el privilegio de que goza la empresa en que tiene acciones fué obtenido en época en que él no actuaba en ningún cargo. Pero digo más, señor Presidente — y con esto anticipo algo de lo que voy a expresar con respecto al doctor Minelli — digo que cuando se obra dentro de los derechos que consagran las leyes generales, no se hace ningún mal, aúnque se sea a la sazón hombre público militante, gobernante en actividad....

**Señor Frugoni** — No apoyado.

**Señor Fusco** — ... porque si el pedido de privilegio para la industria de que es accionista el doctor Terra se hubiera producido en la fecha en que el doctor Terra era gobernante, miembro del Consejo Nacional de Administración y el doctor Terra se hubiera excusado de intervenir, declarando su situación, yo pregunto; ¿qué reproche podía hacérsele al doctor Terra? ¿El de ser dueño de esas acciones? No creo que pueda ser un hecho reprochable...

**Señor Presidente** — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 50 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

# 39.ª SESION ORDINARIA

# JUNIO 12 DE 1931

### PRESIDENCIA DEL Sr. FELISBERTO F. CARAMBULA

(Presidente ad hoc)

**SUMARIO**

1—Asistencia.

2—Elección de Presidente ad-hoc.

3—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.

4—Semana inglesa. — Implantación de la misma. — (Discusión particular).

5—Deuda Externa. — Prohibición de la remisión de cupones para ser cobrados en plazas extranjeras. — Moción de preferencia. — Cuestión reglamentaria (artículo 40 del Reglamento).

Semana inglesa. — Implantación de la misma. — (Discusión particular).

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella y Viera, Aguirre, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carbajal Victorica, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, de la Fuente, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, García, García Selgas, Grauert, Griot, Gómez, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Irisarri, Legnani, Lorenzo y Deal, Marizcurrena, Mendiondo, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paiva Irisarri, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Ruiz Salguero, Segarra, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vecino, Vidal, Viera, Ximénez, Zanzi y Zavala Muniz.

Total: 70.

Faltan.

**Con licencia** los señores Representantes: Albo, Antúnez, Ros y Sánchez.

Total: 4.

**Con aviso**, los señores Representantes: Arrillaga Dutra, Barrios Amorín, De Luis, Gutiérrez (don César M.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Labat, López Aguerre, Menéndez, Moreno, Pagliettini y Vázquez.

Total: 13.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aldama, Algorta, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Díaz, Fernández Ríos, Gallinal, Garolini, Giúdice, Ghigliani, González Vidart, Lerena Acevedo, Macció, Méndez, Meio, Muñoz, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Puig, Rospide, Salbarrey, Santos, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez y Zaballa.

Total: 36.

2

**Señor Secretario Redactor** — Señores Represnetantes: debe procederse a la elección de Presidente ad-hoc. Se va a tomar la votación.

Votan por el señor Representante don Felisberto F. Carámbula, los señores Representantes: Guichón, Zavala Muniz,

Arena, Ximénez, Dufour, Frugoni, Rossi, Prando, Costa, Fígoli, Amighetti, Irisarri, Etchepare, Herrera y Thode y Gutiérrez (don César G.); por el señor Representante don Mariano García Selgas, los señores Representantes: Salgado, De la Fuente, Viera, Buranelli, Ponce de León, Mendiondo, Pintos Curbelo, Segredo, Marizcurrena y Hontou Aguiar; por el señor Representante don Juan Francisco Guichón el señor Representante Grauert; por el señor Representante don Rogelio C. Dufour, el señor Representante Felisberto F. Carámbula, y por el señor Representante don Mario Segredo, el señor Representante García Selgas.

—Han obtenido: quince votos, el señor Representante don Felisberto F. Carámbula; diez, el señor Representante don Mariano García Selgas, y uno respectivamente los señores Representantes Guichón, Segredo y Dufour.

Ha sido electo Presidente ad-hoc el señor Representante Carámbula. Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

**Señor Presidente** — Está abierto el acto.

### 3

Dése cuenta de las inasistencias a sesiones anteriores.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 10 de Junio a las 15 y 30.

Con licencia: Albo, Antúnez, Ros y Sánchez.

Con aviso: Barrios Amorín, De Luis, Gutiérrez (don César M.), Halty, Menéndez y Vázquez.

Sin aviso, Arrarte Corbo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Muñoz, Saravia y Sozo.

---

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 11 de Junio.

Constitución y Legislación General: Vázquez y Barrios Amorín, (por enfermedad) Schinca.

Especial de Reforma a la Ley Electoral: Frugoni, Gómez y Carnelli.

Asuntos Financieros y Bancarios: Costa, De la Fuente, Carnelli, Cerdeiras, Acevedo Alvarez, Vecino, Ceruti Crosa y Perotti.

Presupuesto: Gutiérrez (don Fernando), Aguirre, Aldama, Arrillaga Safons, Melo, Pagliettini y Carballo.

Presupuesto, integrada: Gutiérrez (don Fernando), Aguirre, Aldama, Arrillaga Safons, Melo, Pagliettini y Carballo.

Especial de Transportes y Tarifas Ferroviarias: Carbajal Victorica, Ruiz, Marizcurrena. (Barrios Amorín y Menéndez con aviso de enfermedad).

Obras Públicas: Ximénez, Penco, Solares, Pedragosa Sierra, Rossi, Pintos Curbelo, Batlle Pacheco, (Barrios Amorín y Vázquez con aviso de enfermo).

Higiene y Asistencia: Gómez, Seuánez Olivera, Romero.

Fomento de la Producción: Arrarte Corbo, Gutiérrez (don César G.), Marizcurrena, Otamendi.

Pensiones y Cómputos Graciables: Péres (don Saviniano), Ibarlucea, Muñoz, De Dovitiis, Carámbula (don Aurelio), (con licencia A. Ros).

Milicias y Policías: Costa, Sozo, (con aviso, Suárez).

Asuntos Internos: Abella.

Asuntos Internacionales y Diplomáticos: Nunes Ribeiro, López Aguerre, Pérez (don Silvestre), Halty.

Legislación Social: Antuña y Legnani, (con aviso: Macció, Prando, Quijano por asistir a la Comisión investigdaora).

Instrucción Pública: Viera y Otamendi.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

### 4

Continúa la discusión del proyecto sobre semana inglesa. Estaba en discusión una moción previa de pase a discusión del artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Gómez.

Léase.

(Se lee):

"La jornada máxima de trabajo queda reducida a siete horas en todo el país. Queda prohibida toda rebaja de sueldo o jornal."

**Señor Prando** — ¿Cuál es la moción que se discute?

**Señor Presidente**—La moción previa del señor Diputado Gómez para que el artículo por él propuesto, que se acaba de leer, pase a Comisión. Está a consideración de la Cámara.

**Señor Gómez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Gómez** — Creo, señor Presidente, que no corresponde de ninguna manera el pase a Comisión de la proposición que he formulado. Entiendo que lo que se debe discutir y resolver, es el aumento de horas de descanso para los obreros y para los empleados y ese aumento de horas de descanso únicamente se puede obtener mediante la limitación de la jornada de trabajo. Por esas razones y por todas las expuestas en la discusión general, pido que se vote el artículo que se acaba de leer y que se vote en primer término, porque en caso de que resultara rechazado, votaré la proposición de limitar a cuarenta y cuatro horas semanales la jornada de trabajo.

**Señor Arena** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Arena** — Voy a votar por que este inciso pase a Comisión, porque entiendo que es una cuestión de otro orden que debe considerarse estudiando expresamente la joranda obrera, que es lo que no está en discusión en este momento, sin perjuicio de adelantar desde ya, que yo, como los demás componentes de mi bancada, cuando llegue el momento estaremos con esa jornada.

Nada más.

**Señor Prando** — Es un problema distinto; habría que tratarlo en otra oportunidad.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a Comisión del artículo propuesto por el señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

—Pasa a Comisión.

**Señor Prando** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Prando** — Como formo parte de la Comisión investigadora nombrada en la última sesión de la Cámara para esclarecer las denuncias formuladas por el señor Diputado Carbajal Victorica, Comisión que está sesionando continuamente, tengo que retirarme de sala. Deseo hacer esta aclaración como miembro informante de este proyecto de ley; pero antes de retirarme de sala tendría que manifestar a la Cámara — ya que no he podido hacer directamente a los miembros de la Comisión de Legislación Social — que una delegación de comerciantes se entrevistó conmigo para indicar la necesidad de modificar el texto de los artículos en el sentido de asegurar a los establecimientos comerciales que se pueden ver perjudicados en sus ganancias por el cierre del medio día del sábado, la obligación de que el cierre, en vez de ser el medio día del sábado, pudiera ser el medio día del lunes, contemplando siempre el principio fundamental de esta ley, que es el de las treinta y seis horas consecutivas de descanso. También una comisión de comerciantes me dijo que sería conveniente fijar en la ley la hora de apertura y clausura de todos los establecimientos comerciales a fin de evitar lo que en la práctica se viene notando: la desigualdad en el cierre de algunos establecimientos comerciales, que es un procedimiento indirecto de hacer competencia; y por último, me manifestaron que sería conveniente establecer en la ley, la prohibición del trabajo o venta nocturna, sobre todo de los vendedores ambulantes que son unos terribles competidores en muchos artículos de tienda y mercería.

En ese sentido, yo me he permitido darle forma a la aspiración de este grupo de comerciantes en dos artículos que creo encajan bien dentro de la ley, desde el momento que no modifica la aspiración fundamental de la misma, o sean, las treinta y seis horas consecutivas de descanso.

Voy a pasar, pues, a la Mesa, estos dos artículos. La primera parte de lo que propongo, sería un agregado al artículo 4.o, y la otra vendría a ser el artículo 5.o. En el caso de que en el momento de discutirse estos artículos yo pudiera salir de la sala donde está reunida la Comisión investigadora, para participar en el debate de los mismos, le agradecería a la Mesa que me hiciera llamar para poder intervenir.

**Señor Presidente** — Así se procederá.

**Señor Prando** — Pido autorización para retirarme de sala.

(Se retira el señor Representante Prando).

**Señor Presidente** — Continúa la consideración del artículo 1.o tal como lo ha propuesto la Comisión, con la modificación del señor Diputado Grauert, aceptada por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o El descanso semanal en las tareas a que se refiere la ley de 10 de Diciembre de 1920, debe tener una duración mínima de treinta y seis horas consecutivas, quedando reducida la jornada semanal a cuarenta y cuatro horas de labor."

—En discusión.

**Señor Gutiérrez** (don César G.) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Gutiérrez** (don César G.) — El artículo leído con la modificación propuesta por el señor Diputado Grauert, podría decirse que está completado en el proyecto de ley por el artículo 7.o, que habla de que los obreros que sean pagados por día, recibirán el jornal íntegro por cada fracción de jornada; pero si bien completa en este aspecto el alcance del artículo 1.o en discusión, la disposición del artículo 7.o, nada dice en lo que se refiere a los obreros que trabajan por hora.

Por lo demás, voy a dar mi voto negativo al artículo con el agregado propuesto por el señor Diputado Grauert, porque considero que si podría ser votado sin gran perjuicio en lo que se refiere al comercio en general, no puede decirse lo mismo en lo que hace relación con la industria y con la manufactura.

El comercio en general no sufriría consecuencias mayormente perjudiciales, porque imponiéndose a todas las casas un mismo horario y pudiendo el público adaptarse a él, podrían hacerse las ventas en la misma cantidad que antes, sin repercutir mayormente en las ganancias o en las entradas que tuviesen estas casas; pero no así en lo que se refiere a la industria manufacturera. Sobre un porcentaje de trabajo de cuarenta y ocho horas semanales, disminuir cuatro ho-

ras esta jornada y hacerle pagar la misma asignación, corresponde aumentar el precio de costo, por concepto de salario como ya se ha hecho notar, cerca de un 9 o|o.

Si nosotros analizamos las cifras de exportación del Uruguay, veremos que, dentro de los países de América, en los últimos años, nuestro país es el que acusa un aumento menos sensible en su exportación, es decir, aquel en que su industria ha progresado menos. Muchos son los factores que están vinculados a esta situación—pero, fuera de toda duda, si aumentamos el costo de producción con un aumento de jornal, que no se traduce en beneficio ni en manifestación de trabajo, en vez de tender a solucionar este problema, contribuiremos a agravarlo en forma más perjudicial o más deficiente para los intereses de la economía general del país.

Por lo demás, en el curso de este debate se ha hecho repetidas veces alusión a lo que sucede en Norte América y al temperamento que ha adoptado para estos problemas el célebre industrial Henry Ford, con su semana de cinco días y con su retribución, que llega a un salario mínimo de siete dólares por día. Pero, sin embargo, el procedimiento que rige en Norte América, no rige en las industrias dirigidas por esta misma persona en otros países. Así tenemos que la industria Ford posee talleres en Montevideo, donde no sé si aplica la semana de cinco días ni el salario de siete dólares por día; y la misma observación puede hacerse en lo que se refiere a otras usinas de esta misma firma que funcionan en distintos países de Europa.

Es el mismo Ford, en su último libro titulado "El Progreso", quien estudia este problema y lo explica, diciendo que la semana de cinco días y los altos salarios que él paga en su industria, sólo pueden justificarse por circunstancias especiales. De manera que si le preguntan por qué en las usinas de Europa no aplica el mismo procedimiento, él explica esa dualidad de criterio, porque la situación y las circunstancias que rodean a dicha industria en los Estados Unidos, no existen en los otros países a que se refiere la comparación. Llega más lejos: considera que aunque a él le da gran resultado la jornada de cinco días y estos altos salarios, si por ley se implantase el mismo procedimiento a todas las industrias de Estados Unidos, tendría en él un severo opositor, porque sería de perjudicial repercusión dentro de las manifestaciones productoras de aquel país.

No podemos considerar ni comparar nuestra situación con la situación de privilegio excepcional en que se encuentran en el mundo económico los Estados Unidos, que no exportan ni un 8 o|o de su producción y que no importan tampoco ni el 8 o o de la materia prima necesaria para esa producción. Esta situación de privilegio puede permitirle estos sistemas que todos enuncian como un desiderátum, pero que, en realidad, las fuerzas económicas y circunstanciales que dominan estos problemas, no permiten hacer comparaciones ni aplicaciones semejantes en nuestro país.

De manera que, por estas razones, porque considero que no hay derecho a obligar a abonar un salario cuyo trabajo el industrial no percibe, y además, porque creo haber demostrado en estos ligeros fundamentos del voto, que las repercusiones que puede tener esta ley tal como está propuesta, con el agregado del señor Diputado Grauert, puede ser perjudicial para la economía nacional en su faz productora, en su faz industrial, manifiesto que estoy dispuesto a votarlo, limitando tan sólo su alcance en lo que se refiere al comercio de venta y que no tiene relación con las manufacturas.

He terminado.

**Señor Mendiondo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Mendiondo** — Tengo entendido que el Consejo Directivo de la Federación Rural ha elevado una nota a la Cámara refutando los argumentos expuestos por el señor Diputado Grauert en su proposición.

Creo que sería conveniente que por Secretaría se diese lectura de esa comunicación para conocer los términos de la misma.

**Señor Presidente** — ¿El señor Diputado desea que se lea la nota de la Federación Rural?

**Señor Mendiondo** — Si ha llegado a la Secretaría, desearía que se diese lectura.

**Señor Presidente** — Ha llegado, sí, señor Diputado. Está en la Secretaría y la Mesa va a solicitar su remisión.

**Señor Frugoni** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Frugoni** — Mientras llega la nota, cuya lectura solicita el señor Diputado Mendiondo, voy a referirme brevemente a las consideraciones que acaba de hacer el señor Diputado Gutiérrez, en virtud de que el proyecto presentado por mí abarca, no tan sólo las actividades comerciales, sino también las industriales, que es el punto en el cual finca precisamente su discrepancia este señor Diputado. El entiende que la limitación de la semana de trabajo, o mejor aún, — para ceñirme más a lo que está en debate, — el establecimiento de la semana inglesa con descanso del domingo o del medio día del lunes, solamente debe hacerse efectivo en los establecimientos comerciales y de ninguna manera en los establecimientos industriales, porque eso sería de repercusión desfavorable para el desenvolvimiento de nuestra economía.

(Interrupciones).

**Señor Presidente** — Se va a dar lectura de la nota de la Federación Rural.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

Presente.

Señor Presidente:

La Federación Rural, advirtiendo que en el proyecto que actualmente se discute sobre semana inglesa generalizada, han sido propuestas enmiendas limitando a 44 horas el trabajo semanal, se permite puntualizar ante la Cámara los perjuicios que tal iniciativa traerá aparejada para la economía nacional.

No entra esta Institución a discutir la oportunidad de una ley restrictiva del trabajo, en momentos en que se deprecia día a día el valor del peso, y en que se producen déficits sin precedentes en el presupuesto nacional. Pero se considera en el deber de fundar, con la brevedad a que la obliga el apremio que demuestra el Parlamento en aprobarla, su oposición a una medida que establece un día y medio de descanso por semana, sin distribuir en los restantes días hábiles de la misma, las cuatro horas de la tarde del sábado que se restan a las actividades industriales del país.

"Conceptúa la Federación Rural que esta iniciativa, que confunde sin duda alguna la situación del comercio de lujo con la de las industrias, es inconsulta y perjudicial. No contempla la situación de los obreros a jornal que son los más y que quedarán sin otra defensa que el recurso de huelgas, condenadas de antemano al fracaso. Y perjudicará al país, porque admitiendo la posibilidad de su aplicación normal, tan sólo para las industrias que puedan soportar turnos suplementarios, significará una reducción de un 9 o|o en la producción del trabajo y por lo tanto, un aumento correlativo en el costo del producto obtenido, lo que llevará fácilmente a un encarecimiento mayor de la vida.

Para la producción rural, por cuyos intereses vela especialmente nuestra Institución, tendrá la vigencia de esta ley, consecuencias indirectas de grave repercusión. Los frigoríficos y las empresas de transportes sufrirán por ella recargos de mano de obra de los que fácilmente se resarcirán a costa de los productores, como ya ha ocurrido en casos recientes. Y es injusto que nuestras industrias rurales de tan modesta capacidad, se las coloque en una mayor desventaja, frente a la competencia creciente de los colonos vecinos, que las van así desalojando paulatinamente de los mercados extranjeros.

Si esta ley, que en cualquier momento haría gravitar sobre los productores rurales, quienes transportan o elaboran sus productos en las circunstancias actuales en que luchan ellos con dificultades notorias, debe ser considerada realmente peligrosa. Por lo tanto, la Federación Rural confía en que el Parlamento meditará sobre tales consecuencias, antes de sancionar definitivamente una situación que tan gravosa será para los intereses que ella representa.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con toda consideración.

Juan José de Arteaga, Presidente — José Luis Santaya, Secretario".

—Tiene la palabra el señor Diputado Mendiondo.

**Señor Mendiondo** — Creo, señor Presidente, que para no complicar las cosas, lo que debería hacer la Cámara es votar el artículo 1.o de este proyecto, tal cual lo propone la Comisión de Legislación Social.

Se ha dado lectura de una comunicación del Consejo Directivo de la Federación Rural exponiendo argumentos de peso. Otros motivos, señor Presidente, tendría para sostener que la Cámara debía votar, tal cual lo presenta la Comisión, el artículo 1.o, teniendo presente que hace un instante esta misma Cámara votó una proposición presentada por el señor Diputado Gómez en el sentido de fijar las cuarenta y cuatro horas de trabajo. Esa proposición es similar a la propuesta por el señor Diputado Grauert. De modo que si la del señor Diputado Gómez a pasado a la Comisión respectiva, creo que la Cámara no debería tomar en cuenta en este momento la proposición formulada por el señor Diputado Grauert.

**Señor Grauert** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Grauert** — En primer término, señor Presidente, deseo referirme a la nota enviada por la Federación Rural y manifestar que dicha nota no agrega nada al debate, puesto que lo que en ella se expresa ya había sido manifestado en Cámara por algunos señores Diputados, como el señor Costa y el señor Gutiérrez.

Ahora bien; a esos argumentos, señor Presidente, yo contestaba en la sesión anterior en que se debatió este asunto, que lo realmente lamentable, es que se mirara este problema desde el punto de vista, no de la industria en sí misma, o de la producción, si se quiere, sino del punto de vista de los trabajadores de esas mismas industrias, porque es evi-

dente, que para llegar a conclusiones de esa naturaleza, sólo se cuidan o se salvaguardan los intereses de los industriales...

(Interrupción del señor Representante Costa).

—...no los del país, porque el interés del país debe ser el interés de los más y, en este caso, los más son los trabajadores, y es absolutamente conocido de todos, pero conocido en forma que no admite dudas, que existen en el país arriba de treinta mil desocupados. Yo pregunto al señor Diputado Costa si es o no es de interés del país que existan esos treinta mil desocupados.

Señor Costa — ¿Me permite?...

Lo voy a contestar.

El señor Diputado Grauert complica el problema.

Lo que yo quiero recalcar es que la Federación Rural y los industriales y todos los que nos oponemos a la enmienda del señor Diputado Grauert, no tenemos en cuenta para nada el interés de los industriales, apesar de que he repetido muchas veces, hasta el cansancio, en la Cámara, que los industriales en estos momentos no tienen beneficios, sino pérdidas. Ahora bien: el aumento que produciría en la mano de obra, en el costo de producción, esta ley, no vendría a gravitar sobre los industriales, sino sobre la economía nacional, pues se traduciría en el encarecimiento del costo de los productos industriales y, especialmente, y éste es lo más grave, en el encarecimiento de los productos destinados a la exportación, lo que nos colocaría en inferioridad de condiciones en cuanto a la competencia con los demás países de producción análoga a la nuestra. De manera que los que nos hemos opuesto—la Federación Rural y las entidades que lo han hecho—a esta enmienda del señor Diputado Grauert, no lo hicimos, de ninguna manera, teniendo en cuenta el interés de los industriales, sino el bien entendido interés del país.

Señor Grauert — Continúo, señor Presidente.

A pesar de lo que ha dicho el señor Diputado Costa, a pesar de toda su intención, la verdad, objetivamente, es que las palabras que ha pronunciado, tendrán como efecto exclusivo, — y repito, exclusivo — el beneficio de los capitalistas del país.

Me parece que no se puede decir con el señor Diputado Costa que los capitalistas del país obtienen pérdidas. Por ejemplo, los frigoríficos, donde la forma de trabajo es por demás repudiable, señor Presidente, no se puede afirmar de ninguna manera que obtengan pérdidas, sino que, por el contrario, esas empresas extranjeras obtienen ganancias extraordinarias.

Señor Costa — ¿Me permite?...

Acepto lo que dice el señor Diputado Grauert con respecto a los frigoríficos. Soy de los primeros en creer y sostener que los frigoríficos, inclusive el Nacional, obtienen ganancias extraordinarias en lo que se refiere a la exportación de productos. Pero con esto, ¿qué se quiere recalcar? ¿Que el recargo de la mano de obra va a repercutir sobre los beneficios de los frigoríficos? Yo estaría encantado en que así fuera. Pero no será así, y los frigoríficos continuarán obteniendo un gran beneficio. Lo que pasará es que el recargo de la mano de obra lo aplicarán a disminuir el precio de compra y lo harán recaer sobre el país.

(Interrupciones).

Señor Grauert — Lo que dice el señor Diputado Costa es una cosa muy interesante, porque evidentemente, en un momento como éste, en que el Frigorífico Nacional, — según denunciaba el otro día en una Comisión investigadora sobre el precio de la carne, el Diputado Herrera y Thode, — resuelve aumentar en un centésimo el kilo en su adquisición, en este momento en que la propia Cámara investiga el precio de la carne por considerarlo elevadísimo y que escapa a los medios de la población, en este mismo momento el Frigorífico Nacional se encontraría en la situación en que dice el señor Diputado Costa, que va a perjudicar a los ganaderos del país. No perjudicaría a los ganaderos del país en ninguna forma, porque, en primer término, si el Frigorífico Nacional obrara en la forma en que, — a mi juicio; — debe obrar, de ninguna manera pudo haber llegado a la situación que el señor Diputado Herrera y Thode denuncia en la Comisión investigadora.

Pero voy a dejar este asunto que se refiere al Frigorífico Nacional, volviendo a una manifestación del señor Diputado Gómez que me parece que es absolutamente exacta, y es la de que el frigorífico es el que rige la vida del país, porque no de otra forma se explican las propias manifestaciones del señor Diputado Costa, porque si por una especulación de los frigoríficos extranjeros, nosotros nos viéramos obligados a dejar la semana actual de cuarenta y ocho horas, sería evidente que toda la vida del país estaría regida por lo que dispusieran esas empresas imperialistas.

Creo, señor Presidente, que no podemos entrar a considerar conceptos de esa naturaleza. Creo que estamos frente a un caso relativamente serio en la historia de nuestra legislación social, porque después de muchos combates, después de muchos esfuerzos, se obtuvo la sanción de la ley que estableció la jornada, más tarde trastornada, desnaturalizada en absoluto por la reglamentación que aceptó como sistema lo que era una excepción en el texto de la ley. Y esa reglamentación que permite elevar la jornada legal sistemáticamente a ocho horas y media, esa reglamentación debe también caer y yo me apresto a votar una proposición que el señor Diputado Frugoni me ha informado que piensa presentar a la Cámara a ese respecto.

Pero hay más: si nosotros dejáramos establecidas en la ley las cuarenta y ocho horas, si después de este debate se vota en contra de la proposición sobre jornada semanal de cuarenta y cuatro horas, resultaría evidente que habremos autorizado a todos los comerciantes e industriales del país, en general a los capitalistas, para que desnaturalizarán en absoluto la ley de ocho horas haciendo trabajar a todos los obreros ocho horas y media por día. Y creo que debe decirse claramente ante esta Cámara, ante la opinión del país, que quienes voten en contra de la enmienda de las cuarenta y cuatro horas semanales, votan a favor de la violación de la jornada de ocho horas, votan por la derogación de la ley de ocho horas, porque autorizan a que se trabaje ocho horas y media por día en todas las empresas y comercios del país.

Esa es una verdad absoluta, señor Diputado Costa, y hay que decir las cosas con toda claridad; hay que precisar las posiciones: quienes voten en contra de esa enmienda votan en contra de la ley de ocho horas, porque para mantener la jornada de ocho horas como nosotros la entendemos y todo el mundo la entiende, no queda más remedio que establecer la enmienda que fija la jornada legal en cuarenta y cuatro horas semanales de trabajo.

Era cuanto quería decir.

Señor Aguirre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aguirre — Voy a ser muy breve. Voy a ratificar, señor Presidente, mis puntos de vista de cuando se discutía en general este proyecto de ley.

Decía entonces que yo aceptaba la proposición formulada por el señor Diputado Grauert de establecer en el texto de la ley la jornada semanal de cuarenta y cuatro horas.

Yo creo que el establecimiento de la jornada semanal de cuarenta y cuatro horas no contraría la alta finalidad social que inspiraron a los Poderes Públicos al determinar la jornada obrera de ocho horas. El espíritu y el texto de la ley dicen claramente que la jornada diaria no podrá exceder de ocho horas. Si bien es cierto que se dice también que la jornada semanal no podrá exceder de cuarenta y ocho horas, es al solo efecto, a mi juicio, de establecer el descanso respectivo.

Los fundamentos de la nota de la Federación Rural, como los de los colegas que se oponen a la implantación de este artículo aditivo, a mi juicio no tienen mayor base. Son los eternos fundamentos de siempre cuando se persigue la implantación de una mejora social; son los mismos argumentos que se hicieron cuando se discutía el salario mínimo, es decir: que esas grandes empresas industriales —y como tipo las principales de ellas que son los frigoríficos y los transportes — harían recaer los aumentos que les representará el establecimiento de la jornada, tal como lo establece la ley, en dos precios a que habrían de adquirir sus productos.

Yo no sé, señor Presidente, si esto ocurrirá realmente; pero — a mi juicio — es un problema completamente distinto. Si los ganaderos del país se vieran perjudicados por la implantación de esta mejora social, debieran recurrir ante los Poderes Públicos, deberían adoptar las medidas que creyeran convenientes a los efectos de evitar que fueran esquilmados en la colocación de sus productos.

(Interrupción del señor Representante Costa).

—El señor Diputado Costa me pregunta cuáles serían esas medidas. Yo creo que, lejos de preguntármelo a mí, correspondería a los propios ganaderos el plantearlas ante el Parlamento o ante otro de los organismos del Gobierno que ellos creyeran competente.

Pero los que hemos actuado en una Comisión investigadora designada por la Cámara, allí en el teatro mismo de los sucesos, donde se señalaban las arbitrariedades cometidas por estas empresas industriales, no nos hacemos ninguna violencia de espíritu al votar ésta, como cualquier mejora que se proponga en beneficio de los asalariados, explotados en una forma realmente increíble. Para darse cuenta de ello es necesario ir allí y verlo con los propios ojos, porque todo lo que se traiga a la Cámara es un pálido reflejo de lo que ocurre.

De manera, señor Presidente, que acompañaré con mi voto esta enmienda propuesta por el señor Diputado Grauert. En primer término, porque creo que no desnaturaliza en lo más mínimo, la ley que estableció la jornada obrera de ocho horas; y, en segundo término, porque tampoco va a perjudicar a aquellos establecimientos sobre los cuales se implante, y porque se trata, además, de un principio de estricta justicia tendiente a aliviar a esa enorme cantidad de asalariados que hay en el país.

## 5

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — En segundo término de la orden del día de esta sesión extraordinaria está un asunto de vital importancia para el país, que se refiere a la prohibición de remitir cupones de deuda externa para ser cobrados en las plazas extranjeras.

La prensa desde hace muchos días, entre otros el diario "El País", está enunciando que mañana sábado se producirá una exportación de cupones que puede producir gran perjuicio para nuestra situación económica.

(Apoyados).

—Creo, señor Presidente, sin distingos políticos ni partidarios, que en la Cámara ya todos tenemos opinión hecha a favor de ese proyecto que evita el agio de algunos banqueros en contra de la situación económica del país.

De acuerdo con el artículo 40 del Reglamento, para modificar la orden del día, se requiere la conformidad de dos tercios de los Diputados presentes. Tengo casi la seguridad de que es un asunto que no va a dar lugar a mayor debate y pediría, por lo tanto, que se considerara esta moción mía para que se trate de inmediato este asunto fundamental para los intereses del país.

Hago moción en ese sentido.

**Señor Presidente** — En discusión la moción ofrmulada por el señor Diputado Herrera y Thode.

**Señor Aguirre** — ¿Me permite?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Aguirre** — Yo voy a acompañar la proposición que formula el señor Diputado Herrera y Thode. Tan es así que me había propuesto formularla; pero tengo mis escrúpulos reglamentarios. No sé si el Reglamento autoriza eso.

**Señor Herrera y Thode** — Lo que sabemos, efectivamente, es que mañana se han de exportar cupones que van a ocasionar al país una pérdida de 200.000 pesos.

**Señor Presidente** — El artículo 40 del Reglamento dice que estas mociones deberán votarse sencillamente, sin ser discutidas. Además, para alterar la correlación de la orden del día, tiene que haber sido sancionado el primer asunto, según lo que dispone el artículo 40 que se va a leer.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 40. La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos que figuran en la citación respectiva y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente.

Para modificar la orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de los Diputados presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

La proposición respectiva se limitará a la enunciación del asunto y se votará sin debate."

—Según el texto claro del artículo que acaba de leerse, la moción no puede tener andamiento, salvo el caso de que formulara una moción de urgencia con quórum máximo.

**Señor Guichón** — Se puede plantear en la sesión ordinaria.

**Señor Aguirre** — Se puede aplazar hasta entonces.

## 6

**Señor Presidente** — Continúa la discusión del asunto.

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

**Señor Frugoni** — Yo no puedo compartir las exageraciones — así las considero al menos — del doctor Grauert, lo que respecta a la necesidad imprescindible de introducir la limitación de la semana de cuarenta y cuatro horas para darle al proyecto que discutimos el alcance de una verdadera salvaguardia de los intereses obreros.

Ya me he esforzado en demostrar en sesiones anteriores, que los Diputados que argumentaban en favor de las cuarenta y cuatro horas como reclamándolas contra las disposiciones del proyecto que se está discutiendo, se colocaban en una situación falsa e injusta, sobre todo injusta, porque no se puede decir de ninguna manera que si este proyecto no estableciera la limitación de que se trata, él dejará de cumplir los altos fines sociales a que está destinado y que irrogaría a los trabajadores, un perjuicio grande.

Yo no veo, de ninguna manera, señor Presidente, cómo, por simple hecho de que en el articulado ofrmulado en el proyecto sometido a votación no se establezca en una forma expresa la semana de cuarenta y cuatro horas, vayamos nosotros a modificar en sentido ampliatorio el régimen actual del horario obrero establecido por la jornada de ocho horas, o por su reglamentación.

Si puede, en la actualidad, ocurrir que los empresarios hagan trabajar a los obreros más de ocho horas diarias, hasta nueve o diez, no ha de ser por culpa del proyecto que nosotros sancionamos, aun cuando no le agregáramos lo que el doctor Grauert propone, y que yo acepto, como he dicho tantas veces, gustosísimo. Si los empresarios pueden llegar a cometer con los trabajadores ese abuso, será sencillamente porque existe una reglamentación de la ley de ocho horas que, lo digo por centésima vez, es atentatoria al espíritu y aún a la letra de la misma ley que reglamenta.

Aun cuando, en efecto, no se estableciera la limitación de la semana de cuarenta y cuatro horas — es decir, aun cuando no se redujera la semana de cuarenta y ocho, que es nuestra semana legal, a cuarenta y cuatro — aún así bastaría la sanción del proyecto tal como lo he formulado, para asegurarles a los trabajadores ventajas evidentes, sin hacerles sufrir, por lo que respecta a la duración de su jornada diaria, desventajas mayores que las que actualmente padecen en virtud de la reglamentación de la ley. Lo más que podrá decirse es que una vez que los establecimientos industriales y comerciales se vean obligados a clausurar sus puertas durante el medio día del sábado, van a tratar de recuperar las horas en otros, siempre que puedan acogerse al régimen de la simple limitación semanal que la reglamentación concede con una liberalidad excesiva a determinados establecimientos industriales; pero, la verdad es, señor Presidente, que si eso ocurre, ello no será en virtud de la ley que establece la obligación de clausurar los establecimientos en medio día del sábado y en domingo; será en virtud de la reglamentación que faculta a los patrones a hacer trabajar más de ocho horas los otros días de la semana, cosa que en realidad ocurre ya, porque los empresarios no necesitan que venga ninguna ley a fijar limitaciones como las que nosotros proponemos, es decir, ninguna ley que establezca la semana inglesa, para someter ya a algunos trabajadores a los riesgos consiguientes de la extensión de los horarios jornaleros, de los horarios diarios, siempre que eso convenga al desenvolvimiento de sus industrias o a las necesidades de su trabajo industrial.

Y aun cuando se estableciera, señor Presidente, la semana de cuarenta y cuatro horas, aun cuando se dijera lo que el doctor Grauert propone, nos vamos a encontrar siempre con las mismas dificultades. No será por sí solo una garantía de que los obreros no serán sometidos a jornadas mayores de ocho horas por los patrones que puedan acogerse a ese artículo 10 de la reglamentación a que aludo, porque podrá siempre el patrón, dentro del término general de las cuarenta y cuatro horas semanales, distribuirlas de tal manera que haga trabajar a sus obreros unos días nueve horas, otros días nueve horas y media, otros diez y otros hasta once, para conseguirlo.

**Señor Grauert** — ¿Me permite?

**Señor Frugoni** — Sí, señor.

**Señor Grauert** — Yo creo que dije en el curso de mi pequeña exposición, que me disponía a votar una proposición que me había inormado el doctor Frugoni que iba a presentar, en el sentido de derogar esa parte de la reglamentación. Ahora bien: yo le hice notar al doctor Frugoni lo siguiente: que la derogación de esa parte de la reglamentación tiene ventajas indudables y creo que nadie se podrá oponer a ello; pero creo que, también, es justo decir — y no es una exageración — que sin esa derogación y sin el agregado que se ha hecho por mi parte al artículo 1.o del proyecto en discusión, evidentemente los patrones estaban autorizados a hacer trabajar a sus obreros más de ocho horas al día hasta llegar a las cuarenta y ocho.

¿Que ese no ha sido el espíritu de la Comisión ni del doctor Frugoni? Yo lo sé y lo he dicho en Cámara. Así que a mí no se me puede hacer ningún cargo al respecto. Lo que le digo al doctor Frugoni, es que no se trata de ninguna exageración, sino que se trata de un hecho concreto y absolutamente verdadero. Si no se obtiene ésto, la aprobación de esos dos agregados, a mi modo de ver, se autoriza de hecho a desnaturalización totalmente la jornada legal de ocho horas

**Señor Frugoni** — Lo que a mi juicio es un error, precisamente, es que se diga que esta ley es la que viene a autorizar a los patrones a hacer trabajar a los obreros más de ocho horas. Es lo que acaba de decir textualmente el señor Diputado; que si no se incluye aquí la expresión de la semana de cuarenta y cuatro horas, se autoriza a los patrones a hacer trabajar a los obreros más de ocho horas diarias, y yo insisto en que esa autorización no se desprendería nunca de la ley tal como nosotros la proyectamos. Eesa autorización surge ya de la reglamentación de la ley de Ocho Horas, y es, en realidad, una cosa actual, es una circunstancia efectiva, un estado de hecho.

**Señor Grauert** — Nosotros tenemos que tomar un hecho real y ese hecho real es la ley que establece la jornada legal de ocho horas y la semanal de cuarenta y ocho. Ahora bien: existe, además, una reglamentación de esa ley. Nosotros dictamos otra ley que tiene algunas referencias o, mejor dicho, es casi exclusivamente sobre la misma ley: reforma a aquella ley. Pues bien: cuando hacemos esta ley, creo que es el momento oportuno de corregir todos esos errores.

**Señor Frugoni** — Lo que quiere decir, señor Presidente, es que en realidad lo importante — para evitar ese abuso o esa transgresión, por lo menos al espíritu de la ley de ocho horas — no es discutir sobre si se hace imprescindible agregar a este proyecto el término de la semana de cuarenta y cuatro horas, para darle efectividad y alcance realmente favorable para el trabajador, sino tratar de que se derogue la reglamentación a que aludo, para lo cual propondré yo, a su debido tiempo, una disposición que tiende precisamente a eso.

Si no se adopta la disposición que yo voy a proponer, va a ser inútil — desde el punto de vista de lo que quieren evitar los señores Diputados que piensan como el señor Diputado Grauert — decir que la semana será de cuarenta y cuatro horas, porque aún dentro de los términos del trabajo semanal de cuarenta y ocho horas, si ha de quedar subsistente la reglamentación que actualmente existe, ocurrirá que los empresarios podrán hacer trabajar a los obreros más de ocho horas por día.

**Señor Viera** — ¿Me permite?...

Yo quería preguntarle al señor Diputado si es partidario de que los empleados de la industria y del comercio trabajen solamente ocho horas o acepta que trabajen más.

**Señor Frugoni** — Yo soy partidario de que trabajen solamente ocho horas.

**Señor Viera** — Entonces, si es partidario de que trabajen sólo ocho horas los empleados de la industria y del comercio, hay que empezar por modificar la ley, porque si no, después, la reglamentación tiene que ajustarse a la ley. Si no se modifica la ley, ¿cómo se va a establecer en la reglamentación?...

**Señor Frugoni** — Si me deja hablar el señor Diputado, va a entender dentro de poco.

Yo sostengo que lo que permite actualmente a algunas industrias a hacer trabajar sistemáticamente a sus operarios más de ocho horas, no es la ley, sino la reglamentación que se ha hecho de esa ley. De manera que propongo que esa reglamentación se modifique mediante una disposición que voy a agregar; pero me parece injusto que se diga que si en la actualidad, y aún después de haberse dictado el proyecto de semana inglesa tal como nosotros lo formulamos, los patrones pueden hacer trabajar más de ocho horas a sus obreros, será porque no tomemos la precaución de reducir la semana a cuarenta y cuatro horas, porque aún tomando esta medida, cosa que considero deseable, también los patrones van a hacer trabajar más de ocho horas a los obreros, si no nos preocupamos de derogar la reglamentación que, a mi juicio, es la verdadera causa del mal.

Yo me estaba poniendo a cubierto de ataques que se me vienen dirigiendo. No lo digo por el señor Diputado Grauert de quien sé que su espíritu no ha sido es- —talvez sus palabras han ido más allá de su propio pensamiento — pero sí por otros Diputados que, desde que se empezó a discutir este proyecto, han tenido especial interés en hacer creer que este proyecto tal como viene es una amenaza para la suerte de los trabajadores en vez de ser un beneficio.

(Interrupciones).

—Lo digo por el señor Diputado comunista y por el señor Diputado Forteza, quienes se han empeñado en demostrar que el proyecto, tal como viene, no tiene contenido — son las palabras del señor Diputado Forteza — si no se le agregaba la semana de cuarenta y cuatro horas. ¿Por qué? Porque para el señor Diputado Forteza al establecerse la simple semana inglesa, tal como aquí se proyecta, nosotros poníamos en manos de los patrones la facultad de hacer trabajar a determinados obreros, a los que están perjudicados por el alcance de esta reglamentación, más de ocho horas por día, nueve, diez u once horas diarias.

Yo sostengo, señor Presidente, que este proyecto a ese respecto, en realidad no modifica nada; que este proyecto ha querido precisamente a desplazar los dos problemas, no ha querido complicar el problema de la duración de la semana, o sea el trabajo semanal, con el problema del descanso semanal, que son, en realidad, aunque cosas íntimamente relacionadas, cosas distintas. No quiso tampoco complicar el asunto con la cuestión de la jornada diaria a que han aludido algunos Representantes, por entender que son cuestiones que pueden estudiarse separadamente y que si se quieren involucrar, van a traer dificultades insalvables a la reforma.

**Señor Forteza** — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado cree que sería lo mismo que un obrero descansara treinta y seis horas consecutivas, trabajando más de ocho horas diarias, a trabajar cuarenta y cuatro horas en los cinco días y medio? Esa sería la posición del obrero que descansara treinta y seis horas continuas y después tuviera que trabajar más de ocho horas diarias.

**Señor Frugoni** — Y yo le pregunto si cree que la situación de ese obrero va a ser peor que la del que actualmente tiene que descansar solamente veinticuatro horas y, después, en el resto de la semana, trabajará más de ocho horas.

(Interrupciones).

**Señor Forteza**—La situación del obrero sería peor, porque, en realidad, las cuarenta y ocho horas estarían uniformemente divididas en seis días, mientras que así, fatalmente, para cumplir el trabajo semanal de cuarenta y ocho horas durante cinco días y medio hábiles, tendría que trabajar cinco días a nueve horas diarias, y no es lo mismo trabajar nueve horas diarias y descansar treinta y seis, que trabajar ocho horas diarias.

**Señor Frugoni** — Yo le voy a decir al señor Diputado que si eso sucede en la actualidad, no es por culpa de la ley, sino por culpa de la reglamentación.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

**Señor Forteza** — En primer término, debo aclarar que si eso se puede hacer, no es por culpa de la reglamentación, como dice el señor Diputado Frugoni, sino por culpa de la propia ley. La ley en el artículo 8.o condice exactamente con el artículo 9.o de la reglamentación, porque el artículo 3.o autoriza a que se trabaje más de ocho horas.

(Murmullos e interrupciones).

—Yo decía, señor Presidente, que la ley, tal como había venido a estudio de la Cámara, no tenía contenido alguno, porque, evidentemente, con esa facultad que tiene industria o patrón de hacer trabajar más de ocho horas diarias...

(Murmullos).

**Señor Frugoni** — Para que el señor Diputado tuviera razón sería necesario que probara que todos los obreros del país están sometdos al régimen de la reglamentación, siendo así, no es nada más que una pequeña cantidad de trabajadores en el conjunto de todos los trabajadores. Son solamente algunas industrias que no pasan de cuatro o cinco, las que pueden someterse al régimen de excepción de las cuarenta y cuatro. Todas las demás tienen que someterse al régimen de las ocho horas por día. Quiere decir que para éstas, que son la inmensa mayoría, la semana inglesa tendría un alcance efectivo.

**Señor Forteza** — Por consecuencia, iban a beneficiarse con el agregado propuesto por el señor Diputado Grauert, y entonces yo creo que sería lo mismo trabajar las cuarenta y cuatro horas que las cuarenta y ocho.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo decía al señor Diputado Frugoni que con el régimen de las cuarenta y cuatro horas evidentemente va a ser mucho más difícil al patrón hacer trabajar más de ocho horas diarias.

**Señor Frugoni** — Pero también lo van a poder hacer.

**Señor Forteza** — Pero no va a ser lo mismo. Es una diferencia que el señor Diputado puede percibir.

**Señor Frugoni** — El señor Diputado Forteza no quiere comprender que usa una expresión desmedida y falta de toda justicia y de toda razón cuando dice que el proyecto carece de contenido por el simple hecho de que no ponga a cubierto a los obreros, que pueden ser perjudicados por el artículo 10 de la reglamentación de la ley de ocho horas, del peligro de que se les haga trabajar ocho horas y media diarias o nueve horas, los otros días de la semana.

Yo voy a conceder al Diputado Forteza que, en efecto, este proyecto dejara desamparado a los obreros de que se trata; pero ¿eso justificaría la expresión que él se empeña en repetir, con intención, que el señor Diputado Fusco diría aviesa? Yo creo que no, porque si fuera eso cierto, lo más que podría ocurrir sería que los obreros de los frigoríficos, de los establecimientos que indica la reglamentación, que son dos o tres, — creo que también los obreros de las empresas de transporte, — se vieran perjudicados en el sentido de que como ellos están sometidos no al régimen de la jornada de ocho horas, sino de la semana de cuarenta y ocho horas, se vean perjudicados cuando el patrón trate de recuperar las horas que no pueden trabajar en el día sábado, recargándolos en los demás días de la semana.

Eso, desde luego, podría ser un perjuicio para una limitada cantidad de trabajadores; pero quedan todos los demás, los que están comprendidos en las actividades mercantiles, los que están comprendidos en la gran cantidad de fábricas que no pueden ampararse a ese artículo de la reglamentación, los cuales tendrán que trabajar dentro del régimen exclusivo de la jornada de ocho horas, para él que el establecimiento de la semana inglesa no significa ninguna alteración legal.

En cuanto a esos otros obreros a que me estoy refiriendo, los que vendrían a ser perjudicados en virtud de que les alcanza el artículo 10.o de la reglamentación, la mejor defensa para ellos no consiste tampoco en establecer la limitación de la semana a cuarenta y cuatro horas; consiste en modificar entonces la reglamentación misma, cosa que podemos imponerla al dictarse esta ley, con una simple disposición agregada. Ese es el verdadero remedio.

(Interrupción del señor Representante Forteza).

—No hay que modificar nada, porque, ?desde cuándo acá se ha de entender, que un añadido a un proyecto significa una modificación fundamental?

(Interrupciones).

—Vuelvo a repetir que, aún sin ese agregado, el proyecto tendría siempre ventajas indiscutibles para la inmensa mayoría de los empleados de comercio y los trabajadores industriales. Poniendo el agregado, lo que hacemos es defender a una parte de los trabajadores industriales, que podrían quedar indefensos, como lo están en la actualidad.

**Señor Presidente** — Señor Diputado Frugoni: ha vencido el plazo de que disponía el señor Diputado.

Tiene la palabra el señor Diputado García Selgas.

**Señor Gutiérrez (don César G.)** — Desearía que se me concediera la palabra, por haber sido aludido por el señor Diputado Grauert.

**Señor García Selgas** — No tengo inconveniente.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Gutiérrez.

**Señor Gutiérrez (don César G.)** — En su exposición el señor Diputado Grauert decía que aquellos que nos oponíamos a la limitación a cuarenta y cuatro horas, conspirábamos contra la conquista de la jornada de ocho horas, cargo que, por lo demás, podría alcanzar también a toda la Comisión, si primara el criterio de interpretación del señor Diputado Grauert.

**Señor Grauert** — A la Comisión no le alcanza.

**Señor Gutiérrez (don César G.)** — Ya lo aclaró el señor Diputado, pero alcanza a aquellos que nos hemos opuesto; de manera que en ese caso podría también alcanzar a la Comisión. Como el señor Diputado lo ha aclarado, a ella no alcan-

za, pero sí a los Diputados que han hecho observaciones a este proyecto. Los que [illegible] que aunque en la Cámara tratemos de expresar con claridad nuestras ideas, nunca faltan interpretaciones, — que no diré con intención de hacerlo, pero siendo ese el resultado, que es lo mismo, — que falseen la verdad de nuestro pensamiento.

Mi posición en el debate ha sido clarísima. Yo llego a ser partidario de la jornada de cuarenta y cuatro horas, en lo que se refiere al comercio; y digo que llego a ser partidario, porque lo que considero injusto es que se haga pagar un servicio que el industrial no recibe, que según el artículo 7.o se establece en forma incompleta, porque habla tan sólo de los que tienen jornada diaria, y no habla, en cambio, de los trabajadores a quienes les alcanza también la ley, y tienen jornadas por horas. Sin embargo, tan es evidente que no me opongo a la jornada de ocho horas, que no sólo acepto la limitación a cuarenta y cuatro horas, sino que llegaría también a aceptar que se pagara el jornal completo en las manifestaciones comerciales cuya repercusión se limita sólo a nuestro mercado interno, es decir, a aquellas casas de comercio que son de venta que, limitándose el horario en conjunto para todas, la clientela, puede acomodarse a ese horario, intensificando sus compras, y entonces los males que podría producir esos serían compartidos por todos y no producirían trastornos mayormente sensibles.

Yo acepto esa limitación de las cuarenta y cuatro horas; acepto el jornal íntegro aún para aquellas casas comerciales en las cuades la repercusión se va a sentir en forma igual para todos, y dentro de nuestro mercado interno; pero no acepto, y así lo expresé, en lo que se refiere a las industrias que atraviesan momentos difíciles, que se les recargue, en lo que se refiere a concepto de salarios, en un 9 o|o, y que tienen que ir a un mercado de consumo que puede considerarse único, y rigiendo esta ley tan solo en nuestro país y no en otros, creo que en una forma clara y categórica viene a colocar en inferioridad a nuestra industria, no en lo que se refiere al interés de los capitalistas, sino en lo que se refiere al interés total de la industria en sí y de los trabajadores también; porque fatalmente el industrial va a tener que tratar de desquitar ese sobrecargo ya sea empleando menos brazos, reduciendo los jornales o en cualquier otra forma.

Yo quería manifestar que mi posición en el debate había sido clara, y que sólo por error podía haber sido mal interpretado mi pensamiento, como parecía hacerlo el señor Diputado Grauert.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado García Selgas.

**Señor Grauert** — ¿Me permite, para aclarar una manifestación?

**Señor García Selgas** — Sí, señor.

**Señor Grauert** — Lo que he dicho y repito, es esto: que cualquiera sea la intención del señor Diputado, — que no la pongo en duda, — en la realidad, objetivamente, sus palabras y su voto tendrán como consecuencia la derogación de la jornada legal de ocho horas.

Me parece inútil repetir ahora los argumentos que he hecho anteriormente; pero recogiendo una manifestación del señor Diputado Guichón, me permito preguntarle al señor Diputado Gutiérrez, si con toda esta serie de consideraciones que se han hecho y que se dirigen directamente, — al menos así, en alguna de ellas parece referirse, — a los frigoríficos, llegaríamos hasta el extremo de hacer una legislación de excepción para los frigoríficos. A mí me parece, señor Presidente, que eso no puede ser, que de ninguna manera sería admisible. Pero, dirigiéndome concretamente a las manifestaciones del señor Diputado Gutiérrez. Yo repito que, [illegible] y lo manifiesta en Cámara, — la realidad es que en una o en otra forma significaría la derogación de la ley que crea la jornada de ocho horas.

He terminado. Muchas gracias.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado García Selgas.

**Señor Frugoni** — Pido la palabra, ya que he sido aludido. Como autor del proyecto, había sido aludido por el señor Diputado Gutiérrez, que ha usado del privilegio de hablar dos veces, y si él ha hablado dos veces, puedo hablar yo también.

**Señor Presidente** — El señor Diputado Frugoni ha hablado todo el tiempo que le concede el Reglamento.

**Señor Aguirre** — Otros señores Diputados han hablado dos veces, cuando el Reglamento dice que deben hablar una sola vez.

**Señor Presidente** — En esta sesión, no; señor Diputado. El señor Diputado Gutiérrez ha hecho uso legítimo del derecho reglamentario de hacer breves rectificaciones, por el término de cinco minutos. Es el artículo 60, el que ha amparado al señor Diputado Gutiérez.

Tiene la palabra el señor Diputado García Selgas.

**Señor García Selgas** — Creo, señor Presidente, que el debate está virtualmente agotado...

(Apoyados).

—...y me limitaré por eso a significar que votaré el artículo con la enmienda propuesta por el señor Diputado Grauert, por dos razones: primera, porque ella precisa con acierto el verdadero alcance de este proyecto; y segunda porque orientada en el sentido de disminuir, lejos de aumentar, la actual jornada máxima obrera.

Nada más.

**Señor Viera** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Viera** — También necesito expresar, señor Presidente, lo que pienso con respecto a esta modificación presentada por el señor Diputado Grauert, porque voy a votarla.

Voy a votar esa modificación, señor Presidente, fundamentalmente por estas razones. Porque entiendo que esa enmienda propuesta entra a interpretar la ley de descanso obligatorio semanal. Entiendo que el legislador, cuando sancionó esa ley, se preocupó principalmente de establecer el descanso para los empleados y obreros industriales ocho horas. Si se estableció en la ley la totalidad de cuarenta y ocho horas, fué como consecuencia de la jornada establecida por día. Si aquel entonces hubiese estado en vigencia la semana inglesa, se habría establecido la semana de cuarenta y cuatro horas, porque eso es lo fundamental: las ocho horas de trabajo diarias a los empleados.

A los señores Diputados que, podría decirse, se ponen en el punto de vista conservador, aceptan esta modificación de las cuarenta y cuatro horas de trabajo semanal con respecto a los empleados del comercio, no así en lo que se refiere a los empleados de la industria.

**Señor Gutiérrez** (don César G.) — ¿Me permite?...

En lo que me es personal la acepto también para los empleados de la industria, pero no que se les pague jornal íntegro.

**Señor Viera** — Muy bien.

Aparentemente existe razón para esa oposición. Mejor dicho, si se plantea la cuestión en los términos en que la plantean los señores Diputados Costa y Gutiérrez, ellos tendrían razón. Yo, francamente, no voy a hacer una argumentación extensa para refutar a estos señores Diputados, porque no es ese mi ánimo. Simplemente voy a decir que ésta [illegible] injusticia para la industria, [illegible] mente no lo sea; posiblemente sea la reparación del interés de los obreros, en el sentido de que los obreros de la industria — nadie puede negarlo — están mal pagados. De manera que en este caso sería una reparación para esos obreros y no una injusticia para los industriales.

En cuanto al punto sobre el cual se trabó una discusión entre los señores Diputados Frugoni y Grauert, yo no he podido alcanzar a comprender la argumentación del señor Diputado Frugoni, porque parece que el señor Diputado entendiese que se corregirá este proyecto de ley, llevándolo a su verdadero espíritu, que él también entiende debe ser de las cuarenta y cuatro horas de trabajo, por medio de la reglamentación, y no puedo entender ese modo de razonar, porque la reglamentación es algo posterior, algo que debe tener íntima relación con el espíritu de la ley. No se puede entrar a reglamentar pasando por encima del espíritu establecido por el legislador en la ley.

**Señor Frugoni** — ¿Me permite?...

Le voy a aclarar la duda. Lo que yo digo no es que la reglamentación de la ley que discutimos ahora, sea la llamada a subsanar los inconvenientes que indicaban los señores Diputados Grauert y Forteza, sino que hay que suprimir un artículo de la reglamentación de la ley de jornada obrera para evitar el mal que ellos señalaban, y que no bastará para evitarlo concretarnos a poner la semana de cuarenta y cuatro horas. Tendremos— si queremos evitar que se haga trabajar a algunos obreros más de ocho horas por día — que suprimir algunos artículos de esa reglamentación, que a mi juicio son atentatorios, porque la ley de ocho horas dice en el artículo 3.o: "En casos especiales podrá aumentarse el término del trabajo diario de los adultos, pero en ningún caso excederá de cuarenta y ocho horas por cada seis días de labor". Y agrega: "En estos casos de alteración del término normal de la jornada, se dará cuenta a la intendencia respectiva, de acuerdo con las condiciones que la reglamentación establecerá, etc."

Ahora bien: la reglamentación dice que en esos establecimientos cuyo trabajo se computa por períodos de cuarenta y ocho horas —, artículo 10., — "podrán trabajar sin normalidad de horario, pero dentro de los límites fijados en el artículo 3.o de la ley que se reglamenta, los saladeros, frigoríficos", etc. y trae la enumeración de varios establecimientos. Yo entiendo que esta reglamentación es violatoria del espíritu de la ley, porque aquí se transforma lo que debe ser transitorio, en un régimen permanente: desaparece por completo el requisito que la ley establece de dar cuenta de cada violación, desde que se autoriza permanentemente a cada establecimiento a encontrarse en el régimen de las cuarenta y ocho horas semanales y no en el de las ocho horas diarias, suprimiendo el requisito de estar avisando a su debido tiempo a la intendencia de aquel entonces y actualmente a la Oficina de Trabajo.

**Señor Viera** — Que la reglamentación de la ley de descanso semanal obligatorio es mala, que vá contra el espíritu de la ley, es indudable; pero yo sigo sosteniendo el mismo punto de vista del señor Diputado Grauert, en el sentido de que hay que ir a establecer, primero que nada, las cuarenta y cuatro horas de trabajo, para los que entendemos que debe resolverse en esta forma ese asunto, y después, entonces, vamos a corregir esa mala reglamentación y a tomar todas las medidas con nuevas disposiciones dentro de esta misma ley y con otras

disposiciones que entiendo debe tomar la Cámara para que no [illegible] se vaya contra una ley social, como es esta de que se trata, ley sobre la que han abusado de todas maneras: han abusado los inspectores de trabajo, se ha abusado en la reglamentación y abusan los patrones.

Eso no puede ser y debemos corregir llegando hasta nombrar Comisiones Parlamentarias investigadoras; si es que los empleados del Poder Administrador no son capaces de hacer cumplir una ley como ésta de carácter social, la Cámara debe tomar medidas y llegar, como digo a nombrar Comisiones Parlamentarias investigadoras para que se cumpla la ley.

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—Hay que ir al contralor en todos los órdenes de la administración pública, no sólo con respecto a la industria y al comercio, sino con respecto a todas las reparticiones públicas, y entonces, no veremos esos casos vergonzosos que se han llegado a denunciar en Cámara, ni se sospechará de nuestros funcionarios. Hay que ir al contralor en toda su extensión.

(Interrupciones).

**Señor Lorenzo y Deal** — ¿Me permite?

**Señor Viera** — Sí, señor.

**Señor Lorenzo y Deal** — Le pido esta interrupción al señor Diputado Viera, porque no puedo dejar pasar en silencio, en vista de que yo sostuve la tesis contraria, una afirmación de este compañero de Cámara.

Yo he sostenido que el principio de las cuarenta y ocho horas semanales puede articularse perfectamente bien con la semana inglesa, y el señor Diputado Viera mezclando tres cosas que si son conexas son distintas — la jornada diaria, el salario y la manera de otorgarse el reposo — decía que si se permite trabajar un día más de ocho horas, se atenta contra la ley que limitó la jornada de trabajo y que en ningún lado se hacían así las cosas.

Es lo contrario, señor Presidente. Precisamente, en muchas leyes de limitación de la jornada, se establece la manera de otorgarse el reposo. Así, por ejemplo, la ley del año 19, en Francia, legislando al respecto y estableciendo también la posibilidad de otorgar en determinados casos...

**Señor Viera** — Si el señor Diputado va a hacer un discurso, yo no podré terminar.

**Señor Lorenzo y Deal** — No, señor. Me voy a referir a un dato que el señor Diputado ha dado en Cámara y que no es exacto.

**Señor Viera** — Pero la interrupción no debe ser muy extensa, porque si no, no me permitirá hablar.

**Señor Lorenzo y Deal** — Queda, entonces, en el concepto general, que el dato del señor Diputado Viera era equivocado.

Yo quería demostrar cómo era equivocado, pero si el señor Viera ya lo sabe, no tengo inconveniente en callarme la boca.

**Señor Viera** — Yo no estoy de acuerdo en que el dato esté equivocado; vamos a ver.

**Señor Lorenzo y Deal** — Yo no quiero truncar el discurso de mi compañero de bancada.

Quería decir que en muchas leyes que limitan la jornada de trabajo, se establecía, precisamente, el descanso en la tarde del sábado, uniéndolo con el descanso del domingo, y que, sin embargo, a pesar de ello, fijaban el trabajo semanal en cuarenta y ocho horas, permitiendo, entonces, por una simple división, que se pudiera trabajar más de ocho horas en los días que se consideran hábiles para el trabajo; que esto no atenta de ninguna manera contra la limitación de la jornada de cuarenta y ocho horas. En cambio, el señor Diputado, que se reduce a la jornada de ocho horas, es decir, ocho horas de trabajo por día, [illegible] es consecuente consigo mismo, pero lo que no quería dejar pasar por alto es que en la legislación universal, el concepto del señor Diputado no tenía andamiento; que ese concepto universal, es, justamente, el contrario al que expresaba el señor Diputado Viera.

**Señor Viera** — Voy a contestar ligeramente la observación del señor Diputado Lorenzo y Deal.

Yo he hecho la argumentación referente a las ocho horas de trabajo diario, que es el principio fundamental de la ley de Descanso Obligatorio, de acuerdo con las leyes respectivas; pero no teniendo en cuenta la legislación universal, que podrá servir para presentar otro proyecto de ley, que podrá servirnos como historia para presentar otro proyecto de ley, que podrá servirnos como historia para tomarla de ejemplo; pero yo me estoy refiriendo a una ley nuestra, que no tiene nada que ver en ese caso con lo que establezca la legislación universal.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

—Entiendo que de acuerdo con la ley de descanso obligatorio, si nos salimos de las ocho horas, a no ser por caso de excepción, como los que establece la ley, nosotros infringimos esa ley; y fuera de ese caso entiendo que habiéndose formado ya opinión, habiéndose formado la costumbre, podría decir, del horario de las ocho horas, nosotros iríamos contra esa costumbre; costumbre que bien puede seguirse aplicando, puesto que está demostrado que el obrero en ocho horas puede producir lo suficiente para que él se gane el sueldo y también gane su patrón.

Y para terminar, señor Presidente, voy a decir que en contra de ese criterio de los señores Diputados que ocupan el lugar que, como he dicho, podría llamarse conservador, en la Cámara, yo me pongo en el otro lado, porque he notado que en todo el mundo, universalmente, se procura ir disminuyendo las horas de trabajo diario del obrero, en primer término, por una razón fundamental, que es la que deriva como consecuencia del empleo de las máquinas. Las máquinas han ido desplazando los brazos y, entonces, es necesario que la jornada obrera se disminuya para poder dar más trabajo al obrero, y para poder tomar mayor número de obreros; y la otra razón es la de la desocupación.

En todos los países más adelantados en cuestión de legislación obrera, se están reduciendo las horas de trabajo para combatir la desocupación; y es claro que a mí — a pesar de que no me pongo en el número de los avancistas de esta Cámara, de esos que tienen su programa definido de avancistas, no me sugestionan ni me detienen ciertas ideas. Yo estoy siempre del lado de aquello que entiendo que es justo. Así, se me verá votar en ciertos momentos en favor de los patrones, en favor de los capitalistas, pero también se me verá votar en favor de los obreros. Ese es el criterio que tengo, y en este caso entiendo que debo inclinarme por ese artículo modificativo presentado por el señor Diputado Grauert.

He terminado.

**Señor Guichón** — Señor Presidente: iba a hacer moción para que se diera el punto por suficientemente discutido; pero me advierten que el señor Diputado Gómez no ha hablado sobre el tema y que había pedido la palabra. De manera que postergaré esa moción para presentarla después de esa oportunidad indefectiblemente, cualquiera sea su suerte.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

**Señor Gómez** — Los argumentos de la nota de la Federación Rural, y las palabras del señor Diputado Costa, lejos de dar razón para rechazar el proyecto que se discute, demuestran que la razón está de parte de nuestro partido. Los argumentos del señor Diputado Costa son, además, muy útiles para poner de manifiesto cuánta razón tenemos los comunistas para decir que el Uruguay no tiene independencia y que está sometido a los imperialistas.

No puede tomarse en serio el argumento de que los capitalistas del Uruguay no ganan lo necesario para conceder mejoras a la clase trabajadora. Debo decir que nuestro partido, en ningún momento condiciona las mejoras inmediatas que reclama para los obreros a las posibilidades que los capitalistas tengan para conceder esas mejoras. Nosotros sólo tenemos en cuenta los intereses de los trabajadores y entendemos que en cualquier condición del capitalismo, por la fuerza de la organización de la clase trabajadora y por su lucha, debe arrancar esas mejoras; pero no puede afirmarse de ninguna manera que las empresas del Uruguay no realizan ganancias extraordinarias.

En primer lugar, las empresas que utilizan el mayor número de obreros, las empresas imperialistas, están realizando ganancias verdaderamente extraordinarias. Se puede decir, sin ningún temor de sufrir rectificación, que están robando a la masa trabajadora del país en una forma verdaderamente criminal.

Los frigoríficos, según datos administrados por uno de los diarios más conservadores de la Capital, estaban ganando alrededor de 20 pesos por cada animal vacuno faenado. Puede decirse, — sin tener cifras exactas, — que los frigoríficos han ganado mucho más de quince millones de pesos el año pasado. Y ya se sabe que los frigoríficos explotan una gran cantidad de obreros. La empresa del Ferrocarril ha ganado más de cuatro millones de pesos y la Empresa del Ferrocarril explota miles de trabajadores; la empresa de Aguas Corrientes ha ganado más de un millón de pesos; una fábrica de portland, de los yanquis, con un nombre muy uruguayo "Artigas", que utiliza una pequeña cantidad de obreros, ha ganado millones a costa del esfuerzo de esos obreros.

No tengo las cifras en este momento de lo que han ganado los tranvías, la empresa del Gas y otras empresas extranjeras. Todas las empresas mencionadas se llevan millones y millones de pesos del país, mientras explotan brutalmente a los trabajadores pagándoles un salario miserable, y después que han realizado sus grandes ganancias los lanzan a la desocupación haciéndoles sufrir una miseria extraordinaria en el seno de sus hogares.

(Apoyados).

—Pero no son sólo las empresas imperialistas las que realizan grandes ganancias. Váyase a las empresas que se dice que son de carácter nacional. Yo no sé si en realidad sus capitales no pertenecen también en gran parte a las naciones imperialistas.

Váyase a la fábrica de Campomar y Soulas y véase las ganancias extraordinarias que está realizando; véase las ganancias que realizan las demás fábricas textiles; véanse las ganancias que realizan los grandes talleres y fábricas del país, y se cumplirá que los capitalistas están esquilmando en una forma brutal a la masa trabajadora para realizar verdaderas fortunas a costa del sacrificio de esa masa.

No se puede decir de ninguna manera, sin faltar a la verdad, que los capitalistas no realizan grandes ganancias.

Es posible que los pequeños capitalistas no realicen grandes ganancias en medio de esta crisis. Esta situación trata de explotarla la Federación Rural y la gran burguesía para engañar a los pequeños propietarios de tallercitos que tienen uno o dos obreros, diciéndoles que para mejorar su situación hay que arrebatar la jubilación a los obreros, aumentarles la jornada de trabajo, y atacar todas las mejoras sociales, cuando en las manos de los mismos representantes del Estado capitalistas estarían los medios de salvar también a esos pequeños industriales.

¿Por qué no se les quitan las patentes que pesan sobre ellos?

¿Por qué no se les quita a esos pequeños industriales, que tienen un obrero o dos a su servicio, el aporte a las jubilaciones, y en vez de hacerles pagar el aporte a esos pequeños industriales y a la masa obrera, como se les hace pagar, no se hace recaer esos aportes sobre los grandes ladrones del país, sobre las empresas imperialistas, sobre los frigoríficos, sobre los tranvías, sobre los ferrocarriles, sobre los terratenientes que se están enriqueciendo con el esfuerzo de la masa trabajadora.

Pero de eso no se preocupan, porque tienen interés en descargar todo el peso de la crisis sobre la clase trabajadora, salvando los intereses de los grandes capitales y muy especialmente de las empresas imperialistas que son las que dominan en absoluto al país.

El señor Diputado Costa ha dado toda la razón a estas afirmaciones que yo hago comúnmente en Cámara...

---

**Señor Grauert** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Grauert** — Estando por sonar la hora en que ha de terminar esta sesión, propongo, señor Presidente, en el interés de que termine la discusión de este asunto, que se haga un intermedio hasta el próximo lunes a la hora 15 y 30 con el objeto de discutir esta misma orden del día.

(Interrupciones).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se hace un intermedio hasta el lunes a las 15 y 30 para continuar considerando esta misma orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos**).

---

—Puede continuar el señor Diputado Gómez.

**Señor Gómez** — Ha dicho el señor Diputado Costa que si se aceptara cualquier mejora para los trabajadores, los frigoríficos iban inmediatamente a hacer que los ganaderos pagaran esa mejora. Observo bien que el señor Diputado Costa habló en general de los capitalistas, pero que se concretó especialmente a los frigoríficos, no por casualidad, sino porque el Diputado Costa es un representante de los ganaderos, y sabe que efectivamente los frigoríficos han de hacer pesar esa mejora sobre los ganadreos mismos.

No es una novedad lo que dice el señor Diputado Costa, por otra parte. En la Cámara existe una nota de los frigoríficos en que muy amablemente comunica que los legisladores del Uruguay son muy dueños de establecer el salario mínimo de 70 pesos; pero que si lo establecen recuerden bien que la diferencia que existe entre el salario que se paga actualmente y el salario mínimo de 70 pesos, se va a hacer recaer sobre los ganaderos.

Quiere decir que la Cámara no discute solo bajo la amenaza del señor diputado Costa, sino que discute sus asuntos bajo la amenaza directa de los frigoríficos extranjeros, y los representantes del estado capitalista, diputados, senadores, ministros, o lo que fuere, no serán capaces nunca de decir nada en contra de ellos, porque toda la economía del país depende directamente de esos frigoríficos y de las demás empresas y bancos extranjeros.

Yo recuerdo un hecho reciente acaecido en Brasil que demuestra lo mismo. El Gobierno del Brasil comunicó al Frigorífico Armour que tenía demasiados trabajadores extranjeros y muy pocos brasileños y que debía aumentar el porcentaje de obreros nativos. No entro a juzgar la medida en cuanto a extranjeros y nacionales se refieren. Esto merecería un comentario aparte para sostener que defendemos el trabajo para todos, nacionales y extranjeros, y el seguro de desocupación también para todos, pero el tiempo no me alcanza.

El Frigorífico Armour contestó que no tenía ningún inconveniente en acatar las medidas del Gobierno; pero, inmediatamente, hizo circular entre los ganaderos la noticia de que las medidas del Gobierno los perjudicaba y que iba a tener necesariamente que cerrar por un tiempo el frigorífico. Inmediatamente la presión de los ganaderos hizo que el Gobierno diera máquina atrás y las medidas quedaron sin efecto. Y en el Uruguay sucederá siempre la misma cosa porque son las empresas extranjeras las que mandan en absoluto. La Cámara es incapaz hasta de reaccionar frente a esas notas amenazantes que les dirigen las empresas extranjeras, que manda el frigorífico, y que también mandó el ferrocarril, de paso sea dicho, porque todos saben muy bien que contra esas empresas nada puede el Estado capitalista que está completamente sometido al imperialismo. Y la responsabilidad directa de todo eso la tienen, indiscutiblemente todos los representantes burgueses, porque ellos son los que han dado todos los privilegios a las empresas extranjeras en el país, porque ellos son los que han votado una y otra vez los empréstitos más escandalosos que venían a someter al país a esas potencias extranjeras y no han valido, frente a ellas, ninguna de las razones expresadas por el Representante comunista, sino que ellos han votado decididamente esos empréstitos sabiendo que entregaban el país a las potencias imperialistas.

El señor Diputado Costa me pregunta qué he propuesto contra ésto. Me he opuesto a todos esos empréstitos como se han opuesto todos los Representantes comunistas.

Nosotros sabemos muy bien que dentro del régimen en que vivimos esas potencias imperialistas seguirán echando sus garras sobre el país, porque nacionalistas y colorados, batllistas y riveristas, todos juntos van a votar indudablemente esos empréstitos, van a seguir concediéndoles todos los privilegios a las empresas extranjeras, van a someter indudablemente...

**Señor Grauert** — ¿Me permite?...

Sabe perfectamente bien el señor Diputado Gómez, y por lealtad debe decirlo, que cuando se votó el único empréstito que ha tratado la Cámara mientras yo ocupo una banca, lo he votado en contra, como he votado en contra de todos los privilegios a las empresas extranjeras.

**Señor Gómez** — Yo no tengo inconveniente en reconocer eso que dice el señor Diputado Grauert...

**Señor Presidente** — Ha llegado la hora de levantar la sesión.

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó a las 17 horas y 30 minutos).

---

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

---

# 40.ª SESION ORDINARIA

# JUNIO 12 DE 1931

**PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA**

**(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)**

SUMARIO

recaudación. Pedido de pase de la versión taquigráfica al Ministro respectivo.

6—Comisión investigadora sobre el asunto planteado por el señor Representante Eofelio de Dovitiis Pedido de ampliación del plazo para expedirse.

7—Asociación Uruguaya de Fotbell. Manifestación del señor Representante don M. Oribe Coronel, sobre la violación de la ley de 17 de Julio de 1930, relativa al cobro de entradas en el Estadio Nacional, cometida por dicha Comisión. Pedido de pase de la versión taquigráfica al señor Ministro de Instrucción Pública.

8—Copa de leche escolar. Manifestación del señor Representante don Eugenio Gómez, en la que protesta contra la suspensión de ese alimento a los niños de las escuelas.

9—Denuncias formuladas por el señor Representante doctor Juan José Carbajal Victorica. Manifestación del señor Representante doctor Arturo Lerena Acevedo, respecto de la gravedad y trascendencia de dichas denuncias. y de la necesidad de que la investigación se realice con toda energía y rapidez. Moción del mismo señor Representante para que se envíe al Senado una minuta de comunicación, solicitándole el pronto despacho del proyecto que reglamenta las facultades de las Comisiones investigadoras.

10—Comisión investigadora sobre el precio de la carne, del pan y de la leche. Pedido de ampliación del plazo para expedirse.

11—Denuncias formuladas por el señor Representante doctor Juan José Carbajal Victorica. Manifestación del señor Representante doctor Emilio Frugoni, respecto de la contestación dada en la prensa por el señor Presidente de la República y del señor Representante doctor Francisco Ghigliani, a palabras pronunciades por él en el debate promovido en sesión anterior.

12—Copa de leche. El señor Representante don Rogelio C. Dufour, explica el por qué de la suspensión en la distribución de ese alimento a los niños, censurada por el señor Representante comunista y anuncia que el servicio será reanudado.

13—Comisiones investigadoras del asunto Dovitiis y del encarecimiento de la carne, el pan y la leche. Ampliación de plazo para expedirse.

14—Licencia concedida.

15—Comisiones investigadoras. Reglamentación de facultades. Aprobación de la minuta de comunicación solicitada por el Representante doctor Arturo Lerena Acevedo.

16—Derivación del asunto planteado por el señor Representante doctor Juan José Carbajal Victorica. El señor Ministro de Industrias contesta apreciaciones del señor Representante doctor Emilio Frugoni, hechas en sesión anterior respecto al proyecto de protección a la industria del acero, que sometiera a la aprobación del Consejo Nacional de Administración. Incidente entre el señor Ministro y el señor Representante Frugoni. Cuestión de orden planteada por el señor Representante don Lorenzo Batlle Pacheco.

17—Mociones de gravedad y urgencia. Cuestiones de orden.

18—Derivación del asunto planteado por el señor Representante doctor Juan José Carbajal Victorica. Continuación del debate incidental. Dictamen de la Comisión de Asuntos Internos, sobre el caso del señor Representante don Orlando Pedragosa Sierra. Renuncia de este señor Representante.

En Montevideo, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y uno, siendo los diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carbajal Victorica, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Díaz, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, García Selgas, Giúdice, Grauert, Griot, Gómez, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paiva Irisarri, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Salbarrey, Santos, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vecino, Vidal, Viera, Ximénez, Zanzi y Zavala Muniz.

Total: 86.

**Faltan:**

**Con licencia,** los señores Representantes: Albo, Antúnez, Gallinal, Ros y Sánchez.

Total: 5.

**Con aviso,** los señores Representantes: Barrios Amorín, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Labat, López Aguerre, Menéndez, Pagliettini y Vázquez.

Total: 10.

**Sin aviso,** los señores Representantes: Abella, Algorta, Arrarte Corbo, Batlle Berres, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Caruti Crosa, Fernández Ríos, Garclini, Ghigliani, González Vidart, Melo, Menéndez, Muñoz, Pedragosa Sierra, Saravia, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez y Zaballa.

Total: 22.

**Señor Presidente** — Está abierto el acto.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los sigugientes asuntos:

1—Contribución Inmobiliaria para el departamento de Montevideo a regir en los ejercicios 1931-1932 y 1932-1933.

A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—Amnistía a los procesados y penados del Ejército y de la Armada sometidos a la jurisdicción militar.

A la Comisión de Milicias y Policías.

3—Comunicación de la Corte Electoral por la que solicita se dicte una ley tendiente a determinar que efecto produce sobre la inscripción de un ciudadano, la sentencia ejecutoriada que lo condena a la pena de prisión.

A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4—Ejecución por administración de los terraplenes y desmontes en la construcción de la carretera Montevideo-Colonia.

A la Comisión de Obras Públicas.

5—Destino de $ 39.150 para pago de la suscripción a ciento cincuenta colecciones de la Compilación de leyes y Decretos del Uruguay.

A la Comisión de Presupuesto.

6—La misma Presidencia destina a la Cámara una comunicación de la Comisión del Palacio Legislativo por la que solicita el pronto despacho del proyecto que destina fondos para la terminación de las obras del Palacio.

A sus antecedentes.

7—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se declara que la Alta Corte de Justicia tiene facultades para fijar el horario de sus oficinas.

Archívese

8—El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante don Mariano García Selgas sobre el criterio legal del Poder Ejecutivo para la provisión del cargo de 2.o Contador General de la Nación.

———

9—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación relacionada con las manifestaciones hechas en Cámara por el señor Representante don Fernando Segarra referente al estado de la carretera de acceso al puente de Mazangano sobre el río Negro.

———

10—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal relacionados con la paralización de las obras de la carretera Paso de Mendoza-San Antonio-San Ramón.

———

11—El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Alfredo J. Solares, relacionados con el cumplimiento de la ley que obliga a comprar terrenos y construir ampliaciones en el Hospital de Colonia.

———

12—El mismo señor Ministro remite una comunicación relacionada con el pedido de informe del señor Representante don Fernando J. Carballo referentes al cierre de los puertos argentinos a la importación de ganados gordos y sobre impuestos a los productos de procedencia uruguaya.

A sus antecedentes.

———

13—El señor Representante doctor Gustavo Gallinal solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente quincena.

Se votará oportunamente.

14—El señor Representante don Orlando Pedragosa Sierra presenta renuncia de su banca por el departamento de San José.

A la Comisión de asuntos internos.

15—Doña Celestina Díaz solicita plazo para acogerse a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911, sobre montepío militar.

A la Comisión de Pensiones y cómputos graciables.

16—Don Francisco Caucegla solicita el pronto despacho de su petitorio anterior.

17—Don Julio N. Moyano, en representación de don Bartolomé Montener, solicita el pronto despacho de su petitorio anterior.

18—La Federación Rural presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre implantación de la semana inglesa.

A sus antecedentes.

19—Doña Ofelia Trabal solicita que se autorice a las mujeres para ejercer la procuración.

A la Comisión de Códigos.

20—El Comité organizador de la excursión de confraternidad al Paraguay solicita la designación de un delegado que represente a la Cámara en los actos a realizarse con ese motivo.

A la Comisión de Asuntos Internos.

21—Doña Agustina Rodríguez de Dentone solicita aumento de pensión.

A la Comisión de Pensiones y Cómputos graciables.

3

—El señor Representante Gustavo Gallinal presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en asamblea general.

DECRETAN:

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Administración entregará a la Sociedad de Biología de Montevideo hasta la suma de tres mil pesos que se tomarán del rubro "Textos de estudio para alumnos previamente aceptados por las Comisiones de texto y de acuerdo con los programas vigentes" del ejercicio 1930-31, del presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y se destinarán a publicar los Archivos de dicha sociedad relativos al Congreso Internacional de Biología de Montevideo.

(12 de Octubre de 1930).

Artículo 2.º Comuníquese, etc.

Gustavo Gallinal, Representante por Soriano.

FUNDAMENTOS

En el año 1929 votó el Parlamento Nacional la suma de diez mil pesos a fin de que la Sociedad de Biología de Montevideo pudiese realizar un congreso internacional de Biología durante el año de celebración del Centenario de la Jura de la Constitución. Dicho congreso se efectuó en nuestra ciudad con la colaboración de prestigiosas entidades y personalidades científicas del extranjero y la brillante concurrencia de un destacado grupo de intelectuales del país. Testimonio de ello, y concluyente, dan los Archivos de la Sociedad en los que se ha iniciado la publicación de los trabajos presentados a dicho certamen internacional. Estas publicaciones forman un conjunto de investigaciones y trabajos científico de valor realmente excepcional. Ahora bien; se han publicado ya tres fascículos: uno de 250 páginas que costó pesos 652.85; otro de 280 páginas que costó $ 982.64 y el tercero de 288 páginas que costó $ 9720 con más un gasto de pesos 388.46, para pago de clisés. En total $ 994.85 Están prontos para salir y en parte entregados a la emprenta cuatro nuevos fascículos de 310, 500, 4000 y 200 páginas, respectivamente y cuyo costo de publicación se calcula en $ 400.00 teniendo la sociedad en caja la suma aproximada de quinientos pesos. Para impedir que quede trunca esa importante publicación presento este proyecto de ley. Aúnque se trate de una suma pequeña y por una sóla vez no es conveniente en las actuales circunstancias financieras que sea ella imputada a Rentas Generales. Propongo se tome del rumro "Texto de estudio para alumnos, previamente aceptados por las Comisiones de texto y de acuerdo con los programas vigentes", cuyo monto total es de $ 32.000.00 anuales. Según los datos que se han proporcionado, este año no se han invertido, existiendo una economía de $ 20.000.00 aproximadamente, de los que se proyecta solicitar 10 mil reforzar el rubro mantención de alumnos de las escuelas al aire libre. No se ha invertido porque se ha creado una Comisión especializada para estudiar la mejor forma de gastar el rubro. En estas condiciones, y como recurso excepcional, no hay inconveniente alguno en tomar del excedente de ese rubro en este ejercicio esa suma de tres mil pesos, destinada a permitir la publicación completa de una serie de trabajos científicos de verdadero aliento.

[illegible] el fin de este proyecto de ley.

Gustavo Gallinal, Representante por Soriano.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

(El Sr. Representante Dr. Mario Menéndez, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la suma de cuarenta mil pesos para la construcción de un puente en Pisada de Cuello, sobre el Yaguarí, en el departamento de Tacuarembó.

Art. 2.o La cantidad expresada en el artículo 1.o se tomará de los recursos obtenidos por la ley de vialidad e hidrografía de 1928, en cuanto no se perjudique la realización de obras ya incorporadas al plan.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Mario Menéndez, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace pocos días en sesión de la H. Cámara tuve oportunidad de solicitar de ésta una atención especial para algunos proyectos cuya sanción dieran satisfacciones permanentes al departamento que represento, contribuyendo así el Parlamento a la celebración que Tacuarembó se apresta a efectuar del centenario de la fundación de su Capital.

Entre dichos proyectos, tienen desde luego especial interés para el nombrado departamento las obras de Vialidad, ya que siendo un departamento tan extenso cruzado por muchos ríos y arroyos, ha visto que las obras más indispensables se han ido realizando con suma lentitud y aún faltan muchas que realizar.

La que se solicita por el presente proyecto de ley llenará una sentida necesidad, sirviendo a un vecindario numeroso y a una zona fecunda, que multiplicará su productividad. Vendrá a acortar en forma considerable las distancias de ciertos parajes con Fraile Muerto y Melo provocando a í un tránsito más intenso.

Requeridos los recursos de la ley de 1928, la obra tendrá la contribución de los más directamente beneficiados.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

Mario Menéndez, Representante por Tacuarembó.

—A la Comisión de obras publicas.

"El señor Representante don Juan Carlos Anfusso, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay. reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda prohibido al Presidente de la República y a los miembros del Consejo Nacional de Administración desempeñar otra tarea remunerada durante el tiempo de su mandato fuera de las de sus cargos.

Art. 2.o Los Senadores y Representantes Nacionales no podrán gestionar ante las autoridades públicas asuntos que se comprometa el interés del Estado o de los Municipios, ni tener parte, ni ser empleados de empresas o industrias que negocien con el Estado o que presten cualquier servicio que el Estado remunere.

Art. 3.o Los Concejales y Diputados Departamentales no podrán gestionar [illegible] ser empleado en empresas o industrias que tengan negocios con el Municipio o que presten cualquier servicio que el Municipio remunere.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 11 de 1931.

Juan Carlos Anffusso, Representante por Maldonado.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

**Señor Presidente** — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Han solicitado hacer uso de la palabra varios Diputados.

Tiene la palabra el señor Diputado Bubrancelli.

**Señor Barancelli** — Cuando se discutió en Cámara señor Presidente, el proyecto que versaba sobre la pasteurización de la leche, señalé mi oposición a ese proyecto fundándome en consideraciones de orden práctico, que los mismos defensores de la iniciativa, consumados higienistas todos ellos, no pudieron destruir.

Sostenía, señor Presidente, que el método de pasteurización no significaba que la leche sometida a ese régimen que se expendiera al consumo público, estuviera absolutamente higienizada.

En lo que se refiere al contagio de la tuberculosis por leche contaminada, eso es evidente. Yo podría citar la opinión autorizada del doctor Julio Bauzá, que expresaba lo siguiente: "Resumiendo todo lo dicho hasta ahora, creo que los pocos casos de tuberculosis infantil, debido a la ingestión de leche proveniente de animales tuberculosos, pueden ser evitados aumentándose la propaganda por el uso de la leche hervida, especialmente en nuestra campaña y valiéndose de la escuela como agente de propaganda".

Agregaba el doctor Bauzá: "En realidad, soy contrario a la pasteurización de la leche; creo que no hay ventajas en instituir la pasteurización obligatoria. La pasteurización es una operación que puede muy bien ser evitada si se contralorea la producción, si se contralorea el transporte en vagones frigoríficos, y si no se autoriza la venta de leche a una temperatura mayor de 15 grados, como se hace por ejemplo, en algunas ciudades de Norte América".

Bien, señor Presidente, he tocado de paso este punto de la higienización de la leche para referirme al problema en su aspecto práctico.

Actualmente, señor Presidente, existen en Montevideo dos usinas pasteurizadoras que están realizando un verdadero monopolio de la leche, que va en perjuicio, no sólo del consumidor — que, como se ha dicho en Cámara, la paga muy cara, — sino que va, también, en perjuicio de los pequeños productores de la campaña, a quienes se les paga precios tan reducidos que no les cubren el costo de la producción, arrastrándolos a una ruina inevitable.

Como está designada una Comisión que tiene a su estudio la parte que se refiere al alto precio que se pagaba la leche en la Capital, yo pediría que esa Comisión también entrara a considerar el bajo precio que están pagando estas usinas pasteurizadoras a [illegible]

Y entiendo que hay que defender a los pequeños productores de la campaña, porque la situación de los pequeños productores se va haciendo cada día más difícil. Los productos de la agricultura están totalmente desvalorizados. Hacemos, desde la Cámara, desde el Parlamento, desde la prensa, intensa propaganda en el sentido de extender la granja en toda nuestra campaña. Sin embargo, los hechos nos están demostrando que toda esa propaganda va a estrellarse contra la realidad.

[illegible] por ejemplo señor Presidente, [illegible] están también en una ruina total, a tal punto que el año pasado, en la tablada

del Frigorífico Nacional, se pagaron precios que oscilaron entre 23 y 24 centésimos. A pesar de existir esa tablada de porcinos del Frigorífico Nacional, que se creyó que iba en algún momento a defender la producción del país, resultó todo lo contrario: este año se está pagando quince, dieciséis y diecisiete centésimos por los cerdos en pie.

He querido señalar estas cosas, señor Presidente, porque yo entiendo que la Cámara debe entrar, una vez por todas, a considerarlas.

Para terminar, porque veo que el tiempo se va, pido que la Comisión que tiene a su estudio el precio a que se vende la leche en Montevideo estudie también las causas, por qué se están pagando precios tan absolutamente reducidos a los productores que conspiran contra los pequeños industriales del interior.

## 5

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzo y Deal.

**Señor Lorenzo y Deal** — En cumplimiento de la ley de Setiembre de 1929, se recauda anualmente el impuesto que se llama de pesas y medidas. Se hacía, antes de ahora, esa recaudación, por intermedio de las Agencias de Rentas, que notificaban con los plazos de anterioridad necesarios, a todos los contribuyentes, de que tal impuesto se iba a cobrar.

En la actualidad sucede que se han ido instalando las oficinas de Pesas y Medidas y aquella buena costumbre de avisar al contribuyente la fecha en la cual debían ser pagados los impuestos a que hace referencia la ley del año 29, ha desaparecido. En su lugar, el contrastador departamental envía, no los avisos previos para que se preparen al pago necesario, sino el aviso del vencimiento del pago, lo que va acompañado, generalmente, de la multa correspondiente.

Los viticultores de las zonas vecinas a la capital se han quejado con razón de este proceder de la Oficina de Pesas y Medidas. No es sino digno de censuras, señor Presidente, que se haya abandonado aquella costumbre que tenían las Agencias de Rentas del interior de la República.

Para que se restablezca aquel régimen y para que lo conozca el Ministro es que digo estas palabras en la Cámara, solicitando a la Mesa pase la versión taquigráfica al Ministro respectivo.

## 6

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Zavala Muniz.

**Señor Zavala Muniz** — Señor Presidente: la Comisión investigadora designada para informar sobre el asunto planteado por el señor De Dovitiis a la Comisión de Asuntos Internos, debía haber informado hoy, de acuerdo con la resolución de la Cámara. El informe está votado por la Comisión, pero no está redactado. De manera que la Comisión, por mi intermedio pide a la Cámara que le amplíe el plazo hasta el lunes próximo.

Es lo que quería decir.

## 7

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Coronel.

**Señor Coronel** — Señor Presidente: se ha hecho público que la Asociación Uruguaya de Football acaba de aumentar los precios de las entradas al Estadio Nacional.

Se comete sin duda una verdadera violación de la ley de 17 de Julio de 1930 que dice en artículo 2.o, al modificar la ley de 16 de Marzo del 25 lo siguiente: "La tercera parte o [illegible] total de las entradas al Estadio, no podrá exceder del precio de veinte centésimos".

Bien: últimamente la Asociación ha establecido como precio mínimo el de 25 centésimos para las entradas a los taludes y de 40 centésimos para las tribunas populares. De esta manera se hace cada día más difícil la concurrencia del elemento popular a esos espectáculos y se viola, desde luego, la ley de que tanto se habló en el Parlamento cuando se pidió aquí una suma elevada de dinero para la construcción del Stadium y para la realización del campeonato mundial. Correspondería que de inmediato se tomaran medidas.

Creo que en el caso debe ser el Ministerio de Instrucción Pública el que intervenga, y pido que la versión taquigráfica de estas palabras pasen a ese Ministerio para que las considere en la forma que crea del caso.

## 8

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

**Señor Gómez** — Hasta hace muy poco tiempo se daba a los alumnos de las escuelas una copa de leche cada día. Esto permitía que los niños estuvieran en mejores condiciones para resistir las cuatro horas consecutivas de clase. Pero había algo más importante: los niños, hijos de los trabajadores que ganan muy bajos salarios, que están muy mal alimentados y que muchas veces quizás concurran a la escuela sin comer, encontraban en esta copa de leche el medio de reconfortar sus fuerzas.

Ahora, cuando el aumento de la miseria ha gravado la situación en los hogares de los trabajadores, cuando la desocupación hace inmensos estragos en nuestra clase, en vez de agregar a la copa de leche algún otro alimento para mejorar la situación de los niños, se ha suspendido la distribución de las raciones de leche en las escuelas. Esto nos parece una verdadera enormidad.

(Apoyados).

¿Qué razón puede existir para suspender la copa de leche? ¿Es que acaso puede faltar dinero para dar una copa de leche y algún otro alimento en las escuelas? Sería estúpido decir que falta dinero, cuando se gastan grandes cantidades para desfiles militares y para banquetes oficiales, cuando se entregan crecidas sumas de dinero para premios de las exposiciones ganaderas. Se puede decir que la clase capitalista y sus gobernantes tienen mucha más preocupación por el ganado que por los hijos de los trabajadores!

¿Es que se puede acaso alegar que no hubo tiempo para hacer licitaciones y para terminar los contratos con los establecimientos que fueron a suministrar la leche para las escuelas?

No se puede alegar eso tampoco, porque han tenido tres meses de tiempo en que no funcionaban las escuelas para hacer esas licitaciones y esos contratos y para suministrar a los niños la copa de leche cuando las escuelas empezaron a funcionar. No hay, pues, ninguna razón, que no sea la arbitrariedad de la clase dominante, para retirar de las escuelas la copa de leche.

La organización infantil comunista y la organización juvenil comunista están organizando en el seno de la masa trabajadora una activa campaña de protesta contra el Estado que comete esta enorme iniquidad con los hijos de los trabajadores; campaña que la masa trabajadora debe secundar enérgicamente. Nuestro partido ha entendido que era necesario expresar en el seno de la Cámara la protesta contra los responsables de que se haya suprimido la copa de leche en las escuelas y reclame que, con toda urgencia, se [illegible] la distribución de [illegible] raciones de leche.

Voy a pedir informes al Ministerio de Instrucción Pública sobre este asunto y sobre la base de los informes que se suministren, hemos de presentar el proyecto respectivo. Entre tanto, adelanto en Cámara nuestra protesta contra la arbitrariedad que el Estado comete en este asunto.

Nada más.

## 9

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Lerena Acevedo.

**Señor Lerena Acevedo** — Señor Presidente: la gravedad y la trascendencia de las denuncias formuladas en la última sesión por el Diputado Carbajal Victorica, han tenido la virtud de concentrar la atención pública sobre la acción de la Cámara de Representantes.

Puedo afirmarse que nuestra responsabilidad en estas circunstancias es inmensa. Por la dignidad del país representada en la de sus gobernantes, por la honorabilidad hondamente lesionada de algunas personas hasta ahora insospechadas, el problema toma una importancia extraordinaria.

Yo entiendo que existe el deber, en primer término, por el interés social, y, en segundo término, por el interés individual, — en este caso muy sagrado, por tratarse de la honradez y de la dignidad de las personas, que tiene mil veces más valor que la vida misma, — de que la investigación se realice con toda energía, con toda rapidez y con toda eficacia.

Confío ampliamente en la energía de la investigadora; pero mucho me temo, señor Presidente, que, pasadas estas primeras actuaciones en que deben declarar los gobernantes y los dirigentes de los entes autónomos, puedan encontrarse tropiezos en las ulterioridades de la investigación. No se olvide que para que esta investigación sea eficaz y llegue a su término, es necesario que informen ante la Comisión muchas personas que no son gobernantes y ni siquiera funcionarios públicos, sino simples ciudadanos; que es necesario que se requieran documentos; que es necesario, — a estar a las manifestaciones del Diputado Carbajal Victorica, que se refería a las anotaciones que existen en los libros comerciales de algunas empresas concesionarias de servicios públicos, — realizar peritajes de los libros comerciales.

No desearía, de ninguna manera, que la Cámara pudiera encontrarse ante una situación análoga a la que se presentó en la investigación de los barcos auxiliares de la Armada cuando, de pronto, hubo entorpecimientos, debido a que altos funcionarios, o ex funcionarios y ex ministros, invocaron fueros de carácter procesal para no prestar su declaración ante la Comisión parlamentaria, dificultando la labor y dejando sin esclarecer algunos puntos capitales a la investigación.

(Apoyados).

Entiendo, señor Presidente, que, dada la magnitud y la trascendencia de la investigación, es necesario que se lleve ésta a sangre y fuego hasta su término.

(Apoyados).

Hace pocos días, cuando se nombraba una Comisión Investigadora para estudiar el trabajo de las mujeres y de los niños en los talleres y fábricas, yo recordé ante esta Cámara que era lamentable que el Senado de la República, no obstante haber pasado ya cerca de un año, no hubiera sancionado y ni siquiera entrado a la consideración de un proyecto de ley que le fuera remitido por la Cámara de Diputados y que reglamenta las facultades de las Comisiones Parlamentarias de Investigación.

[illegible] a la situación presente, ante la [illegible] del [illegible] [illegible] de interés público y [illegible] de humanidad, [illegible] el deber de hacer uso de la facultad que le reconoce el artículo 117 del Reglamen-

to de la Asamblea General y enviando al efecto una minuta de comunicación al Senado de la República solicitándole el pronto despacho del proyecto de ley que reglamenta las facultades de las Comisiones parlamentarias de investigación, porque es necesario armar a las comisiones inspectivas de todos los medios para que lleguen al esclarecimiento total de la verdad.

(Apoyados).

En ese sentido he pasado una moción, de la cual la Mesa dará cuenta en su oportunidad y que pido sea puesta a votación de la Cámara.

**Señor Presidente** — Se pondrá a votación oportunamente.

## 10

Tiene la palabra el señor Diputado Etchepare.

**Señor Etchepare** — Es para manifestar, señor Presidente, que la Comisión Especial designada por la Cámara para investigar las razones del encarecimiento de la vida está en plena labor; pero es el caso de que la ha sorprendido el plazo marcado por la Cámara para poder expedirse. Viene a pedir, por mi intermedio, ampliación de ese plazo.

**Señor Presidente** — ¿Hasta cuándo?

**Señor Etchepare** — Por otro mes.

## 11

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

**Señor Frugoni** — Contra mi costumbre, señor Presidente, voy a leer lo que quiero decir, para poder encajarlo bien en la estrictez de los términos reglamentarios, y para que mi pensamiento no aparezca traicionado en lo más mínimo por mis palabras.

(Lee):

"Séame permitido tomar en cuenta aquí, cosas dichas en la prensa a propósito de palabras mías aquí pronunciadas.

El señor Presidente de la República me ha hecho el honor de contestar a esas palabras con una página de indeliberada literatura humorística. La califico así, porque su tono airado no disipa, sino que acentúa, el sentido deliciosamente gracioso de sus explicaciones. Califica mis afirmaciones de infamias. Yo habría cometido la infamia de decir la verdad. Porque yo me limité a juzgar con mi propio criterio moral, — tan distante, naturalmente, del criterio moral del doctor Terra, — cosas que no he necesitado investigar en ningún expediente secreto, porque ellas se pasan bajo los ojos de todo el mundo. Para ellas no corresponden las funciones de una Comisión investigadora, sino la simple aplicación de un claro concepto de moral pública.

Afirmé que un yerno del doctor Terra su socio en los períodos en que el amantísimo suegro reanuda el cuidado de su bufete, patrocinaba empresas en sus gestiones ante el Consejo Nacional que su padre político integraba. La carta dice que eso es verdad.

Afirmé que sigue patrocinando empresas que postulan concesiones oficiales. Y la carta no lo niega.

Dije, por fin, que un hijo suyo, egresado hace quince días de las aulas, la empresa Dodero acaba de obsequiarlo con el cargo de abogado asignándole una respetable mensualidad.

El señor Presidente de la República confirma el dato, y lo explica atribuyéndole a un noble rasgo del ánimo generoso del señor Dodero, a quien había prestado, hace años algunos importantes servicios. Convengamos en que la explicación es poco tranquilizadora! Y la carta se cierra descubriéndome una nueva forma del socialismo, si bien admite que es de socialismo práctico la cual consiste en asociarse con la señora para repartir dadivosamente la fortuna de ambos.

He ahí un socialismo que muchos solteros han de estar dispuestos a abrazar.

No se me negará que la cosa tiene una gracia realmente formidable.

No menos desopilante resultan las ocurrencias del doctor Ghigliani en las columnas editoriales de "El Ideal".

Mi cargo contra el doctor Minelli, según la desconcertante dialéctica de aquel colega, es ridículo. La situación del Senador batllista, presidente de un sindicato que gestiona leyes para su provecho, es igual a la mía — según el hilarante Ghig. — cuando yo, hermano de importadores, combato el proteccionismo aduanero.

¡Este doctor Ghigliani es un angelito! Su dedicación afiebrada al etéreo mundo de la radiotelefonía le está nublando, sin duda, la visión de las más claras realidades circundantes.

El ya no advierte diferencia alguna entre la posición de quien se opone a un sistema de leyes perjudiciales para la suerte del pueblo y de la economía nacional, aunque esa oposición favorezca a los comerciantes, siéndolo sus hermanos; y la posición de quien, siendo legislador, dirige una empresa empeñada en obtener leyes cuya sanción le reporte mayores ganancias.

Yo dije el otro día que el doctor Ghigliani era un hombre evidentemente honrado. Pero al leer lo que escribió ayer en "El Ideal" casi me arrepiento de haberlo dicho. Porque no es honrado pretender cohonestar una situación equívoca, como la de su correligionario, recurriendo a parangones sofísticos por darse el gusto de emparejar la conducta de un hombre como yo, que no se mete en negocios ni se ha enriquecido, sino todo lo contrario, en el transcurso de su vida política, ni ha ejercido más profesión que la de abogado de pobres y profesor universitario, con la de un correligionario suyo que preside sindicatos capitalistas para hacerlos prosperar bajo el ala del proteccionismo "doctrinario" de sus amigos políticos. Lo honrado sería demostrarle a su correligionario que la duplicidad de su situación es delicada. O mejor dicho: indelicada.

Lo demás es chicaneo de procurador de manga ancha que no conviene a la pulcritud moral del doctor Ghigliani.

Sólo me resta añadir, señor Presidente, que hablo aquí de estas cosas, lamentando que las disposiciones del Reglamento impidan interrupciones y refutaciones. Pero descarga mi conciencia el hecho de que las personas a quienes aludo disponen de diarios para defenderse y atacarme.

## 12

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Dufour.

**Señor Dufour** — Había pedido la palabra, señor Presidente, para ocuparme de un asunto que me llevaría, indudablemente, más tiempo de aquel de que puedo disponer; por eso me concretaré a referirme a las palabras que ha pronunciado hace un instante el señor Diputado comunista, respecto a la suspensión de la copa de leche en las escuelas de Montevideo.

Conozco bien ese asunto, porque formo parte de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria que tiene a su cargo la distribución de los fondos que el Presupuesto Escolar destina para la Copa de leche. El señor Diputado comunista tiene razón en cuanto afirma que ese reparto no ha sido hecho hasta el momento actual en el corriente año. Me parece justo, además, que el señor Diputado se inquiete por ese reparto; pero considero que no puedo permanecer callado conociendo las circunstancias que han determinado esta demora del reparto de la leche en las escuelas públicas ya que formo parte de la corporación que tiene la responsabilidad en el asunto.

Este reparto no se ha hecho, señor Presidente, a pesar de la diligencia que ha puesto la Comisión Departamental en el estudio de las formas cómo debía hacerse en el corriente año. Algunos miembros integrantes este año de la Comisión, que no lo fueron en el año anterior, quisieron introducir una serie de modificaciones, no sólo en la forma del reparto, sino también en cuanto a las garantías desde el punto de vista del poder nutritivo de la leche y de las condiciones higiénicas en que debe ser distribuída. Todo eso motivó un extenso estudio de la cuestión, complicado en los últimos tiempos por la célebre controversia, que todo el mundo conoce, que se produjo entre distinguidos especialistas en la materia; los miembros de la Comisión discrepaban entre sí, también, siguiendo más o menos las dos corrientes que se han puesto de manifiesto en la discusión pública de este asunto.

Esas razones, señor Presidente, son las que han motivado la demora en el estudio de la cuestión. Pero, felizmente, en la última sesión celebrada por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria — creo que fué el sábado de la semana anterior — quedó finiquitada esta cuestión; la licitación está también concluída, y, por consiguiente, el reparto de leche en las escuelas podrá realizarse también de inmediato

Por otra parte, estos mismos datos que yo suministro a la Cámara perfectamente documentados, se le enviarán al señor Diputado que ha solicitado informes al señor Ministro de Instrucción Pública.

Es lo que quería manifestar.

## 13

**Señor Presidente** — Se va a votar por su órden diversos pedidos que se formularon a la Mesa.

En primer término, se va a votar el pedido de la Comisión que entiende en el asunto De Dovittis para que se le prorrogue hasta el lunes próximo el plazo para expedirse.

**Señor Lerena Acevedo** — ¿Me permite? La Comisión Investigadora que entiende en el asunto De Dovittis ¿antes de expedirse, le ha dado traslado al señor De Dovittis?

**Señor Zavala Muniz** — De todas sus actuaciones.

**Señor Lerena Acevedo** — ¿Lo ha escuchado?

**Señor Zavala Muniz** — Sí, señor. Lo que no ha hecho es darle traslado de las conclusiones de la Comisión, porque considera que eso es del debate de la Cámara.

**Señor Presidente** — Se va a votar la prórroga que se solicita.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y uno**).

—La Comisión investigadora sobre el precio del pan, de la carne y de la leche, pide se le amplíe por un mes más el plazo para expedirse.

Se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa cincuenta y ocho en sesenta y uno**).

## 14

—El señor Diputado Gallinal pide permiso para faltar a las sesiones de esta quincena.

Se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y uno**).

## 15

—El señor Diputado Lerena Acevedo, mociona para que la Cámara de Represen-

**(Continuará).**

# SECCION AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Jueves 9 de Julio de 1931 Núm. 7484

**TARIFA DE AVISOS**

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ..... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

**TARIFA DE SUSCRIPCION**

**(Resolución 27 de Febrero de 1929)**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3.00 |
| " semestre | " | 6.00 |
| " año | " | 12.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración**

# OFICIALES

**JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la adquisición de equinos a utilizarse en el servicio policial, de acuerdo con las siguientes características: alzada 1 metro 60; pelo, tapado; edad, 5 años. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, en la sede de esta Jefatura, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas.
Vencido el término, que será el día 20 del corriente, a las 14 horas, las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente, de acuerdo con la Comisión Asesora designada al efecto, o de rechazarlas todas siempre que lo estime del caso. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1931. — Luis L. Larrobla, Jefe de Policía. Jl.6-65-v.jl.15.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 19**

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 693 kilos de manteca, 495 kilos de cebollas, 84 kilos de ajos, 29 kilos de yerbas aromáticas, 1080 kilos de capón, 345 kilos de zanahorias, 18900 huevos, 77 kilos de limones, 2620 kilos de pescado fresco, 3200 kilos de fruta de estación, 1782 kilos de cordero, 297 kilos de fiambre surtido, 2570 lechugas, 855 gallinas, 810 kilos de mondongo, 1240 kilos pecho de ternera, 717 kilos de boniatos o batatas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los señores interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se está de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Julio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien le represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario. Jl.1.o-11039-v.jl.10.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

SECCION ADQUISICIONES

**Aviso al comercio**

Se hace saber que la Intendencia General del Ejército y la Armada ha dispuesto llamar a licitación pública para el aprovisionamiento de los renglones leche y vino en las localidades que se indican y con destino a las Unidades y Destacamentos del Ejército que también se especifican a continuación:
Salto. — Batallón de Infantería número 2.
Arapey. — Destacamento del Batallón de Infantería número 2.
Treinta y Tres. — Batallón de Infantería número 6.
Vergara. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.
Lescano. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.
Florida. — Batallón de Infantería número 9.
Canelones. — Destacamento del Batallón de Infantería número 9.
Santa Isabel. — Batallón de Infantería número 10.
San Gregorio. — Destacamento del Batallón de Infantería número 10.
Colonia. — Batallón de Infantería número 11.
Carmelo. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.
Juan Lacaze. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.
Nueva Palmira. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.
Mercedes. — Batallón de Infantería número 12.
Cardona. — Destacamento del Batallón de Infantería número 12.
Paysandú. — Batallón de Infantería número 13.
San José. — Batallón de Infantería número 14.
Minas. — Batallón de Infantería número 15.
Maldonado. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15.
Aiguá. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15.
Fray Bentos. — Batallón de Infantería número 16.
Batlle y Ordóñez. — Batallón de Infantería número 17.
Sarandí del Yí. — Destacamento del Batallón de Infantería número 17.
Rocha. — Batallón de Infantería número 18.
Castillos. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.
Santa Teresa. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.
San Ramón. — Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros).
Trinidad. — Regimiento de Artillería Montada número 2.
Durazno. — Regimiento de Caballería número 2.
Rivera. — Regimiento de Caballería número 3.
Minas de Corrales. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 3.
Tacuarembó. — Regimiento de Caballería número 5 y Campo Militar número 2.
Artigas. — Regimiento de Caballería número 6.
Bella Unión. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 6.
Santa Clara de Olimar. — Regimiento de Caballería número 7.
Melo. — Regimiento de Caballería número 8.
Río Branco. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 8.
Cerrillos. — Campo Militar número 1 "Cerrillos".
Estos llamados a licitación se formulan por el ejercicio económico 1931-1932, que vence el 30 de Junio de 1932. Las propuestas deben ser presentadas en las Mayorías de las respectivas Unidades o ante los Comandantes de los Destacamentos, según los casos, hasta el día 20 de Julio próximo, a la hora que fijarán los Comandos, fecha en que se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario. Jl.1.o-11040-v.jl.10.

**CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL**

**Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos, treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.**

Padrones — Nombres
15449 — Eduardo Vigil.
16194 - 95 — J. P. Barthe.
20610 — Arturo Panzera.
21038 — Francisco Paredes.
21308 — Abayian Hermanos.
21609 - 10 — Margarita Barlocco.
23871 — Francisco Pallarca.
127053 — José Urretavizcaya.
23519) 23473 — Francisco Casabó.
23893 - 127054 — Julián Bergara.
25900 — Ignacio C. Belvis.
31656 — Pedro J. Aziranda.
126077 al 080 - 082 - 086 - 087 - 089 al 093 - 097 - 099 - 126100 - 101 - 103 - 105 — Elena Jenkis de Belvis.
126081 — Santiago Mas.
126083 — José Varela.
126084 — Domingo Maroffi.
126085 — José García Vilas.
126088 — Juan Finamore.
126094 — Juan Riveiro.
126095 — Juan C. Vinci.
126096 — J. Adeline.
126098 — José María Díaz.
126102 — Pascual Carrera.
126104 — Bernardo Visconti.
126131 — Matilde Barboza.

**Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.**

27969 — Francisco Rigot.
109203 — Antonio Canta.
28682 — Joaquín Novo.
28827 — Donato Capone.
115455 — J. Canadell Batlle.
28391 — Celia J. de Tajes.
20401 — Germán Aramburú.
30320 — Juan A. Ramírez.
123603 — Juan A. Morató.
123604 — Bello y Reborati.
134752 — Cristina Dufrechou.
134753 — Enrique J. Rodríguez.
43828 — Simón Fernández.
134743 — Clotilde Boga.
134744 — Luciano Boga.
134745 — Agustina B. de Rocha.
134746 — José Boga.
134747 — Juan M. Boga.
134748 — Juan M. Boga.
133749 — Lucía V. de Velázquez.
134750 — Benjamín Boga.
134751 — Manuel Boga.
134716 — Juan Barada Lostan.
46336 - 134736 al 41. — Argante Peragini.
47943 - 124282 - 84 - 85 - 87 al 89 — Banco Italiano del Uruguay.
124281 — María D. Salazar de Arizaga.
124283 — Juan A. Castiglioni.
124286 — Rogelio Guerra.
55452) 55451 — Alberto Deambrosis.
55471 — Pedro J. Aicardi.
58261 - 286 - 87 — Claudio Restano.
59316 — Juan Seoane.
62618 - 19 — Pedro D'Agata.
97546 - 48 — Mauricio Demolín.
6397 — Hna. María de las Gracias Cánepa.
Jl.8-146-v.jl.9.

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS**
**DESTRUCCION ARCHIVO TELEGRAFICO AÑOS 1927 y 1928**

**Se hace saber al público que el Consejo Directivo de esta Administración autorizó la destrucción del archivo telegráfico correspondiente a los años 1927 y 1928, en virtud de haber vencido el término que señala el artículo 31 del Reglamento respectivo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — La Secretaría General.**
My.11-9364-v.jl.17.

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**
DIVISION DEPOSITOS

Se hace saber a los señores despachantes e importadores y público en general que en esta División (Sección Inspección) se encuentran a disposición de los que se consideren interesados las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1930. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.
Jl.6-77-v.jl.24.

**USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO**
PROVISION DE CAMARAS DE AIRE Y CUBIERTAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 178 cámaras de aire y 212 cubiertas para automóviles, camiones y motocicletas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Junio 30 de 1931. — La Gerencia.
Jl.2-2-v.jl.13.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 21745**

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas Bigg Limited, con domicilio en Ravens Lane, Berkhamsted, Hertforshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

Thomas Bigg

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.22-10753-v.jl.9

**ACTA N.o 21772**

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"AIROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10929-v.jl.16.

**ACTA N.o 21685**

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"SAJODIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes y preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.8-107-v.jl.27.

**ACTA N.o 21684**

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"HELMITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.8-108-v.jl.27.

**ACTA N.o 21587**

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of América, con domicilio en la ciudad de Lititz, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.8-136-v.jl.27.

**ACTA N.o 21798**

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



INDIAN HEAD MILLS

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.8-137-v.jl.27.

**ACTA N.o 21638**

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"BUTOLAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.8-110-v.jl.27.

**ACTA N.o 21637**

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"CANDIOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.8-109-v.jl.27.

**ACTA N.o 21707**

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.24-10813-v.jl.11.

**ACTA N.o 21802**

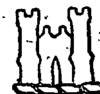
Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique des Longines, Francillon y Co., S. A.", de St. Imier, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

*"LONGINES"*

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería, estuches, movimientos y cuadrantes de relojes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.3-10983-v.jl.22.

**ACTA N.o 21811**

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



**CONQUEROR**

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.3-20-v.jl.23.

**ACTA N.o 21773**

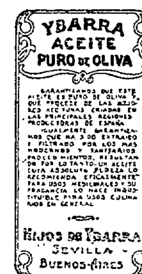
Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"TAMPOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10930-v.jl.16.

**ACTA N.o 21760**

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Hijos de Ybarra, con domicilio en Sevilla, España, han solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.29-10966-v.jl.17.

**ACTA N.o 21790**

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SIROLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10932-v.jl.16.

**ACTA N.o 21793**

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Keramag Keramische Werke Aktiengesellschaft, de Bonn am Rhein, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"KERAMAG"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10935-v.jl.16.

**ACTA N.o 21751**

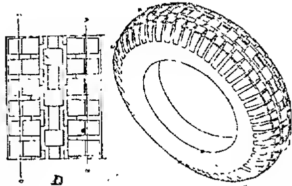
Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Expert Company, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.25-10776-v.jl.13.

**ACTA N.o 21778**

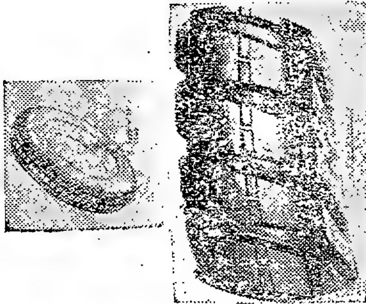
Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.25-10848-v.jl.13.

**ACTA N.o 21780**

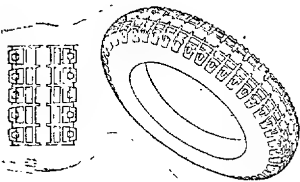
Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.25-10849-v.jl.13.

**ACTA N.o 21779**

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.25-10850-v.jl.13.

**ACTA N.o 21759**

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Minerva Motors, Société Anonyme, con domicilio en Berchen, les Ambères. Bélgica, han solicitado la renovación de la marca

MINERVA

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y carrocerías). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.25-10838-v.jl.13.

**ACTA N.o 21800**

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAGUATIRICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.30-10987-v.jl.21.

**ACTA N.o 21623**

Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Oscar Canesa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ARMAND"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.26-10882-v.jl.15.

**ACTA N.o 21754**

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. J. Heinz Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsbury, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

57
VARIETIES

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.26-10890-v.jl.15.

**ACTA N.o 21753**

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. J. Heinz Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsbury, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.26-10891-v.jl.15.

**ACTA N.o 21783**

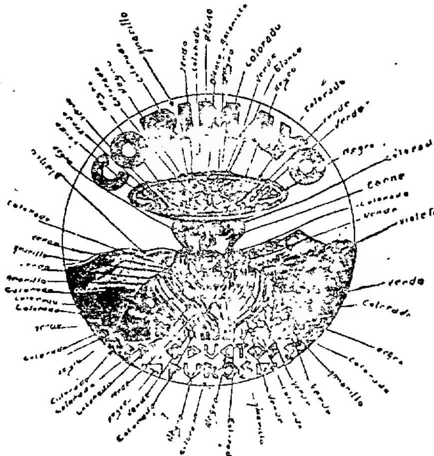
Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Casal, con domicilio en la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"BOTAFOGO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.29-10965-v.jl.17.

**ACTA N.o 21782**

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.29-10968-v.jl.17.

**ACTA N.o 21758**

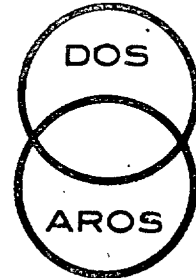
Montevideo. Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Brillat

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10901-v.jl.16.

**ACTA N.o 21757**

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Baraldi, con domicilio en etsa ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatillas y alpargatas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10900-v.jl.16.

**ACTA N.o 21767**

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SECACORNIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10924-v.jl.16.

**ACTA N.o 21768**

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PANTOPON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10925-v.jl.16.

**ACTA N.o 21769**

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SOMNIFEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10926-v.jl.16.

**ACTA N.o 21771**

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"DIGALEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10927-v.jl.16.

**ACTA N.o 21770**

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"JODOSTARIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10928-v.jl.16.

**ACTA N.o 21766**

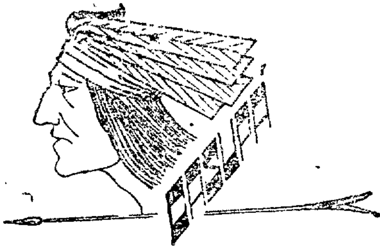
Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Sachsisches Serumwerk A. G., de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"OTALGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (gotas para los oídos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10923-v.jl.16.

ACTA N.o 21748

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la sucesión de Joaquín Pons, con domicilio en Casupá, Departamento de Florida, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguis artículos de la clase 2.a (toda clase de vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10730-v.jl.9.

ACTA N.o 21747

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

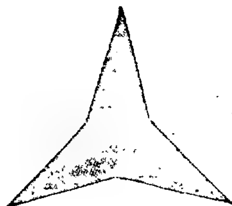
CASE

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10781-v.jl.9.

ACTA N.o 21756

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Daimler-Benz Aktiengesellschaft. de Stuttgart, Untertürkheim, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

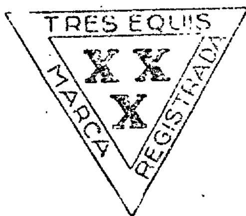


para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10775-v.jl.9.

ACTA N.o 21744

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Mamberto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10752-v.jl.9.

ACTA N.o 21765

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eugenio M. Etchegoin, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

J. Pellisch

para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10777-v.jl.9.

ACTA N.o 21791

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SPASMALGIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10933-v.jl.16.

ACTA N.o 21786

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perry y Co., Ltd., de Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

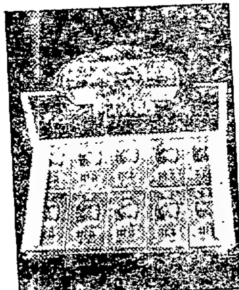



para distinguir artículos de la clase 15.a (impresos, carteles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, plumas y encuadernación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10918-v.jl.16.

ACTA N.o 21784

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10919-v.jl.16.

ACTA N.o 21785

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (jabón, polvos jabonosos y sustancias para limpieza y pulimento en general. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10920-v.jl.16.

ACTA N.o 21792

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PROTEMOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10931-v.jl.16.

ACTA N.o 21789

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"TUBUNIC"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10931-v.jl.16.

ACTA N.o 21814

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Walter Carson y Sons, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca




"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores secos, destemple, esmalte, barnices, lacas y aceites anticorrosivos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11048-v.jl.21.

ACTA N.o 21815

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Eugene Rimmel Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"RIMMEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11049-v.jl.21.

ACTA N.o 21799

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel and Wire Company of New Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TIGERWELD

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11031-v.jl.21.

ACTA N.o 21807

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"EL GAUCHO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (mantecas y grasas comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11030-v.jl.21.

ACTA N.o 21781

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecho los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrik Elektr. Apparate Fr. Sauter A. G., con domicilio en Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca



SAUTER

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.30-10988-v.jl.21.

ACTA N.o 21764

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

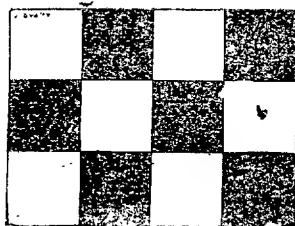
"KLINGEROILIT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (toda clase de empaquetaduras aplicables a toda clase de máquinas y cañerías). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10832-v.jl.13.

ACTA N.o 21818

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Gabriel Leluchov, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BLANCO Y NEGRO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.6-60-v.jl.24.

ACTA N.o 21808

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (mantecas y grasas comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.6-58-v.jl.24.

ACTA N.o 21805

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societa Anonima Lavorazione Sostanze Alimentari, con domicilio en Cecina, Italia, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (extracto de pomidoro). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-11062-v.jl.23

ACTA N.o 21803

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Export Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GYRO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (molinos para moler y demás artículos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.2-11057-v.jl.22.

ACTA N.o 21810

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro Bosio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MATUTINA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-31-v.jl.23.

ACTA N.o 21821

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bravo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

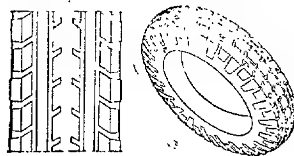
"TABARE"

para ditsinguir artículos de las clases 8.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-21-v.jl.23.

ACTA N.o 21777

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10823-v.jl.11.

ACTA N.o 21755

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dominoni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

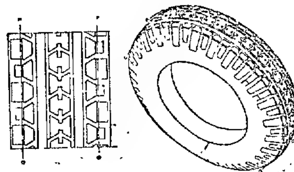



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, sombrerería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10819-v.jl.11.

ACTA N.o 21774

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

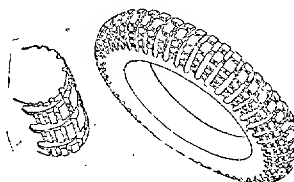


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10820-v.jl.11.

ACTA N.o 21775

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10821-v.jl.11.

ACTA N.o 21752

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10812-v.jl.11.

ACTA N.o 21762

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Luca Calcraft, en representación de los señores Cadbury Bros. Ltd., ha solicitado el registro de la marca

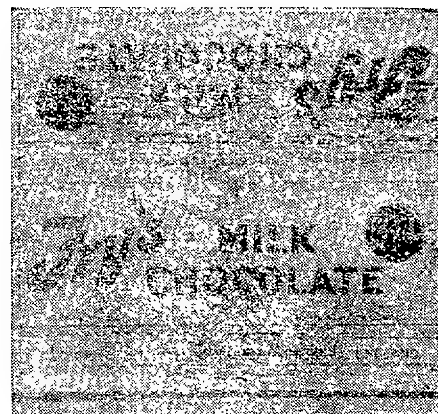


para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines y bombones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10740-v.jl.9.

ACTA N.o 21761

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, han solicitado el registro de la marca

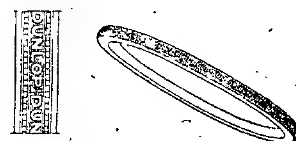



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines y bombones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10739-v.jl.9.

ACTA N.o 21776

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

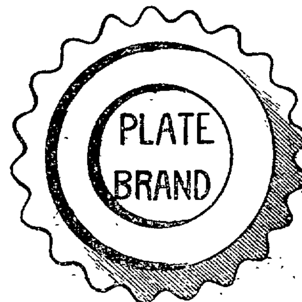



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10822-v.jl.11.

ACTA N.o 21809

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.6-57-v.jl.24.

ACTA N.o 21801

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ingeniero Juan T. Smith, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

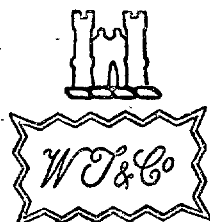
"THE TIPPERARY"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.2-11061-v.jl.22.

ACTA N.o 21812

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

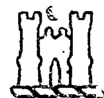


para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.7-95-v.jl.25.

ACTA N.o 21813

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



WT&Co
EXTRA STRONG
3009

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.7-96-v.jl.25.

ACTA N.o 21639

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"SOLARSON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.8-111-v.jl.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3372

Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos en métodos para fijar marbetes o rótulos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.8-138-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3320

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Donovan Rowley, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de substancias alimenticias a fin de obtener su purificación, conservación o esterilización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.6-59-v.jl.30.

ACTA N.o 66

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Rodolfo Salvador De Agostino, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de brazos y artefactos eléctricos de aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11058-v.jl.28.

ACTA N.o 3370

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en sustancias adhesivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11063-v.jl.28.

ACTA N.o 57

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Branda, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de envases de leche y artículos de cocina de hierro estañado y acero inoxidable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-5-v.jl.28.

ACTA N.o 3369

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha la S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-6-v.jl.28.

ACTA N.o 62

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Extinguidores de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10963-v.jl.24.

ACTA N.o 63

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Nacional de Piedra Artificial, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Piedra reconstituída o piedra artificial sin lustre y repasada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl 1.o-11032-v.jl.27.

ACTA N.o 3368

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero José Navarro Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Radio Televisión Gramola Living", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.30-10999-v.jl.25.

ACTA N.o 3371

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en substancias adhesivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11064-v.jl.28.

ACTA N.o 61

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por los señores Scalone y Co., con domicilio en esta ciudad, industriales, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10967-v.jl.24.

ACTA N.o 3366

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha la señorita Rosa María C. Llovera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de circulación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10959-v.jl.24.

ACTA N.o 55

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martín Arregui Zabala, comerciante industrial, y el señor Carlos Siegfried Bucksath, ingeniero forestal, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de madera compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10603-v.jl.24.

ACTA N.o 56

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor René Weissel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vías de deslizamiento por gravedad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.26-10893-v.jl.22.

ACTA N.o 3367

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero José Navarro Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rotulador autoluminoso denominado "Dino Brill", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.24-10834-v.jl.20.

ACTA N.o 3346

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Oromí y Hermano, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2461, por el término complementario a ésta, para "Mejoras en mazos de escobas, denominada "Oromí", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.25-10861-v.jl.21.

ACTA N.o 3362

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caracia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de artículos de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10754-v.jl.16.

ACTA N.o 3365

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Bernasconi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.24-10814-v.jl.20.

ACTA N.o 3363

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Alfredo Weiker, de esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de bombillas desmontables, para tomar mate, denominado "Artigas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Jn.22-10743-v.jl.16.

**ACTA N.o 48**

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Parladé, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de conductores eléctricos, hilos de bobinar y cables eléctricos, que se denominará "Conductores eléctricos del Uruguay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10774-v.jl.16.

**ACTA N.o 59**

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Hugo Riegel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estampado de tejidos de seda natural y artificial, lana, algodón, madrás, terciopelo, jersey, hilo, cuero, galalit y vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10738-v.jl.16.

**ACTA N.o 3361**

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceleración del fraguado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.20-10716-v.jl.15.

**ACTA N.o 54**

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Viapiana Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores tipo "Nido de Abeja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

Jn.24-10318-v.jl.20.

**ACTA N.o 58**

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Botella Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de etiquetas manila de colgar y etiquetas de gancho para tiendas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.20-10721-v.jl.15.

**ACTA N.o 3360**

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Orlando Molina, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bases de concreto para cajas de llaves de paso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10676-v.jl.13.

**ACTA N.o 3335**

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Emilio Maiorano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para obtener una mayor venta de números de lotería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10668-v.jl.13.

**ACTA N.o 60**

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Schmidt y Gariño, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tapas de cartón parafinado, impresas o no, para botellas de leche y envases de productos de confitería, helados, comestibles y bebidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10773-v.jl.16.

**ACTA N.o 3359**

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Lema, apoderado del señor Eduardo José Benvenuto, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un motor aéreo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10665-v.jl.13.

**ACTA N.o 45**

Montevideo, Junio 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Tucci, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tiradores, bocallaves, aplicaciones e incrustaciones de hueso, no torneados, para muebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10670-v.jl.13.

**ACTA N.o 43**

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos A. Mac Eachen y Baldomero Otero, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas para el labrado de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10660-v.jl.13.

**ACTA N.o 3356**

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, industrial de esta plaza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de plantillas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Jn.17-10622-v.jl.11.

**ACTA N.o 3358**

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2422 y por el término complementario a ésta para "Parquet Baldosas Royal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.15-10543-v.jl.9.

**ACTA N.o 3357**

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 2422 y por el término complementario a ésta, para "Parquet Baldosas Royal Extra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.15-10544-v.jl.9.

**ACTA N.o 3354**

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Pasqualetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de la tiza artificial denominada "Fartina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10461-v.jl.23.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela de segundo grado número 1, de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Artigas. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.6-62-v.jl.15.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de dos casillas de hierro galvanizado, destinadas a los Resguardos de isla de Lobos y Barra de San Salvador (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.3-11-v.jl.13.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Aviso**

Se hace saber a los señores interesados en la licitación de las obras del puente sobre el río Santa Lucía, en el paso de Fray Marcos, que la apertura de las propuestas ha sido postergada hasta el día 17 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — A. Fielitz, Encargado del Despacho.

Jl.3-147-v.jl.17.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECION DE VIALIDAD
**Expropiación**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Ortelio Miranda o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2022 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melilla-Belastiqui. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.6-79-v.jl.13.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECION DE VIALIDAD
**Expropiación**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pedro Díaz o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 2050 m.2 de terreno que se destina a la construcción de un puente sobre el arroyo Manguera, paso del Tapado. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.6-80-v.jl.15.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECION DE VIALIDAD
**Expropiación**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Inocencia I. de Miranda o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 4211 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melilla-Belastiqui. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro López. Secretario.

Jl.6-81-v.jl.15.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECION DE VIALIDAD
**Expropiación**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Elio Miranda o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3087 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melilla-Belastiqui. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.6-82-v.jl.13.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.6-11071-v.oct.6.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.

My 7-9214-v ag.7

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE COLONIA**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días y por segunda vez, para la construcción de diez puentes y ... calzadas de cemento armado, en un lecho, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares y generales y demás recaudos que obran en esta Oficina y que están a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 13 y 30 a las 17 horas. Los licitantes podrán presentarse por las obras en conjunto o parcialmente, sea por el total de puentes o total de calzadas..

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley en la Secretaría del Concejo Departamental, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 del corriente, a las 10 horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. Se previene a los interesados que siendo éste el segundo llamado a licitación se resolverá con el número de propuestas que se presentaren. — Colonia, Julio de 1931. — Juan G. Salorio, Presidente. — José M. Arroyo, Secretario Interino.

Jl.8-119-v.jl.21.

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Clausura de una senda de paso**

EDICTO —, Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la sucesión de don Guillermo J. Sloane se ha presentado solicitando permito para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que parte del antiguo paso de Navarro, del río Negro, y viene a salir al camino departamental al paso del Puerto. Los antecedentes se este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1931. — J. Sica Chouritto, Secretario.

Jn.10-10379-v.jl.17.

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

DESVIO DE UNA SENDA DE PASO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Joaquín Díaz se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar uno trozo de senda de paso que, viniendo del Cerro del Ombú desemboca en el camino a Zamora, pasando por el Sud de su campo, situado en la tercera sección y que da servicio a la estancia que actualmente ocupa el señor Mauricio Petit. El desvío solicitado empalmará en el mismo camino que va a Zamora, un poco más al Norte del empalme actual, y no aumentará la distancia. Asimismo se hace constar que de acuerdo con el superior decreto de 26 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío proyectado perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría.

Jn.4-10154-v.jl.10.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO R. FIAT, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Beyrut el 25 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña FILOMENA ROSA IBARRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán el 1.o de Marzo de 1915, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNASAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares el 21 de Abril de 1904, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1355, y doña CLEMENTA GARCIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 28 de Agosto de 1908, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL GONZALEZ Y GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán el día 2 de Julio de 1909, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1482, y doña SARA GONZALEZ MALCORRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 9 de Febrero de 1914, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5726-v.jl.9.

### 2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANFRED RUFFER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña KATHE MASUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BARON SUPERVIELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión banquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 431, y doña RAQUEL GARCIA AROCENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvaréz Cina, Oficial del Estado Civil. 2-jl.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO JORGE TANS MOHOTSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad libanés, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Cerrito número 245, y doña JUANA ELIAS SEBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Cerrito número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3-jl.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES QUINTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la rambla Wilson número 633, y doña GRACIANA SOSA DIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.10.

### 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO COSTAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 487, y doña MARIA LUISA CABAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COBAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1309, y doña MARIA COBAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PATRICIO HAM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1272, y doña ESTELA EISSO VILLEGAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRELINO CORREA BUENO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1267, y doña JOSEFA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 10-v.jl.13.

## 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GIANNARELLI BENEDETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano (Mercedes), el 29 de Julio de 1899, domiciliado en al calle Soriano número 868, y doña ORFELINA LUISA DETOMASI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano (Mercedes). el 26 de Diciembre de 1902, domiciliada en la calle Massini número 2929 (sección 18.a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la purta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PORZIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Febrero de 1889, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA DELIA BARROS, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán el 3 de Abril de 1899, domiciliada en la calle Durazno número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5727-v.jl.9.

## 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PEDRO DAVERIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Francisco Reduello número 1004, y doña MARIA IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a lac 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMSON SUCHOWLANSKY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad alemán, nacido en Landvat, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CECILIA LEWIT, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilna, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1021, y doña JOSEFA ANDRADE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1021.

[illegible] de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] para el matrimonio proyectado lo de[illegible] r escrito ante esta Oficina haciendo co[illegible] causas. Y lo firmo para que sea fijado en [illegible] de esta Oficina y publicado en el "Diar[illegible] Ofi[illegible]" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRANCISCO DA SILVEIRA, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña MARIA VANDER BORGT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Amberes, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSCAR BONADEO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña JUANA DARRICULAT, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO TEODORO RAPP, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión procurador, de nacionalidad argentino naturalizado, nacido en Zurich (Suiza), domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña EMILIA JULIA RAPPO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5-v jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI LONARDI, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña MARIA GUMERSINDA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS GEUB, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Rolu, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña CORA E. LIVINGSTON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Adrogué, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

[illegible] impedimento para el matrimoni[illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina hacien[illegible] nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.10.

## 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE LENTINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1369, y doña MARIA GRACIANA ORSINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.15.

## 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANDINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1505, y doña IRIS IRMA PARRELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON EMILIO MALAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Sierra número 2290, y doña MARIA EDUARDA URIARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Sierra número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 39-v.jl.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2440, y doña IRENE ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Zapicán número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus[illegible] Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5728-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ELIBERTO BELGERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1551, y doña MARIA ELENA ROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1551.

[illegible] algún [illegible] matrimonio proyectado lo de[illegible] escrito ante esta Ofi[illegible] haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

[illegible] ley. [illegible] 5730-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BARROS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 2048, y doña ELVIRA BOUZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5730-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMILDO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1520, y doña ELIDA BARBE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5731-v.jl.9.

### 9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SANTIAGO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Colón, y doña FLORENTINA RONCIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 28-v.jl.14.

En Colón y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEDRO GATTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña ANTONIA BIANCHIMANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.14.

### 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FERREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4049, y doña ZELMIRA AIDA FUIDIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 2137.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.14.

[illegible] del año 1931, a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROMERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña BLANCA ELENA LARREIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 31-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PATROCINIO BALBUENA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Industria número 215 y doña JUANA PEREYRA ALVEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Industria número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil Gratis. — Conste. — Bajac. 32-v.jl.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 2397, y doña DONATA CAROLINA RODAS de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 2397.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Bajac. 33-v.jl.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle María S. de Munar número 49, y doña JOVA TELLAGORRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle María S. de Munar número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil Gratis. — Conste. — Bajac. 5732-v.jl.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ELISEO VARELA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión guarcia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en las calles Gobernador Viana y Agustín Sosa, y doña GILA VIERA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5733-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de [illegible] del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VITIRITTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Sanguinetti número 2276, y doña FELICIA ATAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 2385.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5734-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JULIO TEODORO GAZZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña JOSEFINA PERALTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 12.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5735-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DE ROSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2361, y doña CARMEN MAIARU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Cincinati número 90.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5736-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO TOMAS VEGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Robinson número 117, y doña SOCORRO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Robinson número 117.

**En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5737-v.jl.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Corumbé número 40, y doña FRANCISCA VIOLETA IZQUIERDO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Callao número 104a.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5739-v.jl.9.

### 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

FELIX AGUSTIN CANESSA, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, [illegible] el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Cuchilla Grande número 83, y doña MATILDE MANUELA REBELLA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Saenz Rosas número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Barros Arana número 117, y doña EULALIA CEFERINA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Enrique Aguiar número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO FERRUA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Manga, y doña CELIA HIPOGROSSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa García.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL VENTORINO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña JOSEFA ANASTASIA ASTEGUI, de 47 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 58-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FELIPE MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Elizondo (Navarra), domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña DAMIANA BUSTAMANTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISBERTO PERERA, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Restauración número 53a, y doña ORISENA SILVA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rosé [illegible] número [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5740-v.jl.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau sin número, y doña JUANA ESTHER BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5742-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUMERSINDO PARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ANA MODESTA PLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5741-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Bélinzon número 10, y doña JULIA LECUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Bélinzon número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 5743-v.jl.9.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO DOSSETTI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en el boulevard Artigas número 2991, y doña FLOR DE LIS ORIGONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Causttat número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 34-v.jl.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. Ortega número 78, y doña SYLVIA ARONIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Vivente, domiciliada en la calle J. Arteaga número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5723-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida San Martín número 3601, y doña GUMERSINDA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la call Guillermo Tell número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5724-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE GHIETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle R. Márquez número 172, y doña ALEJANDRINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Burgues número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5725-v.jl.9.

## 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 5 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO VALERIANO PAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en la 11.a sección del Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Japón número 18, y doña CONCEPCION RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Japón número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO FOGAR, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña EMMA BOSIACO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana nacida en Trento, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.15.

En el Cerro y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JUAN MIGUES, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Perú número 414, y doña DIONICIA GADEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la tercera sección del Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Perú número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.14.

En el Cerro y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO FORTUNATO RUIZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña LEOPOLDINA PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Grecia sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 36-v.jl.14.

### 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MICUCCI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sarcori, domiciliado en la calle A. Flangini número 788, y doña LAURA SILBIA HEREDIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle A. Flangini número 788.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Dupont Aguiar, Oifcial del Estado Civil. 66-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFEMIO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle San Juan número 2742, y doña MARIA LOIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2742.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 2899, y doña CARMELA ELENA MARIA JULIA PRIORE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 2899.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.10.

### 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MACHIAVELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Mercedes número 1846, y doña ISABEL RAKOVSKY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chacabuco, Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1846.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.14.

En Montevideo y el día 5 de mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ORICCHIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1806, y doña CLEOFE BORSANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1818.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ROMEO COPPOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2545, y doña MATILDE DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2545.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PERICLES TEODORO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Tebas, domiciliado en la calle Ejido número 1606, y doña DOROTEA ECHEVARRIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2786.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 448, y doña ANA MARIA TERESA BADANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí número 2739.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEIER MINOR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Welno, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1339, y doña ANNA BANIVUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión bordadora, de nacionalidad polaca, nacida en Welno, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1339.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oifcial del Estado Civil. 22-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALDAMANDO, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 2123, y doña AGUEDA MIRANDA, de 45 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores*, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 440.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oifcial del Estado Civil. 23-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pereyra número 3212, y doña ANA MATILDE MARTINEZ MOURELLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en al calle Gaboto número 1164.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oifcial del Estado Civil. 24-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COPPOLA, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Galicia número 1682, y doña EUSEBIA GERONIMA BEGA, de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia del Sacramento, domiciliada en la calle Galicia número 1682.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oifcial del Estado Civil. 25-v.jl.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FEDERICO PIVEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en Canelones, y doña MARIA ANGELICA GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1856.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5744-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVATORE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliano en la calle Coronel Brandzen número 1980, y doña AURORA PUENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1980.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5746-v.jl.9.

### 16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PASCUAL BENITO, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos (España), domiciliado en Paso de la Arena, y doña GREGORIA GARCIA ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos (España), domiciliada en Paso de la Arena.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en**

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5748-v.jl.9.

## 17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAINE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Cuchilla Pereira el 30 de Julio de 1902, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ANGELICA DELUCCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Unión el 4 de Abril de 1904, domiciliada en esta sección.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 37 v.jl.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 26 de Junio de 1905, domiciliado en esta sección, y doña SEVERINA PINTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo el 12 de Noviembre de 1911, domiciliada en esta sección.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sabater. 5749-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BENGOCHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España el 7 de Setiembre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELIA MONTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón el 9 de Diciembre de 1907, domiciliada en esta sección.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5747-v.jl.9.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN SIENRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Río Branco número 1421, y doña MARIA ESTHER CAROZO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 247.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGOSTO GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle José Martí número 1010, y doña ASUNCION HARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1096.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN WILLIAM PEARSE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle R. Massini número 3083, y doña ETHEL ROSA ASTLEY COATES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1190.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY RUDOLF BERNHARD KAHL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Altina, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1467, y doña MARTA ELENA IBARRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2858.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VIGÑAX, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1483, y doña DECILDA GUERRERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1483.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 63-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO CACERES, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Particular número 23, y doña JUANA TORRES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Particular número 23.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 64-v.jl.15.

## 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BERGER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Nuremberg, domiciliado en la calle Porongos número 2430, y doña ANNA FILLSTEINER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Bucovina, domiciliada en la calle Porongos número 2430.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO YERACI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Rego, domiciliado en la calle Miguelete número 2254, y doña ELECTRA CERES ISABELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2254.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ROBUSTIANO ESTABLE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2060, y doña ANA ELENA GIANONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 78.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOTEO CASAVIEJA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ..., de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Coquimbo número 2192, y doña JULIETA CASAVIEJA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Coquimbo número 2185.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 59-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERPE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1917, y doña ISIDORA AGUILAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 1917.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ZYLBERSTEYN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia domiciliado en la calle Arenal Grande número 2421, y doña JULIA NORMAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2421.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5750-v.jl.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISKO FOGHEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la calle Blandengues número 1915, y doña FANI ZELIGER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Pedro Errazquin número 2089.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-**

... sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5751-v.jl.9.

**... Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEVORK PIGAVSHIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenia, nacido en Cilicia, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número ..., y doña AGHAVNIE MURAKIAN, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cilicia, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO BONILLA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yánez Pinzón número 26, y doña MARIA JOSEFINA PAEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yánez Pinzón número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 41-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON M. MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tucumán número 45, y doña AIDA FALERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial de Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 42-v.jl.14.

**21.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BADELLINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la avenida Millán número 5786, y doña FLORENTINA BERLANDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la avenida Millán número 5786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.10.

# JUDICIALES

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando G. Ara Carrió, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio ... de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.3-12-v.jl.1.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Aradas o Dionisio Brígido Francisco Aradas Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.3-12-v.jl.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grecco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11034-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Perillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.1.o-11045-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Zito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.1.o-11046-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gianelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.1.o-11047-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina Eulogia o Ubaldina Antelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11050-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina María Luisa Quesnel de Marinier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11012-v.ag.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Frigorífico Nacional. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos dieciséis metros cincuenta y dos decímetros cincuenta centímetros, comprendido dentro de 2 fracciones de terrenos situadas en el Pantanoso, de esta ciudad, compuestas, en conjunto, de cuarenta y dos hectáreas cinco mil quinientos setenta y un metros, estando estas fracciones individualizadas así: la número uno, de catorce hectáreas seis mil trescientos treinta y cinco metros, linda: al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, con el camino de Las Tropas, que la separa de la fracción dos, y al Sur y al Oeste, con el arroyo del Pantanoso. La número dos, compuesta de veintisiete hectáreas nueve mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, lindan, como la anterior: al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, el arroyo Jesús María; al Sur, el arroyo Pantanoso y al Oeste, el camino de Las Tropas, que la divide de la fracción uno, antes descripta, y están comprendidas, respectivamente, en los padrones 35505 y 35517, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-11018-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Clericetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, ... de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-10982-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erina Calerazzi de Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10910-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Abaz o Abad o Abas o Abbade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10912-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Machiavello o Macchiavello de Bottaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar

que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10965-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Viscarret de Arrizabalaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10913-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira o Elbira Pico o Picco de Donato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10915-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Labadie de Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10933-v.jl.9. Ag.1 o-v ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Corsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10904-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Miette, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jn 27-10917-v jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Irigoyen de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn 27-10921-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel D. Machado o Manuel Dionisio Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle [illegible] en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento [illegible] por derecho. — [illegible] 24 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Jn.27-10937-v.jl.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ruffatti y de la de don Alberto Ruffatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10911-v.jl.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Scaramella y otros solicitando la rectificación de la partida de óbito de don Pedro Scaramella por figurar éste con el apellido Scavaniello en vez de Scaramella y el nombre de Pedro en vez de Pedro Antonio. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10939-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Pastoril Agrícola e Industrial a don Eliseo Lema Cotelo el 12 de Noviembre de 1890, ante el escribano don Alfredo Herrán. Por lo tanto, se cita por noventa días a esa Compañía para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir los derechos que tuviere, bajo apercibimiento de expedirse dicha copia. — Montevideo, Junio 1.o de 1931.

Jn.23-10794-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Anselmo Greggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10217-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-10445-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Novella de Caveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-10294-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Abella de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.6-10283-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez [illegible] de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Mones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-117-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Nieto de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-10212-v.jn.16. Jl.7-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.S.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Renom, de don Pedro Lucio Renom y de don Domingo Irineo Renom, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11006-v.jl.9. Ag.1 o-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ortega de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-10986-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camodeca o Camodeco de Lázaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-11000-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zumilda Giménez de Guimil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jn.30-11001-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Harambure Pedro. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término [illegible] dicción de este Departamento, que según mensura de Febrero de mil novecientos nue-

ve, practicada por el agrimensor Benjamín F. Conde, mide siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle República Española; al Este, calle Florida; al Sur, calle Garibaldi y al Oeste, calle Independencia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11008-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lanzilotti o Lanzillotti Nicolás. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Fidel Lanzillotti para que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-10286-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabetta Antonia Zerboni o Elisa Antonia Zerboni de Poyda o Elisa Poyda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-10533-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Juana Rosa González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-10459-v.jl.9.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Domínguez de Garaza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.7-104-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-3-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Eugenio Aicardi y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Mamberto, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la propiedad empadronada con el número 28731, de este Departamento, que consiste en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, con 10 metros 16 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sud, por donde tiene 10 metros 13 centímetros de ancho, lindando con don Antonio Fernández Echenique; por el Este, con don Guillermo Adams y por el Oeste, con don Juan Cardenal, encerrando un área superficial de 871 metros 03 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-10895-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zampini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11051-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Pérez de Fe Cola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11052-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dimarco o Dimarcos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11053-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11054-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Cortazzo de Caselia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-10985-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Vega de Barrera o Estefanía o Fanny Vega Britos de Barrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-7-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos "Sucesiones de Antonio Viscarret y Magdalena Almandós", se hace saber al público que se intenta la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: Partida de defunción de Antonio Viscarret: donde dice que era viudo de doña Magdalena Amandos debe decir Magdalena Almandós. Partida de defunción de Magdalena Almandós: donde el apellido del esposo de la fallecida dice Vizcarret debe decir Viscarret, que es el verdadero. Partida de matrimonio de Antonio Viscarret y Magdalena Almandós: el contrayente figura con el apellido Viscarreta, siendo el verdadero Viscarret y la madre de la contrayente como María Payuaga, siendo el verídico Juana María Paguaga. Partida de bautismo de Catalina Viscarret: donde el apellido paterno figura Vizcarret debe decir Viscarret y en vez de Pedro Vizcarrete, que aparece como abuelo paterno, debe decir Pedro José Viscarret; el apellido de la madre y del abuelo materno Almandoz debe sustituirse por Almandós; donde dice que la abuela paterna es Juana M. Olaiz debe decir Juana María Olais y donde figura la abuela materna como Juana Pagoaga debe decir Juana María Paguaga, que son los verdaderos. Partida de bautismo de Francisca Viscarret: aparece el apellido del padre Biscarreta cuando el verdadero es Viscarret; donde aparece la abuela paterna Francisca M. Olaes se estipulara Juana María Olais y los abuelos maternos Juan y Juana Paguada serán rectificados por Juan Bautista y Juana María Paguaga. Partida de bautismo de Martina Micaela Viscarret: en lugar del apellido Viscarreta se establecerá Viscarret y en vez de Almandes, Almandós; el apellido de la abuela paterna Ortiz debe sustituirse por Olais y el de la abuela materna Faguaga por Paguaga, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-10840-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Leila Román y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por [illegible] días a los señores José Donato Tajes, [illegible] Ricardo de Tajes, Amaro, Serafina, Mónica y Catalina Tajes o sus sucesores a título universal o particular y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de área igual a 51 hectáreas 2271 metros 86 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de campo situada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 852 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Pedro O. Machado, en Setiembre de 1922, se compone de 99 hectáreas, 2278 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, en tres líneas, lindando la primera, de Este a Oeste, con José Denis; la segunda, arroyo Sauce, por medio, con Juan R. Silveira y la última línea, con campos de Anacleta Tajes de Berneche, Bartolo Yrauldi y Alejandrina Tajes; al Este, en tres líneas, lindando la primera, de Norte a Sur, con José Denis y las dos restantes, con campos que arrienda Ortensio Olmedo; al Sud, en dos líneas que, de Este a Oeste, linda la primera, con campos arrendados por Ortensio Olmedo y la segunda, parte con la vía del Ferrocarril y el resto con el camino departamental; al Oeste, en dos líneas, de Sud a Norte, lindando la primera, con Exequiel Fernández y la segunda, con Anacleta Tajes de Berneche. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.17-10656-v.jl.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la manzana de la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 31 de la Sección C, que está empadronada con el número 23793 y se compone de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros

doscientos ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que lindan: al Norte, la calle Berna; al Este, la calle Gibraltar; al Sud, la calle Burdeos y al Oeste, la calle Bulgaria. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Junio de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10498-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Infante o Domenicantonio Infante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-9276-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casella o Catalina Casella de Vigliercio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10503-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés o Inés Piguillém de Sagarra, citándose a la vez a todos los que se consideren intetresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10974-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Cabrera de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10951-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Alonso o Alonzo o Alenzo de Rossi o Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10952-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Evia Genes o Arturo Evia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10953-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Décia de Chiazzaro" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Angel Chiazzaro y su esposa doña María Decarmas de Chiazzaro, o sea: Angel, Manuel, Sofía, Paula, José, Bernardo, Alberto, Primitivo, Francisco, Laura, José e Isidoro Chiazzaro para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-10143-v.jl.9.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Estado de créditos**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino; se hace saber que en los autos de quiebra de Serrano Hermanos y Tomás, ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl2-11060-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Francisco Bello ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan Andrés Guerin los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-11059-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Epoca de la cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Justo Méndez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8728. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Justo Méndez, el día 20 de Diciembre de 1923. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-145-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Juan Shaw con Burcet, Szalkay y Lujambio. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a los señores Eugenio Burcet, Eduardo Szalkay y José Lujambio, componentes de la razón social "Burcet, Szalkay y Lujambio", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-127-v.jl.9- Ag.1.o-v.set.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra la sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo González Lerena y doña Elena González Lerena de Molino y cualquiera otra persona que se consideren con derecho a la herencia de doña Carmen González Lerena, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra los sucesores de José María Loriente. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Adela Loriente para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-27-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31..

**Solicitud de rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Alfredo Brea, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-11027-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Epoca de la cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno doctor don A. Osaldo Santini, suplente, en el expediente "Mauricio Krumholtz. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8333. Montevideo, Junio 10 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Mauricio Krumholtz, el día 31 de Mayo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10976-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**Epoca de la cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, suplente, en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8011. Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Vistos: Fíjase la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Ladislao Sánchez en el 2 de Octubre de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos pricipales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10977-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adelino Rodríguez Gómez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Cayetano Percontino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acredores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10975-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jorgelino C. Xavier y Compañía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido desig-

nado Síndico don Manuel Calarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10844-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos "Eugenio Barth y Campaña con Mario Gallareta. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Gallareta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10806-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Scholnik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Scholnik, para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10240-v.jl.9. Ag.1.o.v-ag.3.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza a fallido Alejandro Yagüe Cif, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10248-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Herman Hauser y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Ramón Varela Radío; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10845-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Biriato Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Biriato Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10250-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Mauro. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Mauro para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-10189-v.jl.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Gliceria Sara Niveiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio Alfredo Bouilliet, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Claverol, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pablo Mirán, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elina Callorda de Muñoz, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7.101-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Barral solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella, por error, su nombre y apellido como Julio Barrande, siendo el verdadero y el que le corresponde el de Julio Barral. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-30-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Alvarez Arturo. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Paraguay y Bogotá, entre las de Ecuador y Prusia, empadronado actualmente con el número 1757, cuyo predio tiene un área superficial de doscientos cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros y los siguientes límites: once metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Bogotá, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la sucesión de don Martín Cardizo; veintitrés metros en su frente Norte, lindando con Luis P. Perrotel y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sur, donde confina con Ramón Cardozo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "González Pérez. Felipe. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado y en los referidos autos se ha presentado don Luis Felipe González Méndez, como apoderado de don Felipe González Pérez, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que con fecha de Agosto de 1902 extendió el escribano Oscar M. Cóndom, por compra hecha por don Felipe González Pérez a don Victorio S. Márquez, de los siguientes bienes, de su propiedad, situados en el Departamento de San José: 1.o Un solar de terreno con la finca en él construída, compuesto dicho terreno de 15 metros 677 milímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 43 metros 360 milímetros de fondo que por formar esquina, son también de frente a la calle Rincón, lindando por un costado con don Esteban Vila y por el otro con doña Juana Perera de Menéndez; 2.o Una fracción de solar centro, ubicada en el segundo cuartel de la misma ciudad de San José, compuesto de 1577 metros, 18 decímetros, 16 centímetros y 98 milímetros cuadrados, en cuyo terreno hay construída una finca: 3.o Los derechos que le corresponden en la herencia de doña Encarnación Rodríguez de Montes de Oca. Y para hacerlo saber a todos los que se consideren con derechos y en especial a don Victorio S. Márquez o sus sucesores, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl2-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fermúdez de Quintana y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-18-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Adolfo Pedro Herrero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Marta de la Vega, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "González de López Emilia, solicitando declaración de ausencia de su esposo José López y López", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Vistos estos obrados sobre declaración de ausencia de don José López y López, con intervención del Ministerio Público. Resultando: que doña Emilia González de López, invocando su calidad de esposa de don José López y López, se presentó al Juzgado con fecha 16 de Setiembre del año 1929, iniciando la presente gestión para que se declarase judicialmente la ausencia de su mencionado esposo, que hace como veinte años que desapareció de esta ciudad, ex guarda de segunda clase del Resguardo de la capital, sin haberse sabido desde entonces nada de él, y funda su petitorio en lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del Código Civil. A los efectos de su comprobación, ofreció la información pertinente e indicó como testigos a don Pablo Malherbe, don Juan Christophersen y don Manuel de La Bandera, acompañando a la vez el interrogatorio del caso (v. fojas 2). Resultando: que recibida la información ofrecida, los testigos propuestos depusieron de acuerdo en lo fundamental con el interrogatorio a que fueron sometidos (v. fojas 3 v. y 4 v. a 6). Verificadas las publicaciones requeridas por la ley, como consta de los diarios agregados de fojas 10 a 20, nadie se presentó formulando observación, y oídos los señores Fiscales de lo Civil y de Ausentes, dichos funcionarios se expidieron en sentido favorable a la declaración de ausencia solicitada (v. fojas 22 v. a 24 v.). Considerando: que atento a que los testigos que depusieron, personas de toda habilidad, lo hicieron concordantes en lo fundamental, respecto al tiempo de la ausencia de don José López y López y desde que se han llenado todos los requisitos legales del caso y los señores Fiscales de lo Civil y de Incapaces se pronunciaron en sentido favorable a la presente gestión, corresponde que se provea de conformidad con lo solicitado por la peticionante doña Emilia González de López. Por estos fundamentos y en mérito a lo dispuesto en los artículos 50, 55, 58, 59 y 60 del Código Civil, se resuelve: Declárase comprobada la ausencia de don José López y López, y háganse las publicaciones pertinentes, facultándose a la peticionante doña Emilia González para que presente los diarios que acrediten esas publicaciones, sin necesidad de escrito, debiendo la Oficina agregarlos y fecho expedírsele los testimonios que solicitare, archivándose en su oportunidad. — Pedro José Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán en Montevideo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y

uno. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11035-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Ferrando, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11021-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Moratorio y de don Antonio Moratorio o Doroteo Antonio José Moratorio y se cita y emplaza a tdos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-10981-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Juan Rege, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: los nombres y apellidos de su padre y abuelo paterno aparecen como Pedro Reyes y Francisco Reyes, respectivamente, cuando en realidad los verdaderos son Pedro Rege y Francisco Rege. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v ag 8.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, su esposa doña Elvira Couce y Couce, así como para el comparendo que tendrá lugar el día 24 de Setiembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimiento hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10960-v.ag.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Otto Karger, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mirla Leffèl, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10962-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Sebastián Dolatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, así como para la audiencia que tendrá lugar el diez de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Juana Lecunberry ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término — Montevideo, Junio 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-10618-v.jl.25.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonacore, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 13 de Agosto del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10382-v.jl.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Ernesto Meinvielle para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Blanca Rosa Navarrine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-10530-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Marvine Voila Heather McCabe Bennett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Harry Cross, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4.-v.jl.9-10072-ag.1.o-v.ag.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Catalina Carlota Ladwig, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Otto Rodolfo Mühlberg, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10114-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Carmen Pitta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Innocencio Pillar Drummond, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Jn.3-10115-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10104-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Aida Fernando da Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Ramalho Novo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10116-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Irene Kraus, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Geza Quittner, bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10117-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Soledad Prada B., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Dabetic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-9762-v.jl.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Italia Passaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-115-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Bordégaray o Juana María Michelena de Bordegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-105-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Carmen Sartori o Carmen Sartori Llopis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-90-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Osores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-102-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo y don José María Moreira y doña Petrona Moreira de Carballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-103-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luciano Recupero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Diana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próxi-

mo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.6-73-v.ag.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefa Jorba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Estiú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.6-74-v.ag.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Palmier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Agorreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.6-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Antonia Brignoni o María Antonia Brignole de Camilli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-41-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carrano o María Carrano de Cornillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-34-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Joseph (José) Haimovitch (llamado Miranda), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rose (Rosa) Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Teodoro Agustín Plaza o Teodoro Agustín Plaza Rozadilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Oria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.30-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Sandalio Piñera Lalinde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Fullgraff Lacaze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-11033-v.ag.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emiliano Casco Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Ylia Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10945-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Julieta Petra Bautista, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Fredinand Coomans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.25-10865-v.ag.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José A. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delia Amalia Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

**Conversión al divorcio**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Saborido Alberto con Esther Moncada. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 16 de 1931. Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio seguidos por Alberto Saborido con Esther Moncada. Resultando: que el actor se presentó al Juzgado manifestando que era casado con Esther Moncada y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los tribunales italianos, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año 1920, y acompaña un testimonio de la misma legalizado en forma. Resultando: que oído el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 6 vuelta, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal, con el testimonio de fojas 4, que los esposos Saborido - Moncada están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace mucho más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito del artículo 185 del Código Civil. Por ello fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales italianos, debiendo notificarse a la demandada por edictos. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10693-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Eugenio David María Gavard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Agustina Gavard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10545-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli o Poppoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-9850-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Saulino, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Pascual Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-10346-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ruiz Solana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-10330-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Policena Rodríguez de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jl.6-69-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Suárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jl.6-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde León Barreto de Mello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Florisbela Mello, en la forma siguiente: donde dice Florisbela Xavier de Mello debe decir Florisbela Mello. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.30-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Licinio Ramos, en representación de los sucesores de Canuto Suárez Tejeira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de don Canuto Suárez Tejeira: donde dice Canuto Tejeira debe decir Canuto Suárez Tejeira. Partida de nacimiento de Antonio Suárez Tejeira: donde dice hijo de Silveria Dornel debe decir hijo de Silveria Dornelles. Partida de nacimiento de Juan Suárez Tejeira: donde dice Juan Tejeira, hijo de Canuto Tejeira debe decir Juan Suárez Tejeira e hijo de Canuto Suárez Tejeira. Partida de nacimiento de Laudelina Suárez Tejeira: donde dice Laudelina Tejeira e hija de Canuto Tejeira y Silvina Dornelles debe decir Laudelina Suárez Tejeira, hija de Canuto Suárez Tejeira y de Silveria Dornelles. Partida de nacimiento de Angel Néstor Suárez Tejeira: donde dice Angel Néstor Tejeira e hijo de Canuto Tejeira debe decir Angel Néstor Suárez Tejeira e hijo de Canuto Suárez Tejeira. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 18 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.25-10866-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a

los causahabientes de Froilán Ferreira por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Frankilina Galván, para litigar contra la sucesión del referido Froilán Ferreira por investigación de paternidad de sus hijos Gerónimo, Asunción, Federico, Carmosina, Coronado, Amasilio, Consorcio y Tulia. — Artigas, Diciembre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.17-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Edenes Alberto Mallo, en representación de los sucesores de don Antonio Cirino Carvalho, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio don don Antonio Cirino Carvalho con doña Simiana Ortiz Portugal: donde dice Carvallo debe decir Carvalho. Partida de nacimiento de Dorila Carvalho: donde dice Carvallo debe decir Carvalho. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.23-10793-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José Eufrasio Hernández. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes legalmente representen a dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en aquellos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble motivo del cobro se halla ubicado entre los siguientes límites: Norte, camino de Palma Sola a Cabello; Este, Francisco Gabriel Hernández; Sur, Filomena H. de Rosas y Oeste, Lutilda Fleitas Goncalvez y Gaudencio Goncalvez y está empadronado con el número 1823 y tiene una superficie de 51 hectáreas 2434 metros. — Artigas, Junio 2 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.8-10315-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**Emplazamiento**

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sandalio Quintana, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y Compañía García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1931. — José V. Damasco Juez de Paz.
Jn.30-11003-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.27.

**Emplazamiento**

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Rosa Jara para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y García" por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.26-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Luquet, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.8-131-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.3-118-v.jl.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Brígida Stella de Bogliolo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 23 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.3-23-v.jl.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Bta o Juan Bautista Baz, Fermina Fajian de Baz y Francisco Bautista Baz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.3-22-v.jl.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paula Britos de Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 23 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.3-24-v.jl.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Barreiro y don Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandes para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.1.o-8663-v.jl.13.
Set.15-8663-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leonardo Maranchello o Leonardo Diego Maranchelo o Maranchello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.1.o-11041-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jovita o Jovita Filomena Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.1.o-11020-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Antonio Cabot y de doña Constancia Agusti de Cabot, se ha presentado el interesado don Enrique Cabot iniciando juicio para rectificar las siguientes partidas: En la de bautismo del propio Enrique Cabot aparece por error con el nombre de Ricardo Julio en vez de Enrique, que es el verdadero, figurando el apellido de la madre como Agustin en vez de Agusti, que es el verdadero; la abuela paterna aparece como llamándose Ana Cabot, siendo en realidad su verdadero nombre y apellido el de Mariana Valls, y la abuela materna aparece con el nombre de Joaquina Agustin, siendo su verdadero nombre y apellido el de Joaquina Puig. En la de bautismo de Graciana Cabot, ésta aparece como siendo hija de Antonio Cabo y Constancia Cabo, siendo los verdaderos nombres y apellidos de éstos los de Antonio Cabot y Constancia Agusti, respectivamente. — Canelones, Junio 14 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.27-10938-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fabriciano Pintado, Manuela Fernández de Pintado, Francisca Pintado de Ramírez y Ramona Ramírez de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.1.o-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se ha declarado la apertura de la sucesión de don José Villamil y Leiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 23 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.8-130-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en el juicio seguido por Francisca Sasia de López e Inaudi López contra Ruy Méndez Ferreira, ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Méndez Ferreira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. Igual emplazamiento se hace a don Alcides Germano, en su carácter de acreedor hipotecario, en segundo término, de dicho señor, y por lo que dispone el artículo 2340 del Código Civil, bajo apercibimiento a ambos que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.2-11066-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Brígido Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.1.o-11025-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Modesto Juárez. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En la de Pedro Juárez, donde dice hijo del declarante y de Antonia Torres, debe decir hijo del declarante y d Antonia Silvera; y en la misma forma en la partida de nacimiento de Clara Juárez, donde dice hija del declarante y de Antonia Torres, debe decir hija del declarante y de Antonia Silvera. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.1.o-11024-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Nater, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos

dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Jl.6-47-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** don Marcelo o Marcelino Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-48-v.jl.9. Ag.1.ov.ag.8.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-49-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** don Juan Damonte, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-50-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Carlos Dañoveytia, en la que por error aparece el apellido del nombrado extinto como Doñaveytia, en vez del verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-51-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

**Apertura de sucesiones**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al** público la apertura de las sucesiones de Pedro Llorca, de Vicenta Fuster de Llorca y de Vicenta Llorca de López, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn.27-10947-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** don Emilio Schwyn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn.27-10948-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** doña Constancia Salomón de Lautaret, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn.27-10943-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A la vez, se cita también al nombrado señor Timoteo Ginaca para llenar el requisito de la conciliación. Se hace la presente publicación por el término indicado a sus efectos. — Colonia, Junio 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.30-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesiones y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Leopoldina Rodríguez de García, Ricardo, Víctor, María, Leticia y Pablo Carlos Rodríguez y de Víctor Rodríguez Bianchi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los sucesores de doña Leopoldina Rodríguez de García, llamados Calimeria García de Inda, Leopoldina García de Salomón, Víctor García y Ruperto García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 23 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jl.6-71-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del que suscribe. Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucio Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Carmelo, Junio 22 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.29-10973-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público** la apertura de la sucesión de doña Angela Pinola de Flores, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.8-120-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Caula, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 24 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jl.8-121-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la su**cesión de don Nemesio Mederos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.29-10955-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sanson y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sanson", se cita y emplaza a don Felicio Sanson para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.**

Ab.16-8582-v.jl.9. Ag. 1.o v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Máximo Ungo contra los sucesores de Feliciano Arias. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días a Paulina Paredes y a Josefa, Justina, Remigio, Angel Pedro, Gualberto, Victoriano, Juana, Narcisa, Cirila, Nélida y Alcira Arias para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Julio 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.10-10407-v.jl.9.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto.

Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Guillerma P. de Bentancur de Franco, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción de Felipe Salustiano Franco, donde dice que éste se llamaba Felipe Franco debe decir Felipe Salustiano Franco (hijo), que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Junio 20 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jl.1.o-11010-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dionisia Sánchez de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 13 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jl.3-148-v.jl.21.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ha sido declarado rehabilitado don Ramón González en el goce de todos sus derechos civiles, como resulta de los autos "Ramón González. Su incapacidad y su rehabilitación". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.3-14-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "El Estado contra Magdalena Médici de Valva. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Médici de Valva o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 25 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.3-32-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Faustino Vidal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Faustino Jovito, siendo que el verdadero lo es Ernesto Faustino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Florida, Junio 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-11044-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

**Prescripción treintenaria**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez** Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha treinta de Abril pasado, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado Inés L., Carmen, Amelia R., Basilia E., Eusebio José, Alcides y Antonio Silva, sucesores de Antonio Silva e Inés Miranda, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de una fracción de

campo de setenta hectáreas, cinco mil doscientos dieciocho metros catorce decímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción de mayor área, empadronada con los números 457 y 463, compuesta en total de doscientas diecinueve hectáreas tres mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, que linda: al Norte, Juan Uraga, sucesión Filomena C. de León y Juliana Falero de Santana; al Sud, sucesión de Luciano Aguiar y Jacinta Bentancor; al Este, sucesión de Rafael Carrero y al Oeste, Leonor Falero de Cabrera, Pablo Falero, María Falero de Aguiar, Frutuoso Falero, Leopoldo Tossi y Hermano, sucesión Luciano Aguiar y Esteban Campí, ubicada en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de sobras citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita a los mismos para el previo juicio conciliatorio.—Florida, Mayo 7 de 1931.—Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.12-10451-v.jl.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Vicente, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.30-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Genoveva Araújo de Buzón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 23 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.27-10897-v.jl.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Federico Zeballos Maguna, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 17 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Jl.1.o-11022-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al demandado don Julián González para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Ventura Juana Parada, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 8 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11023-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinto Pío Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 22 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Jn.27-10941-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que en el pueblo Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento, falleció el diecinueve de Setiembre de mil novecientos treinta Antonio A. Martínez, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de sesenta días y durante cuarenta publicaciones. — Minas, Junio 4 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.27-10944-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquín Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se considere con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 23 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Jn.27-10942-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante Marcelina Orique de Inchausti, llamados Miguel, Guillerma y Leonor Inchausti; sus nietos Miguel y María Carmen Inchausti, que constituyeron la estirpe de Narciso Inchausti, y María Celeste, Angel Pedro, Rosa Blanca, Edmundo Julio y Josefina Emilia Inchausti que forman parte de la estirpe de Emilia Inchausti, así como a cualesquiera otros que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan en el juicio sucesorio de Marcelina Orique de Inchausti en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si así no lo hicieran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.6-10279-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Angel Sinforoso Silvera y de doña Beatriz Silvera de Silvera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.29-10972-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gaspar Vicente Guidali, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 22 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.6-63-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Antonio Cadenasso y Celestina Banchero de Cadenazo, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de dichos causantes: donde dice Celestina Bangheso debe decir Celestina Banchero; B) De nacimiento de Juan José Cadenasso: donde dice Juan Cadenasso debe decir Juan José Cadenasso y donde dice que es hijo de Antonio Cadenaso y Celestina Banquiera debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; C) De nacimiento de María Luisa Concepción Cadenasso: donde dice Luisa Teófila Cadenasso debe decir María Luisa Concepción Cadenasso y donde dice que es hija de Antonio Cadenaso y Celestina Banquero debe decir hija de Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; D) De nacimiento de David Cadenasso: donde dice ser hijo de Antonio Cadenasso y Celestina Banquer debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; E) De nacimiento de Mariana Cadenasso: donde dice María Cadenasso debe decir Mariana Cadenasso y donde dice ser hija de Antonio Cadenazzo debe decir de Antonio Cadenasso; F) En la de nacimiento de Juana Cadenasso dice Magdalena Cadenasso debiendo decir Juana Cadenasso; G) En la de nacimiento de Emilia Cadenasso dice Pascuala Cadenasso en lugar de decir Emilia Cadenasso y ser hija de Antonio Cadenaso y Celestina Bancher, debiendo decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 11 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.6-67-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Segunda copia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Eugenio P. Bergara solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios que a su favor le otorgó don Enrique Dutour, en esta ciudad, ante el escribano don Juan Oholeguy con fecha quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete, por habérsele destruído la primera copia. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por treinta días. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Jn.8-10292-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Zozaya, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.5-10255-v.jl.9. Ag.1.o-10255-v.ag.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Olga Almeida de Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.6-72-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Breno Maciel o Alvarez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 22 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27-10916-v.jl.26.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "Antonio Nieves contra los sucesores de José Antonio de Vargas, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Antonio de Vargas, sus descendientes y sucesores y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento compuesta de treinta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y tres centiáreas y treinta y cuatro decímetros, que linda con el arroyo de Las Isletas y con los sucesores de doña Emiliana, doña Gertrudis y don Feligencio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1931. — E. Matos Ramos, Actuario.

Jn.15-10584-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Arací Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se conside-

ren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 11 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.20-10734-v.jl.28.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Amenophis Damaceno Ferreira Debise contra Aracy de Mello Ramos. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4259. Rivera, Junio de 1931. — Vistos en definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Amenophis Damaceno Ferreira Debise, por conversión al divorcio, en la que tuvo debida intervención el Ministerio Público, y resultando: 1.o Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Aracy de Mello Ramos, en virtud de sentencia dictada por la justicia de la República del Brasil el 16 de Mayo de 1927 y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa se notifique por edictos la sentencia a recaer en estos obrados. 2.o Adjunta copia traducida y legalizada de la parte dispositiva de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como del certificado respectivo, de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. 3.o A solicitud del Ministerio Público el actor justificó su residencia en el país con la información testimonial recibida (11 y 12) que aquel magistrado reputó suficiente, y considerando que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la citada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según consta en la documentación que en debida forma obra en autos, se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia del estado de separación, declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal. fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Amenophis Damaceno Ferreira Debise y Aracy de Mello Ramos. Y a los efectos de su notificación publíquese por edictos. Vencido el término recíbanse los diarios en la forma solicitada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo" Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: E. Mattos Ramos. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Aracy de Mello Ramos, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27-10936-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

**EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber** la apertura judicial de la sucesión de Artigas Marzol Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.7-106-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Telma Pérez, por sus menores hijos Elbia e Inocencio Timoteo Pérez contra los sucesores de Andrés Avelino Inocencio Pereira. Investigación de paternidad y petición de pensión", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Andrés Avelino Inocencio Pereira (conocido por Inocencio Olivera), para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.1.o-11038-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de** Domingo Garaza o Domingo Ceferino Garaza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.29-10964-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de** Sabato Sabatino o Sabas Sabatino, citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10907-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión** de Felipe Corbo o Felipe Delfín Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10908-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por dsposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulia Silvera o Braulia Gilda Silvera de Silvera, citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10909-v.jl.9.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Mauricio Galíndez. Quiebra", se hace saber al público que por auto dictado el 16 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Mauricio Galíndez, previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Todos los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico señor Baltasar Diez dentro del término de sesenta días los justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 17 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10943-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Celedonia Segunda Pírez solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en la que aparece como Celedonio Segundo Pírez, del sexo masculino, debiendo decir Celedonia Segunda Pírez, del sexo femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 16 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22-10751-v.jl.9.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Ortoño Campodónico y de doña María o María Luisa Campodónico de Ortoño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.8-153-v.ag.13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq; se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Catalina Monticelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Catalina María: aparece como hija de José Monticelli y Luisa Azpiotta. Acta de nacimiento de María; ésta aparece con el nombre de Marina siendo el verdadero María y como hija de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Atilio Juan Pablo: aparece como hijo de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Luisa: ésta aparece con el nombre de Cerbanda siendo el verdadero Luisa y aparece como hija de José Montichielu y de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Teresa: aparece como hija de José Montichella. Acta de nacimiento de Pablo: aparece como hijo de José Mantechela y de Luisa Spiota. Y acta de nacimiento de Josefa: aparece la madre con el apellido de Espiatta, siendo los verdaderos nombres y apellidos de los padres José Monticheili y Luisa Spiotta. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 20 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.23-10804-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el señor Evaristo Servando Camejo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Evaristo Servando Camejo con doña María Inés Sánchez: donde aparece el contrayente como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando y el de la contrayente como Inés, cuando el verdadero es María Inés. En la de nacimiento de Bartolo, figura como Servando el nombre del padre en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre como Inés cuando debe ser María Inés y el nombre de la abuela materna como María Curé cuando el verdadero es María Luisa Cufré. En la de nacimiento de Remigio Camejo figura el padre como Servando en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre aparece como Inés cuando el verdadero es María Inés y el nombre de la abuela materna aparece como María Cufré en vez de María Luisa Cufré. En la de nacimiento de Inés Camejo aparece el nombre del padre como Servando en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre como Inés Sanchez, cuando el verdadero es María Inés Sánchez, y el apellido de la abuela paterna aparece como Placerre cuando el verdadero es Placeres. En la de nacimiento de Nicolás Camejo aparece el nombre del padre como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando y el nombre de la madre aparece como Inés Sánchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez. En la de nacimiento de Nicasio Camejo aparece el nombre del padre como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando; el nombre de la madre aparece como Inés Sánchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez y el nombre de la abuela paterna aparece como Luisa Cufré cuando el verdadero es María Luisa Cufré. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.8-154-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura** de la sucesión testamentaria de don Augusto César Reyes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose saber que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 2 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.8-152-v.jl.21.

**Rectificación de partidas**

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el doctor Raúl Gaudín solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Saverio Di Paola con Alejandra Muniz aparece por error el nombre del esposo como Ceverino cuando debe ser Saverio y el apellido De Paula en vez de Di Paola. La de nacimiento de Rosa Di Paola: aparece el nombre del padre como Silverio debiendo ser Saverio y el apellido paterno como De Pablo en vez de Di Paola. La de nacimiento de Teresa Di Paola: aparece el nombre del padre Cebero debiendo ser Saverio y

el apellido paterno De Paula debiendo ser Di Paola y el apellido materno Alvez debiendo ser Muniz. La de nacimiento de Luisa Di Paola: el nombre del padre figura Silvestre siendo Saverio y el apellido paterno De Paula siendo Di Paola. La de nacimiento de María Di Paola: el nombre del padre figura Severo debiendo ser Saverio y el apellido paterno Di Paula en vez de Di Paola. Partida de nacimiento de Andrés Di Paola: figura el apellido paterno Paulo debiendo decir Di Paola. La de nacimiento de Juana Di Paola: aparece el nombre del padre Severo por Saverio; el apellido paterno De Paulo por Di Paola. Partida de nacimiento de Angela Di Paola aparece el nombre del padre Severo por Saverio y el apellido paterno De Paulo por Di Paola. Partida de nacimiento de Antonio Di Paola: el nombre del padre figura Silverio por Saverio; el apellido paterno De Paulo por Di Paola y el apellido materno Munis por Muniz. Partida de nacimiento de Camilo Di Paola: el nombre del padre figura Silverio por Saverio y el apellido paterno De Paula en vez de Di Paola; y la de nacimiento de Pantaleón Di Paola: figura el padre con el nombre de Severo debiendo ser Saverio y el apellido paterno Di Pablo en vez de Di Paola, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1931. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino. Jn.22-10769-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leza de Sarasúa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1931. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.
Jn.4-10149-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Salto, Junio 24 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Jl.7-100-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dell Acqua de Proserpio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.29-10958-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Laureana de Armas o de Arma de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jl.3-9-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Cabrera de Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.30-10978-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los sobrantes pertenecientes a doña Francisca Juana González de Carbajal, comprendidos dentro de la fracción de campo adjudicada a dicha interesada y cuyos sobrantes son de una superficie de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros, lindando la fracción referida así: al Norte, Francisco Pereyras, después sucesión Cabrera; al Sur, el arroyo del Coronilla ;al Este, Francisco Calvetti y Arturo González y al Oeste, Arturo González, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Francisco J. González Carbajal. Prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.29-10961-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Hernández de Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación del edicto. — San José, Junio 25 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.30-10979-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Venceslao Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los juscticativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.30-10980-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaída en el expediente respectivo, se convoca a los acreedores conocidos o desconocidos, presentes o ausentes, del concurso voluntario firmado a la sucesión de doña Clodia Roubin de Pérez, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, previniéndose: 1.o Que los acreedores que se presenten a la junta, deberán hacerlo con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que ésta aceptará sus resoluciones con el número de acreedores que concurran; y 3.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de la publicación de los edictos. — Mercedes, Junio 30 de 1931. — Juan E. Irisarri, Actuario. Jl.8-114-v.jl.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a doña Cecilia Vallejo, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda en el juicio que por divorcio, basado en los artículos 148 inciso 8.o y 187 del Código Civil le ha iniciado su esposo don Valentín Acosta, a proseguir la acción instaurada y a llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jl.3-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Bordoli de Caserotti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes. Junio 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jl.1.o-11047-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Emplazamiento**

Por resolución número 3928, de fecha 20 de Junio corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1931. Número 547. José Capanelas con Juan José Aulet. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan José Aulet para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, además, se tentará la conciliación (artículo 307 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.30-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

**Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña** Mercedes Verde de Zapata, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 23 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.30-10993-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la** sucesión de don Etanislao Galeano o Seferino Etanislao Galeano o Ceferino Etanisao Galeano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Junio 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.30-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Puig, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.30-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Eugenio Silva, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.30-10995-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez** Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Merlo Andreoli o Felipe Merlo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación de este edicto y emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.3-36-v.jl.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leonor Cruz de Liendo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación de este edicto y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.3-37-v.jl.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Hernandez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.3-38-v.jl.16.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de la sexta sección judicial de este Departamento, Ildefonso Suanes y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel R. Luqué; 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 20 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.1.o-11037-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Seoane (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al efecto de estas publicaciones y del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-39-v.jl.16.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Saturnino Martínez y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de bautismo de Saturnino Martínez: donde, refiriéndose a la madre, dice Angelita debe decir Angela. Partida de bautismo de Ramona y Petrona Martínez: le atribuyen al padre el apellido de Martín siendo el suyo Martínez y se designa a la madre con el nombre de Angelita siendo el suyo Angela. Partida de bautismo de Pedro Martínez: se le atribuye al padre el apellido Martine cuando el suyo era Martínez y al mismo padre se le nombra Luca cuando su nombre era Lucas. Partida de bautismo de Jacinta del Carmen Martínez: se nombra al padre Luca Martín cuando se llamó Lucas Martínez. Partida de nacimiento de Filomena Martínez: se le atribuye a ésta el nombre de Felumena siendo el suyo Filomena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 10 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jn.25-10862-v.jl.9. Ag.1.o--v.ag.4.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Manuel Pereira de Avila y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de matrimonio de don Manuel Pereira de Avila con doña María Bertolda Machado: donde dice Manuel Pereira David debe decir Manuel Pereira de Avila y donde dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Emeterio Pereira de Avila: donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Pereira Da Vila, debe decir Pereira de Avila. Partidas de bautismo y nacimiento, respectivamente, de Bernardina Elmira Pereira de Avila, Braulia Pereira de Avila y Gregorio Aquilino Pereira de Avila: donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Partida de nacimiento de Ignacia Pereira de Avila: donde, refiriéndose al nombre del padre dice Manuel Pereira, debe decir Manuel Pereira de Avila y donde refiriéndose al nombre de la madre dice María Bartola, debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Sixto Pereira de Avila: donde dice Da Vila debe decir de Avila y donde dice, refiriéndose al nombre de la madre María Bartolomea Machado, debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Longino Pereira de Avila: donde dice Da Vila debe decir de Avila y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.25-10863-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Felisbino de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 23 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.27-10949-v.jl.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Luis Julio Dentone, Dante Petrucelli y José Antonio Abriola. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo; a los causahabientes a cualquier título de los extintos Paulino Giménez y Petrona Suárez y especialmente, contra los hijos de dicho matrimonio llamados: Abdón, Francisca, Rufina y Petrona Giménez Suárez o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título de los extintos cónyuges don Manuel Giménez y doña Hortencia Mackay y especialmente a los hijos de dicho matrimonio llamados: Acasia, Dámasa, Juana, Justina, Petrona, Juan, Leonardo, Máximo, Manuel, Eugenio, Luis G. y Paulina Giménez Mackay o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título del prenombrado don Paulino Giménez Mackay y especialmente a su concubina doña Manuela Cuello y sus hijos naturales de ambos llamados: Hortensia, Manuel, Julio César y Ramón o Ramón Máximo Cuello o a quienes sus derechos representen actualmente y finalmente a todas y cualesquiera personas que se crean con derecho, por cualquier título a los bienes que se relacionarán más abajo para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio conforme a lo consignado en el segundo inciso de los artículos 301 y 307 y en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a conciliación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282 del referido Cuerpo de Leyes. Los bienes motivo de este juicio son los siguientes: una fracción de terreno empadronada con el número 102, compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente, constituída por el solar número 1 de la manzana número 24 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó y que linda: al Norte, calle San Pedro; al Este, Petrona Quintana; al Sur, sucesión Jacinta Paredes de Arteaga; y al Oeste calle General Artigas; otra fracción de terreno, empadronada con el número 98, constituída por la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado con frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros de lado, con frente a la calle San Pedro, formando esquina; 21 metros 475 milímetros de lado, lindando con terrenos de Miguel Pastore y de Elbio Rodríguez; y 42 metros 95 centímetros de lado, lindando con la otra mitad de los solares 3 y 4 de propiedad de José Antonio Abriola con una superficie aproximada de 923 metros cuadrados; un terreno de chacra empadronado con el número 424, sito en el ejido del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesto de una superficie de 3 hectáreas 6.870 metros cuadrados, lindando, por un lado con la segunda y tercera calle, costado Este del ejido de San Gregorio, frente a las manzanas 27 y 34 plazoleta por medio, con 197 metros 56 centímetros en los costados Este y Oeste, y 146 metros con 3 centímetros en los frentes Sur y Norte siendo los últimos vientos frente a la plazoleta y al Norte calle llamada de las Carreras, hoy San Pedro; otra fracción de terreno empadronada con el número 99 compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente y constituída por la mitad del solar número 3 y la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado, frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros lindando con la otra mitad de los referidos solares 3 y 4, de propiedad de don Dante Petrucelli; 21 metros 475 milímetros lindando con don Miguel Pastore y 42 metros 95 centímetros lindando con más terreno del propio señor José Antonio Abriola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.12-10497-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que suscribe, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Luisa Bilbao de Suárez y de doña Ciriaca Iris Suárez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a esos fallecimientos, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria. — San Gregorio, Junio 25 de 1931. — Cirilo Coutiñho, Juez de Paz.

Jl.8-124-v.jl.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de doña Eugenia Cor de Cazziz, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten a este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimeinto de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — San Gregorio, Junio 18 de 1931. — Cirilo Coutiñho, Juez de Paz.

Jn.27-10950-v.jl.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Maximiano Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-29-v.jl.9. ag.1.o-v.ag.6.

## Remates Judiciales

**ENRIQUE C. LAGES**

**JUDICIAL**

El día 15 de Julio, a las 14 horas (2 p. m.), en el local de la calle Marcelino Sosa número 2143, remataré con la base de las dos terceras partes de su tasación los muebles que más abajo se detallan: Una heladera tipo Frigidaire, de roble, 6 puertas, base, $ 266.67; una heladera tipo Frigidaire, de roble, 5 puertas, base, $ 93.32; un armario de pino de tea, base, $ 6.67; una fiambrera, un pedazo de mostrador y un pedazo de mostrador con mesa de mármol, base, $ 40.00; once mesas de pino con tapa de cedro, cada una, base, $ 0.67; una máquina de helados Frigidaire, con 3 recipientes y motor, equipo completo, base, $ 300.00; un motor eléctrico, base, $ 56.67; dos cajones refrigeradores, base, $ 10.33; un estante para platos, base, $ 2.00; un lavatorio enlozado, de pie, con canilla, base, $ 3.50; dos orinales, base, $ 6.67; un armario pino blanco, base $ 5.32; dos aparadores y un trinchante luna biselada, base, $ 100.00; una docena paneras metal blanco, base $ 0.80; catorce piezas tulipanes y guarniciones, base, $ 2.80; 96 botellas vacías, base, $ 2.00; un recipiente para aceite, base, $ 0.66; un depósito zinc, base, $ 2.00; tres chapas mármol, base, $ 3.00; una máquina cortar carnes, base, $ 1.00; una máquina cortar fiambres, Berkel, base, $ ....; 27 mesas pino, cada una, base $ 0.67; un armario fiambrera, base, $ 4.00; tres barriles 50 litros cada uno, base, $ 1.60; una tercerola, base, $ 0.67; una máquina hacer helados, con motor y correa, base, $ 40.00; una heladera dos puertas, base, $ 10.00; una repisa con puerta, base, $ 4.00; tres damajuanas, base, $ 0.80; 1 lote caño plomo, base, $ 1.20; cinco cajones azulejos, base, $ 2.66; un letrero luminoso, base, $ [illegible]; una vitrina cristal, base, $ 10.00; un mostrador de 2 metros por 50, base, $ 4.00; 66 sillas pino, cada una, base, $ 0.66; catorce sillas Viena,

docena, base, $ 23.00; dos pirámides mostrador, base, $ 33.24; máquinas café express, base, $ 133.34; una pileta, base $ 1.62; una mampara vidrio y mostrador, base, $ 16.66. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en autos de "Federico Nol contra Adelino Rodríguez Gómez. Cobro ejecutivo de pesos". Y a los efectos de la publicación y del remate se habilita el feriado menor.

Jl.6-85-v.jl.15.

## JOSE LUIS SEIJAS
### REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Agnesone Bernardo contra Arturo E. Larriera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contenga, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designada con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Humberto M. Venosa y compuesta de una extensión superficial de ciento catorce metros cincuenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Norte, a la calle Méndez Núñez números 3152 y 3156, por once metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, por formar esquina, con la calle 2 de Mayo; al Sur, con el solar dos y al Este, terreno de don Angel D. Arias, y empadronada con el número 27.960. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, compromiso inclusive y certificaciones, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad ejecutada se encuentran en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser vistos por los interesados; y 4.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-11072-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

## JUAN C. BASAÑEZ
### JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Paz de la tercera sección, en los autos caratulados "Banco de Cobranzas contra Antonio Curchi. Intimación", remataré al mejor postor todas las existencias en mi local, calle Rincón número 483; el día 15 de Julio, a las 14 horas. Exhibición, todos los días. Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a tal fin.

Jl.1.o-11045-v.jl.13.

## ANIBAL FERNANDEZ
### REMATE JUDICIAL

De bienes de la sucesión S. José Fernández Camacho. El día 3 de Agosto a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, ciudad de Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Matilde Olivera por su hija natural Lucrecia Ramona Olivera con la sucesión de don Secundino José Fernández. Investigación de la paternidad. Incidente por cobro de costas", se hace saber que el día tres de agosto próximo, a las catorce horas, por el martillero público Aníbal Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a dar principio a la venta, por precio que exceda al del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes y en el orden que se establece a continuación: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número quince del pueblo de Aiguá, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número treinta y nueve, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle General Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda según título con Nereo Fernández, al Sudeste con Ramón Othatz y al Noroeste con Juan Yarmorini; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil seiscientos cincuenta pesos. B) Una fracción de campo y sus alambrados, situada en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, entre los arroyos Aiguá y Sarandí, que forma parte del bien empadronado con el número tres mil sesenta y tres, compuesta, según plano de mensura practicado por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, en donde está señalada con el número uno, de doscientas doce hectáreas seiscientos treinta y nueve metros catorce decímetros, que linda: al Norte con el arroyo Aiguá, al Este con el arroyo Sarandí, al Sur con parte de la fracción número dos del mismo plano citado, a deslindarse a continuación, y por el Oeste con Tomás Gómez, cuyo bien está aforado a treinta y seis pesos la hectárea para el pago de la contribución inmobiliaria. C) Otra fracción de campo con sus poblaciones y alambrados situada contigua a la anterior, en el mismo paraje o sea en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, entre los arroyos Aiguá y Sarandí, que forma parte del bien empadronado con el número tres mil sesenta y tres, compuesta según el plano de mensura del agrimensor Amancio D. Mazzoni, en donde está señalada con el número dos, de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros, que linda: por el Norte con Nicasio Tabeira, Tomás Gómez y la fracción número uno, deslindada anteriormente, por el Este con el arroyo Sarandí, por el Sur con la fracción número tres del mismo plano que se deslindará a continuación, y por el Oeste con Amaro Peña, cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a treinta y seis pesos la hectárea. D) Otra fracción de campo y sus alambrados situada contigua a la fracción anteriormente deslindada; situada en el mismo paraje y sección y que forma parte del padrón número tres mil sesenta y tres, señalada con el número tres en el indicado plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos un metros y veintinueve decímetros, lindando: al Norte con la fracción número dos del indicado plano del agrimensor Mazzoni antes deslindada, al Este el arroyo Sarandí, al Sur con D. Cardozo y A. M. Cardozo, y al Oeste con A. Montes de Oca y Amaro Peña, cuyo bien está aforado para el pago de la Contribución inmobiliaria a treinta y seis pesos la hectárea. E) Una fracción de campo situada en el Aiguá, octava sección judicial de este Departamento de Lavalleja, que es parte del bien empadronado con el número mil novecientos cuarenta y ocho, compuesta según el plano de mensura practicada por el agrimensor don Ricardo Martirena, en donde está señalada con el número uno, de ciento sesenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos siete metros, lindando: al Norte el arroyo Sarandí, al Este con la fracción número dos del mismo plano a deslindarse a continuación, al Sur camino vecinal, y al Oeste Eusebia San Martín de Fernández; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta pesos la hectárea. F) Otra fracción de campo situada contigua a la anteriormente deslindada, en el mismo paraje y sección, que es parte del bien empadronado con el número mil novecientos cuarenta y ocho, señalada con el número dos en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Ricardo Martirena, compuesta de sesenta y seis hectáreas, cuatro mil seiscientos noventa y tres metros, lindando: al Norte el arroyo Sarandí, al Este con Victoriano Fernández, al Sur el camino vecinal y al Oeste la fracción designada con el número uno en el indicado plano y deslindada anteriormente, cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura del compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado.—Minas, Junio 13 de 1931.—Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11013-v.jl.15.

## LUIS BIESTRO
### JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Tulio R. Moltedo contra Filomena Lena. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 903 de la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 18821 y compuesta de una superficie, según el título, de cuatrocientos cuarenta y tres metros dieciséis decímetros cuadrados, y según el plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, de Diciembre de 1915, de cuatrocientos treinta y tres metros con cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: 6 metros 45 centímetros de frente al Sud, a la calle La Paz, por donde el edificio tiene el número 2083, encontrándose dicho frente entre las calles Defensa y Constitución; 8 metros 50 centímetros al Sudeste de frente a la vía del Ferrocarril Uruguayo del Este; 27 metros 70 centímetros en el costado Este (según título, 27 metros 50 centímetros), limitando con Rafael Porquelli y Pascual Parrillo; 14 metros 40 centímetros al Norte (según título, 14 metros 70 centímetros), por donde linda con Josefa Demarchi y 31 metros 18 centímetros al Oeste, confinando con Pabla R. Sabino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 346, serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, en mi escritorio: calle Rincón número 523.

Jn.23-10801-v.jl.9.

## ANGEL GAZZANO
### JUDICIAL

En la ciudad de San José, tres propiedades de renta: una en la Estación González, compuesta de casa para comercio y una superficie de mil doscientos metros de terreno; las otras dos en la misma ciudad. Producen $ 22.00 y $ 42.00 de alquiler, respectivamente, cuyas propiedades, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las 11 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno que es parte de los sitios 1, 2 y 8 de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 3605, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de un área de 379 metros 8112 centímetros, lindando: al Norte, en 11 metros 10 centímetros, con la fracción 4, de Ricardo Touriz Arnabal; al Sur, con la calle Solís, en 10 metros 95 centímetros; al Este, en 34 metros 45 centímetros, con frente a la calle Ituzaingó y al Oeste, en 34 metros 46 centímetros, con la fracción 2, de Ricardo Touriz Arnabal; 2.o Otro terreno que es parte del solar 7, de la manzana 20 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 1141, de un área de 355 metros ? decímetros, midiendo 19 metros 40 centímetros al Este, sobre la calle Artigas; igual extensión al Oeste, por donde linda con más terreno que fué de los vendedores (hoy de don Lorenzo Dotta); 18 metros 30 centímetros al Norte, sobre la calle Olimar, con la que forma esquina, y la misma extensión al Sur, por donde linda con la sucesión de don Vidal Díaz y Arias; 3.o Otra fracción de terreno que la componen los solares 1 y 2 de la manzana C del pueblo denominado "San Roque", empadronada con el número 3843, ubicada en la cuarta fracción del ejido de este Departamento, y se compone en conjunto de una superficie de 1.200 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, en 40 metros, con la calle Estación: al Sur, con el solar 5 y parte del número 4, también en 40 metros: al Este, en 30 metros, con el solar 3 e igual longitud al Oeste, lindando con el camino nacional a Mercedes. Se previene: 1.o Que se mandan vender en los autos caratulados "Carlos María Rodríguez contra Francisco Bernal. Ejecución de hipoteca"; 2.o Que los títulos de las propiedades referidas se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, agregados a los autos; y 3.o Que el mejor postor consignará en manos del suscrito Escribano el diez por ciento del precio total en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 22 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Los interesados que desearan más informes pueden dirigirse al rematador en Montevideo, calle Colombia número 1368. Teléfono La Uruguaya 535 (Aguada)

Jn.24-10335-v.jl.9.

## ALBERTO FRAGA ORZABAL
### JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Berro Aquilino. Sucesión", se hace saber al público que se va a proceder por el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes

bienes ,en la fecha y lugares que a continuación se expresan: 1.o El día siete de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número doce mil seiscientos ochenta y siete, compuesta de una extensión superficial de doscientos sesenta y ocho metros cuatro mil seiscientos seis centímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Este, sobre la calle Sierra, entre las de Quito y Nicaragua, distando su punto medio de la última citada cuarenta y cinco metros diez centímetros; treinta metros quince centímetros al Sud, lindando con doña Carmen Camoghi; nueve metros quince centímetros al Oeste, con Bartolomé N. y una línea de doce metros sesenta y cinco centímetros y otra de nueve metros ochenta centímetros al Norte, con don José Castro. La referida propiedad ha sido tasada en la suma de doce mil pesos. 2.o El mismo día siete de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno, ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número quince mil ciento setenta y ocho, compuesta de un área superficial de ciento siete metros cinco mil doscientos cincuenta milímetros, que se deslindan así: seis metros trescientos veinticinco milímetros que dan frente al Oeste, sobre la calle Sierra, por diecisiete metros de fondo al Este, lindando por este viento con don Antonio T. Triay; por el Norte, con Amanda Berro y por el Sud, con propiedad del propio causante. La referida propiedad ha sido tasada en la suma de cuatro mil pesos. 3.o Acto continuo de la diligencia anterior, la finca y terreno ubicada en la misma sección judicial, empadronada con el número quince mil ciento setenta y nueve, compuesto de una superficie de ciento siete metros cinco mil doscientos cincuenta diez milímetros, que se deslindan así: seis metros trescientos veinticinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Sierra, por diecisiete metros de fondo, que por formar esquina dan frente al Sur a la calle Chaná; al Norte, con propiedad del propio causante y al Este, con don Antonio Triay. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de cinco mil pesos. 4.o El día ocho de Julio, a las quince horas ,en el lugar de su ubicación, un solar de terreno situado en el barrio "Bella Italia", 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, compuesto de una superficie de setecientos noventa y seis metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: doce metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sudeste, sobre el camino Maldonado; sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros al Nordeste, lindando con el solar diez; doce metros ochenta y ocho centímetros al Noroeste, con el solar trece y sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros al Suroeste, con el solar veintiocho. Este bien ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos. 5.o El día nueve de Julio, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, una fracción de terreno ubicada en el pueblo de Pando, Departamento de Canelones, señalado con la letra D en el plano del agrimensor Juan Carlos Fernández, de fecha quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, empadronado con el número sesenta y ocho, compuesto de una superficie de once mil trescientos veinte metros, que se deslindan así: ochenta y siete metros setenta decímetros de frente al Sur, sobre camino vecinal; ciento dieciséis metros ochenta decímetros de frente al Este, continuación de la calle de Las Piedras; ciento cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la continuación de la calle de Canelones; ochenta y seis metros setenta centímetros al Norte, por donde linda con terreno de doña Margarita Pargas. Este bien ha sido aforado en la suma de mil pesos. 6.o El mismo día, en el lugar de su ubicación, a las dieciséis horas, una finca y edificio, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos treinta, compuesto de una superficie de doscientos veintitrés metros treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por veintiséis metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número trece, de don Luis Moreno; por el Este, con el solar número catorce, del mismo señor Moreno y por el Oeste, con el solar número dieciséis. Este bien ha sido tasado en la suma de nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta, sobre cada uno de los bienes a venderse, que no exceda de la base en que han sido tasados; 2.o Que el mejor postor de cada uno deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en el acto de ser aceptada su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Escritorio del martillero: Rincón, 424.
Jn.22-10744-v.jl.9.

**IZMENDI, GONZALEZ Y ARAMENDI**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "Juan Otero contra Nicolás Melogno. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio entrante, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, por intermedio de la firma "Izmendi, González y Aramendi", con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y su edificio, situado en la manzana número sesenta y cinco, de esta ciudad, empadronada con el N.o 1180, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por cada uno de sus frentes, lindando: al Norte, con la calle Pablo Zufriategui; al Este, con Braulio Martínez; al Sur, con Abelardo Fontaine y al Oeste, con Martimiano Viera. Se previene: A) Que el remate se realizará sin base y al mejor postor; B) Que al ser aceptada la mejor oferta, el postor deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario
Jn.22-10767-v.jl.9.

**ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.**
**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**
REMATE JUDICIAL

Dos buenas propiedades. El lunes 20 de Julio. 1.o, a las 15 y 30 horas, finca Juan Paullier número 2278, entre Caganchа y Coquimbo; 2.o, a las 16 y 30 horas, finca Vilardebó 2078. Estas ventas se realizarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco Anglo Sud Americano contra Domingo A. Alonso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Julio próximo, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y a las horas que se indican a continuación, se procederá por intermedio de los martilleros señor Antonio S. Zorrilla y Compañía, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas y treinta minutos, la propiedad empadronada con el número 19473, o sea, un solar de terreno con el edificio, medianerías y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1131 de la novísima ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano respectivo levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de quinientos veintinueve metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: trece metros veintidós centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Paullier (antes Salsipuedes), señalada la puerta del edificio con el número 2278, entre las de Coquimbo y Caganchа; treinta y nueve metros ochenta y cuatro centímetros en la línea del Norte, lindando con Adolfo Simón; treinta y nueve metros noventa y seis centímetros en el del Sur, confinando con el señor Pedetti y trece metros treinta y un centímetros en su fondo al Este, lindando con los solares números 3 y 4. 2.o A las dieciséis horas y treinta minutos, la propiedad empadronada con los números 85557 y 85538, que comprende los dos solares de terreno contiguos por sus fondos, con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en la manzana número 1010 de la nueva ciudad de Montevideo, señalados en el plano levantado por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo Rodríguez, en Mayo de 1901, con los números 8 y 22, y compuestos en conjunto de una superficie de seiscientos cincuenta metros 48 decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Vilardebó, señalado el edificio con el número 2078; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sur, a la calle Guadalupe; setenta y cinco metros setenta y cinco centímetros al Este, lindando con los solares 9 y 23 y setenta y cinco metros setenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con los solares 7 y 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los adquirentes; 3.o Que se habilitó la feria judicial a los efectos de las publicaciones y del remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mas informes: Misiones, 1365.
Jl.3-46-v.jl.17.

**H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.**
**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**
JUDICIAL

Grandes remates de tienda, ropería y mercería. Autos "Quiebra Vignolo y Compañía". Al mejor postor, remataremos en nuestro salón, calle 25 de Mayo número 592, los días 3, 7, 9 y 10 de Julio de 1931, a las 14 y 30 horas.
Jn.26-10896-v.jl.9.

**JOSE J. ARTEAGA**
**Juzgado L. Departamental de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "José M. Correa contra Leoncio Bautte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, de las diez a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, empadronada con el número mil setecientos quince, compuesta su área de ciento treinta y ocho hectáreas, siete mil doscientas dieciseite centiáreas veintiocho decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Juan Paulino Silvera; al Sur, Delfino Perdomo; al Este, Domingo y Cesárea Correa y al Oeste, Luis Alberto Vidal. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Maldonado, Junio 23 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.29-10971-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

**JULIO SILVEIRA LOPEZ**
**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Año 1931. Número 139. Antonio Canet Sanz. Quiebra. Libro 17, folio 470", se hace saber que el martillero don Julio Silveira López, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de todos los bienes muebles pertenecientes al concursado nombrado, que figuran inventariados desde fojas veinticinco vuelta a fojas treinta y cuatro vuelta de los autos de quiebra. La venta decretada empezará el domingo 12 de Julio próximo, de 9 a 12, en el local que ocupó el comercio del señor Canet Sanz, calle Colón número 232, con los bienes existentes en dicho local y, terminados éstos, se continuará en el depósito de la calle Florida esquina 25 de Mayo, con los demás bienes que allí se encuentran, habiéndose dispuesto que, en el caso de que el remate no se termine en la misma fecha de su iniciación, deberá continuar en los días subsiguientes, desde las 14 a las 17 horas hasta su terminación, y que a los efectos de la práctica de dicha diligencia ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Junio 25 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.30-11004-v.jl.9.

**JOSE IGNACIO GALLO**
**Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano, en los autos caratulados "Aníbal Beltramo. Quiebra", se hace saber al público que el día 12 de Julio de 1931 y en el local en que se encuentran, domicilio de don Lorenzo Gubertini, en este pueblo, y a las 14 horas, el martillero don José Ignacio Gallo, asistido del suscripto, procederá a la venta en público de todas las existencias que pertenecieron al comercio indicado, las que estarán en exhibición el día del remate. Se previene que dada la naturaleza de los bienes a venderse, la venta de dichos bienes será al contado, sin base y al mejor postor. — Cardona, Junio 17 de 1931. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.
Jn.22-10783-v.jl.11.

# COMERCIALES

**VENTA DE COMERCIO**

Nazareno Orlandini avisa a sus acreedores, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido en venta a don Carlos Tricotti el negocio denominado "El Chic Uruguayo" que en el ramo de sombrerería y artículos para hombres tiene establecido en la calle Constituyente número 1617. En consecuencia, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del señor Ricardo Sexto Gilardoni, calle Sarandí número 480. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Nazareno Orlandini. Jn.26-10888-v.jl.15.

**CAFE VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Felipe Vázquez el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 679, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Pazos y Recarey. Jn.29-10957-v.jl.18.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Héctor Santi y Martino Pacini", con barraca de materiales de construcción en la avenida General Flores número 4504, de esta ciudad. El socio Martino Pacini se hace cargo del activo y pasivo y Héctor Santi se retira de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al citado comercio. — Héctor Santi. — Martino Pacini. Jl.2-8-v.jl.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender al señor Jorge Longueira la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Melitón González número 1259, para que se presenten los acreedores que hubiere. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Velasco. Jl.3-28-v.jl.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Tomás Giulidoro el negocio de provisión de verduras y frutas que tengo establecido en la calle José Martí número 3311, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Pablo Tellz Machado. — Tomás Giulidoro. **Jn.23-10791-v.jl.12.**

**VENTA DE PUESTO DE CARNICERIA**

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender al señor Juan Carlos Oyhamburo el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida Millán número 2423, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Julio Lubetkin. Jl.1.o-11014-v.jl.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos consiguientes hago constar que he prometido vender a don Emilio Spinelli la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera esquina Rodó. Y para que se presenten los acreedores que hubiere se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Junio 20 de 1931. — Alfredo Martelletti. Jn.24-10816-v.jl.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, ha sido modificada la firma comercial de esta plaza "Leindekar y Longobardo", en el sentido de admitir nuevos socios comanditarios, cuya nueva firma, que será la misma de "Leindekar y Longobardo", se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma anterior y seguirá dedicándose a las mismas actividades comerciales. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — "Leindekar y Longobardo". Jl.1.o-11026-v.jl.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Severino Toguali la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle General Pagola número 2281, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Ulises Mezzetta. — Severino Toguali. Jl.8-122-v.jl.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Eladio Pereira mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Maldonado número 2250, esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen la presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Anselmo Pérez. Jl.8-112-v.jl.27.

**SOCIEDAD COOPERATIVA ISRAELITA DE PROTECCION MUTUA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva cita a todos los socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Julio de 1931, a las 15 horas, en el local de la calle Canelones número 1018, con la siguiente orden del día: 1.o Apertura del acta; 2.o Elección de Mesa; 3.o Acta anterior; 4.o Informe y balance; 5.o Elecciones de Comisión Directiva; 6.o Acciones extraviadas; 7.o Labor futura; y 8.o Asuntos varios. Nota: De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales la asamblea sesionará legalmente con cualquier número de socios una hora después de la establecida. — La Comisión Directiva. Jl.8-116-v.jl.10.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se ha declarado disuelta la sociedad comercial "Gregorini y Ruiz" (representaciones), distribuyéndose el activo y el pasivo entre ambos socios en la proporción y forma que establece el contrato que se presenta al Registro Público de Comercio. Y con arreglo a la ley de 1904 se hace saber, emplazándose a los acreedores a concurrir con sus documentos en los domicilios que ese contrato indica. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Bartolo Gregorini. — Luis Ruiz. Jl.8-156-v.jl.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador y contador don Rodolfo Guidobono, oficina calle Colonia número 894, he prometido vender al señor José C. Taboada el activo de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la avenida General Flores número 3652. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — José González Rodríguez. Jl.8-155-v.jl.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ernesto Cedro y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Cedro. A los efectos de la ley correspondiente hacemos la presente publicación. — Salto, Junio 23 de 1931. — Ernesto Cedro y Compañía. Jl.8-151-v.jl.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender al señor Gregorio Artegoytia la casa de comercio que tengo establecida en Paso del Campamento (Departamento de Artigas), con todo su activo actual, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. Ruego a los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa o en la de B. y N. Solari, de Salto, o a la Liga de Defensa Comercial, de Montevideo, dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paso de Campamento (Departamento de Artigas), Junio 29 de 1931. — Felipe Longa. Jl.8-149-v.jl.27.

**SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 17 del corriente mes, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 423. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931; 2.o Fijación del dividendo: 3.o Nombramiento de Síndicos. Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — El Secretario. Jl.8-113-v.jl.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Alfredo García las existencias y muebles y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tenía establecido en esta ciudad, calle Brasil esquina San Antonio, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos legales hago la presente publicación. — Salto, Julio 1.o de 1931. — Rafaela R. de Fornf. Jl.8-150-v.jl.27.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

Cumpliendo lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que de común acuerdo con mi socio don José Quintas, hemos resuelto, desde esta fecha, disolver parcialmente la firma "Vicente Fernández" (administración de fincas urbanas y rurales), retirándose de la misma el socio don Vicente Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don José Quintas, a quien quedan transferidos desde ya todos los negocios y contratos que tenían en el país, los que serán ejecutados en lo sucesivo por don José Quintas, quien seguirá instalado en la Plaza Zabala número 1449. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Vicente Fernández. Jl.8-143-v.jl.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Albino Núñez toda la parte que me corresponde en el negocio de café y bar denominado "Armonía", que tenemos establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 2952. El señor Núñez ha tomado posesión de esa parte desde el día 1.o del corriente mes. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel J. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Alvar. — Albino Núñez. Jl.8-144-v.jl.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, hemos prometido vender al señor Francisco González nuestra casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Yatay número 1449, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Aguilá y Chocconi. Jl.8-126-v.jl.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Nicolás Fortner la casa de comercio del ramo de peluquería, situada en la calle Florida número 1277. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 1 de 1931. — Nicolás Fortner. — Hosé Woltrich. Jl.8-123-v.jl.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano Alberto V. Silva Mestre, el diez de Febrero del corriente año, el señor Juan Cecilio vendió al señor Lorenzo Mazzoleni y éste compró, el establecimiento de peluquería, perfumería y anexos existente en el interior del café y bar "Londres", sito en la calle Sierra número 2001, esquina Miguelete. A los efectos legales se notifica a todos los que se consideren acreedores del referido comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la expresada dirección. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Juan Cecilio. — Lorenzo Mazzoleni. **Jl.8-125-v.jl.27.**

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor [illegible] mi negocio de almacén y despacho de bebidas fermentadas situado en esta ciudad, calle Quijote número 2403, esquina Martín Fierro. Se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos a cobrar sus cuentas en el negocio arriba indicado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Julio Carballo.

Jl.1.o-11029-v.jl.20

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

En virtud de la respectiva escritura pública otorgada en esta fecha, la sociedad constituída para la explotación de los ramos de tambo y lechería, que giraba bajo la firma de "Juan Bide e Hijos", girará, desde hoy en adelante, bajo la firma de "Juan y José Bide", por haberse retirado de ella el socio don Juan Bide (hijo). El activo y pasivo de la sociedad queda a cargo de los socios que continúan en la misma. — Canelones, Junio de 1931. — Juan y José Bide.

Jl.1.o-11043-v.jl.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Guinle el comercio de café y bar ubicado en la calle Pérez Castellano número 1591, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Pascual Cammarano.

Jl.1.o-11028-v.jl.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Martín y Zadig Torosian el negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle Calderón de la Barca número 47, esquina Andrés C. Colón. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el expresado local. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Francisco Rizzardini.

Jl.1.o-11019-v.jl.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Bartolomé Más el negocio de panadería denominada "Americana", que tenemos establecido en esta capital, calle Brito del Pino números 856b y 858. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — José Mourelle. — Venancio Muñiz

Jl.1.o-11011-v.jl.20

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura suscripta hoy ante el escribano Alvaro M. Fernández, hemos disuelto parcialmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "Alberdi Hermanos y Muscio Lacava", retirándose de la misma el socio Humberto Muscio Lacava y quedando a cargo del activo y pasivo social los socios Lindolfo y Conrado Alberdi, quienes continúan la referida sociedad bajo la nueva razón de "Alberdi Hermanos". A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Lindolfo Alberdi. — Conrado Alberdi. — Humberto Muscio Lacava.

Jn.24-10817-v.jl.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que el señor Miguel Mazzoni ha prometido venderles a sus socios señores Braulio y José Mazzoni la parte que le corresponde en la panadería "Bocha", situada en esta ciudad, en la avenida Agraciada números 4117 y 4119. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Junio de 1931. — Miguel Mazzoni. — José Mazzoni. — Braulio Mazzoni.

Jn.24-10810-v.jl.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Francisco Esmoris y Manuel Couto Rodríguez el comercio de panadería establecido en la casa número 80 de la calle Domingo Torres, cerca del Prado, en este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones respectivas en la escribanía [illegible] Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Cesáreo Outeiro.

Jl.3-10-v.jl.22.

**VENTA DE ALMACEN Y BILLAR**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que ante el escribano don José Rubio, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Pedro Baña la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar, que tengo establecida en esta capital, en la calle Comodoro Coé esquina Coronel Thiebaud número 1851. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Manuel S. Correia. — Pedro Baña.

Jn.21-10311-v.jl.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a la señora María Angélica A. de Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Junta Económico - Administrativa número 1750, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días de plazo que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Jesús Souto.

Jn.23-10791-v.jl.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores José y Jesús Souto mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Pampas número 2051, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presntes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Carmelo Guzzo.

Jl.3-43-v.jl.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a los señores Valentín, Canelada y Vicente Ortiña el negocio de mi propiedad que en el ramo de pescadería gira en esta plaza, en la calle Democracia número 2480. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los acreedores deben presentarse en la escribanía de César [illegible] Ferrari, avenida General San Martín número 2524, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Por Manuel Darriba, Genaro Pimentel.

Jl.3-13-v.jl.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de colchonería que tengo establecida en la avenida General Flores número 2975, al señor José J. Barreiro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores de dicho comercio se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Gámez Blanco. — José J. Barreiro.

Jl.3-19-v.jl.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la firma "Regueira Hermanos", en el ramo de panadería, con la denominación "Suprema". Los acreedores, con los justificativos de sus créditos se presentarán en el local social, calle Juan Paullier números 1630 y 2632, a objeto de hacerlos efectivos en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Enrique Regueira. — Argemiro Regueira. — Alberto Regueira.

Jl.2-4-v.jl.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores José Manuel y Santiago Horjales, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la calle Wáshington número 251, esquina Pérez Castellano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo Julio 2 de 1931. — Francisco Sánchez.

Jl.3-44-v.jl.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que por escritura de fecha 23 de Junio corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Arturo F. Echevarría, la "Sociedad Anónima F. Rocco" se ha hecho cargo de los activos y pasivos de la sociedad comanditaria "F. Rocco y Compañía" y de la denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", domiciliadas en la calle Cerro Largo número 861. Dentro del término legal la sociedad adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Por la "Sociedad Anónima F. Rocco", Manuel Acosta y Lara, Vicepresidente. — Juan D. Vidovich, Secretario.

Jl.2-11065-v.ag.18.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de panadería denominado "El Lucero", sito en la avenida General Eugenio Garzón número 1313 (bis) y que gira en esta plaza bajo la razón "Couto y Esmoris", adquiriendo el señor Couto del señor Esmoris la mitad de las maquinàrias, muebles, etc., que actualmente se encuentran en dicho negocio, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten á dicho comercio con los justificativos dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — José Couto. — Francisco Espòris.

Jl.6-68-v.jl.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Vicente Rial mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Marcelino Sosa número 2702, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideron acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Enrique Chiappini.

Jl.3-42-v.jl.22.

**SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA**

(En liquidación)

TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria". Limitada, en liquidación, a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1931, a las quince horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Tratar asuntos relacionados con el artículo 10 inciso I) de los estatutos y obtener las autorizaciones correspondientes; 2.o Considerar la renuncia presentada por la actual Comisión Liquidadora y sus suplentes y proceder a la designación de nuevo Liquidador o Liquidadores y sus respectivos suplentes y fijar la remuneración que les corresponda; 3.o Aprobación de los actos de la Comisión Liquidadora; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con la Comisión Liquidadora. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 18 de Julio de 1931. — La Comisión Liquidadora.

Jl.3-40-v.jl.13.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ariano y Compañía y que explotaba el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, etc., etc., ubicado en el camino Cuchilla Grande número 86. El activo y pasivo social queda a favor y cargo del señor Antonio Ariano. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Antonio Ariano.

Jn.27-10940-v.jl.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de disolución de sociedad autorizada por el escribano señor José Magariños el 21 de Diciembre de 1930, la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Los Aipes" y de la que eran socios junto con el suscripto los señores Cristo Atanasio y Abdón García Durán, quedó disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Cristo Atanasio. — Montevideo, Junio 1.o de 193[illegible] — Ventura Ceri.

Jn.27-10922-v.jl.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Alonso y José Pérez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Arenal Grande número 2651, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Venancio González.

Jl.7-92-v.jl.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Luis Caloca, la casa de comercio en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Las Magnolias número 4430, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Salceda.

Jl.7-91-v.jl.26.

**SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL**

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas a pasar por la oficina de la Administración, Plaza Independencia número 837, todos los días hábiles de las 9 a las 11 y de las 14 a las 17 horas, a cobrar el dividendo provisorio del ejercicio del corriente año, desde el día 20 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — La Administración.

Jl.7-93-v.jl.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Miguel Goldber mi casa de negocio que en el ramo de taller de zapatería y venta de calzado tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 227. A los efectos de la ley citada se notifica a todos los que se consideren mis acreedores o con derecho alguno se presenten dentro del plazo de treinta días en la indicada casa o en la escribanía del señor Crosa, calle Rincón número 507, con los justificativos correspondientes. — Gregorio Drachia Bels.

Jl.7-86-v.jl.26.

**IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Importadora de Automóviles y Camiones, S. A., para la primera asamblea ordinaria de la Sociedad, se que efectuará el día 27 de Julio en el local de la calle Constituyente número 1455, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de los miembros del primer Directorio de la Sociedad (cinco titulares y cinco suplentes); 2.o Elección de los miembros de la Comisión Fiscal (dos titulares y dos suplentes); 3.o Consideración de lo actuado hasta la fecha por los señores Carlos Sanguinetti, Alberto Vitelli, Pedro Saenz, René A. Laborde y Benjamín Capurro. Artículo 30. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se les expedirá una boleta, en la que constará el número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al lugar de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia. Artículo 36. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquier que sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Carlos Sanguinetti. — Alberto Vitelli. — Pedro Sáenz. — René A. Laborde. — Benjamín Capurro.

Jl.7-89-v.jl.21.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la Sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio de obras de construcciones en general, sito en la calle Ruperto Pérez Martínez número 49, pueblo "Victoria", de este Departamento, que giraba bajo la firma de "Nicolás y Compañía, quedando separado de dicha sociedad el socio Andrés Nicolás y, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Felipe Díaz y Julio Alfaro, quienes continuarán con el mismo negocio bajo la razón social de "Alfaro y Díaz". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — "Nicolás y Compañía". — Andrés Nicolás. — Felipe Díaz. — Julio Alfaro.

Jl.8-73-v.jl.25

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor Misak Tomikian mi casa de comercio establecida en la calle Carlos de la Vega número 17, de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Gregorio Santurian.

Jl.7-94-v.jl.26.

**BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el día 16 del corriente, a las 15 horas, en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de tratar la reforma de los artículos 5.o, 8.o, 19, 36, 57 y 58 de los estatutos. Se convoca a la vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el mismo día 16 del corriente, a las 16 horas y en el mismo local del Banco, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio último, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de tres miembros para Directores y de cuatro suplentes, de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes. En la Secretaría queda a disposición de los señores accionistas el proyecto de reformas acordado por el Directorio. Para obtener voto en las asambleas los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — El Gerente.

Jl.7-87-v.jl.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente hago saber al público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por compromiso otorgado en el día de hoy en la escribanía del señor Atahualpa Robledo García, he prometido vender a los señores Manuel Cabre y José Romero el comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén, provisión y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Ibicuy número 1052. Los acreedores deben presentarse a dicha escribanía, calle Médanos número 1270. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Manuel Seijos Seoane.

Jl.7-78-v.jl.26.

**BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se efectuará el jueves 16 del corriente, a las 15 horas, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931; 2.o Nombramiento de tres Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario del Directorio, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — El Secretario.

Jl.6-78-v.jl.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Bonifacio Onega la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Patria número 1054, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Nicolás Fazziola.

Jl.6-66-v.jl.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José González la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Guaviyú número 2201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Luis Montano.

Jn.20-10722-v.jl.9.

**EMPRESA "TEATRO SOLIS"**

AVISO

Se previene a los señores accionistas que desde el lunes 6 del corriente todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30 horas pueden pasar por la Secretaría a recibir el 178.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — El Secretario.

Jl.6-52-v.jl.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sanjurjo y López", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la calle Sierra número 1851, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón López y desligándose de la misma el señor Andrés Sanjurjo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Andrés Sanjurjo. — Ramón López.

Jl.3-84-v.jl.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender, en mi carácter de mandatario de los herederos de Juan Antonio Tomatti, la farmacia que dejó el causante en el pueblo de Tupambaé, Departamento de Cerro Largo, por lo que los acreedores de dicho comercio deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en mi domicilio en la ciudad de Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1931. — Enrique Tomatti.

Jl.2-11055-v.jl.21.

**ALMACEN VENDIDO**

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macía, calle Sierra número 1514, hemos contratado vender a favor de don Melkon Sanjian el almacén de comestibles sito en el camino Castro número 593, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1931.—Enrique V. J. Fruconi e Hijo.

Jl.2-11056-v.jl.21.

**NEGOCIO VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Bosch y Compañía la fiambrería y restaurant situada en la calle 25 de Mayo número 335, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Tomás Riera.

Jn.20-10708-v.jl.9.

**DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio en general que por escritura ante el escribano público señor Mamerto S. Rodríguez, el 9 del corriente hemos disuelto la sociedad comercial en los ramos de almacén, tienda, etc., que giraba bajo la firma Abella Hermanos, en Sauce de Cuadra, cuarta sección de este Departamento, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Domingo Abella García. — Durazno, Junio 17 de 1931.

Jn.29-10954-v.jl.18.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al público que de común y amigable acuerdo y por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal, en esta fecha, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial en el ramo de almacén de cereales, forrajes, carbón, leña y productos anexos que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de "Panzl y García", habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el socio don Francisco García, quien continuará con el negocio. — Fray Bentos, Julio 18 de 1931. — Juan S. Panzl. — Francisco García.

Jn.26-10878-v.jl.15

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano el señor José M. García, la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Comercial", establecida en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 23 de 1931 — Manuel García.

Jn.25 10860-v.jl.14.

## VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Luis Beltrami el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Ignacio Rivas esquina Pedro Boggiani (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Américo Rivara. — Luis Beltrami. Jl.8-141-v.jl.27.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia, con fecha veintinueve de Junio del corriente año, he vendido a mi socio don Cristóbal Barceló la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en la calle Florida número 1276, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Barceló. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho concurran a la indicada casa de negocio a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo Julio 2 de 1931. — Julián Garau. Jl.6-76-v.jl.25.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan Cabanas y Pedro Costa el salón de lustrar calzado y peluquería que tengo establecido en esta ciudad, en la avenida 18 de Julio número 1441, a fin de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten a dicho comercio con sus justificativos dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio de 1931. — Pascual Maio. — Pedro Costa. — Juan Cabanas Jn.25-10851-v.jl.14.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Luis y Emilio Maiorano", con establecimiento en la calle Andes número 1305, de esta ciudad. en los ramos de cigarrería, peluquería y anexos. El socio Luis Maiorano se hará cargo del activo y pasivo y el otro socio, Emilio Maiorano, se retira de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al local social dentro del plazo legal para hacer efectivos o serles reconocidos sus créditos. Después del vencimiento de la publicaciones no se atenderán reclamaciones algunas. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Luis Maiorano. — Emilio Maiorano Jn.25-10837-v.jl.14.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender al señor Francisco Caselli la casa de comercio que en el ramo de librería y anexos tengo establecida en esta ciudad calle Yaguarón número 1072, casi esquina a la de Durazno. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho local con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Aníbal B. Martínez. Jl.1.o-11009-v.jl.20.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con esta fecha he prometido vender al señor Hipólito Hermida el establecimiento comercial que en los ramos de bar y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en esta ciudad, en la calle Pieras número 216. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presnten con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Raymundo Risso. Jl.3-17-v.jl.22.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que esta sociedad girará en lo sucesivo bajo la firma de "Laures y Compañía", con el capital que actualmente tiene e integrada por don Pedro L. Laures como socio colectivo y por don Héctor García Sueta como socio comanditario. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Laures y García Sueta. Jn.25-10846-v.jl.14.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, de conformidad a lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por convenio firmado en esta ciudad el día 5 del corriente, la "Anglo Scottish Construction Company Ltd." ha transferido a la "Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M.", todos los negocios y contratos que tenía en el país, los que serán ejecutados por la referida "Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M.". — Montevideo, Junio 25 de 1931. — "Por Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M.", P. James Bain, Fernando Carrera. Jn.27-10906-v.jl.16.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José V. Durán y Gerónimo Vázquez, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Manuel Acuña número 80. de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos -- Montevideo, Junio 30 de 1931. — Manuel Durán. Jl.2-11073-v.jl.28.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 23 de Junio del corriente año he vendido a don Charles Salecow mi casa de comercio que en el ramo de fotografía y anexos, denominada "Luz y Sombra" tenía establecida en esta capital, calle Sierra número 2028. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Vicente Sacco. Jn.26-10892-v.jl.15.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Constantino Juan Ferrero mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Colonia número 1602, esquina Piedad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — José Iglesias. — Constantino Juan Ferrero. Jn.24-10809-v.jl.13.

## ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Joaquín Alonso el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2606, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Pereira y Compañía. Jn.20-10709-v.jl.9.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Mariano Gómez la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1451, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presente en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Alipio S. González. Jl.2-11074-v.jl.28.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto vender a don Emilio Ungo la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., y bajo el nombre de "Las Novedades" teníamos establecida en Cerro Chato, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres. Para los acreedores fijamos domicilio en la calle Constituyente número 1863, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Cibils y Díaz. Jn.25-10847-v.jl.14.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozozlino, escritorio calle Colonia número 1780, se ha disuelto la sociedad "Martínez y Machín", establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Isla de Gorriti número 2100, de esta ciudad, quedando separado el socio Camilo S. Martínez, quien vende su parte al señor Gabino Pérez, formándose una nueva sociedad para continuar con dicho negocio, la que girará bajo la razón de "Machín y Pérez. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Valerio Machín. — Camilo S. Martínez. — Gabino Pérez. Jn.29-10956-v.jl.18.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo con con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 1750, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Prieto, quedando desligado completamente desde la fecha el señor Jesús Julio. — Montevideo. Junio 16 de 1931. — Jesús Julio. — Juan Prieto. Jn.20-10710-v.jl.9.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

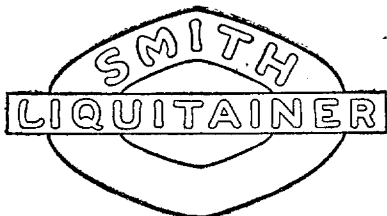
Hago público que he prometido vender a don Francisco Gavia el recreo familiar ubicado en la calle Castro número 143. Los interesados pueden concurrir al mismo con los justificativos de sus créditos. — Elso Cozzetti. Jn.25-10839-v.jl.14.

# AVISOS DEL DIA

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 21787

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Glenn A. Smith, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 20 a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.9-193-v.jl.28.

### ACTA N.o 21804

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Omega Chemical Company, con domicilio en la Parroquia de Manhattan, ciudad de Nueva York N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CADUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio para enfermedades de la piel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.9-168-v.jl.28

### ACTA N.o 21788

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Glenn A. Smith, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 20 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.9-194-v.jl.28.

ACTA N.o 21829

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KANDIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.9-195-v.jl.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 69

Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Ferrería Brugulat, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una fábrica de acumuladores eléctricos y de bujías de ignición para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.9-192-v.ag.3.

ACTA N.o 3373

Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de cocer alimentos y sus productos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.9-169-v.ag.3.

## 1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO R. ARATA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Florida, y doña ESTHER HORN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Florida.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.9.

## 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENDEL WEISS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Checoeslovaquia, domiciliado en la calle Zabala número 1211, y doña ITEL RUCHEL GANTZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, domiciliada en la calle Zabala número 1211.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

83-v.jl.16.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ARRIAZU MARIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 421, y doña LAUREANA MUÑIZ MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1278.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

5699-v.jl.9.

## 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ALFREDO CORDANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1106, y doña HAYDE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1106.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

73-v.jl.16.

## 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ROMEO PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle República número 1965, y doña ELIA ESTHER CARBALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1559.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

95-v.jl.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCILDO CELESTINO PINTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Magallanes número 1260, y doña FILOMENA ESTHER CUITIÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 1260.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.

96-v.jl.16.

## 9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 5 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSEF BEISTEINER, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad austríaco, nacido en Austria, domiciliado en Villa Colón, y doña ROZA RUJOZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, domiciliada en Villa Colón.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

86-v.jl.16.

En Colón y el día 4 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SAUCEDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Villa Colón, y doña CLOTILDE SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Villa Colón.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.

87-v.jl.16.

En Colón y el día 6 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO VALOIS CABALLERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELIDA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.

88-v.jl.16.

## 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS LAUREIRO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino Industria número 2717, y doña MARIA LUISA MAINERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Industria número 2717.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

92-v.jl.16.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME DE LOS SANTOS, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 4322, y doña MARIA VIRGINIA ARRELLAGA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 4322.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

93-v.jl.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1931 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE ANTONIO PEREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña JULIA GRAÑA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

94-v.jl.16.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SLOWAK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad austríaco, nacido en Siendorf, domiciliado en la avenida Millán número 3030, y doña HILDA SCHLOSSER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rupeni, domiciliada en la avenida Millán número 2806.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Francisco Landeira número 668, y doña DEMETRIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la avenida Millán número 3852.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CAMESELLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Kock número 33, y doña CARMEN CAMESELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Kock número 33.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ANDRADE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2642, y doña MARIA PEREIRA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Cufré número 2642.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

71-v.jl.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO SOSA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan Rosas número 25 y doña AGUEDA LARROSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan Rosas número 25.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

72-v.jl.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CARLEVARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle H. Espinosa número 1364, y doña OLGA ANA KUBIN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Sobechley, domiciliada en la calle E. Martínez número 1743.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil.

74-v.jl.16.

## 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VEGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la avenida Italia número 4411, y doña EULALIA ISABEL ROSAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Italia número 4405.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARLESIMO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Asturias número 22, y doña RAQUEL CABRAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Espinosa número 15.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO CURBELO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Godoy número 2, y doña CARMEN ALVAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Godoy número 2.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

91-v.jl.16.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BAGNATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2859, y doña LUISA SATURNO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cufré número 2859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLORISEO BONIFACIO MONFORT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Eusebio Cabral número 48 (Piedras Blancas), y doña MARIA ESTHER DIAZ CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pan... número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

76-v.jl.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELTRAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Norberto Ortiz número 12, y doña EPIFANIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle N. Ortiz número 12.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

77-v.jl.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SANTIAGO LATORRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Guaviyú número 40, y doña VIRGINIA SBARBARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle S. Figueredo número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lereña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

78-v.jl.16.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MIGUEL CAFFARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle B. del Pino número 1366, y doña DEOLINDA ANTONIA TAMBASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle B. del Pino número 1366.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVIANO DOROTEO CACERES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Marzo número 964, y doña MARIA MERCEDES PUPPI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 3168.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.16.

## 21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 3 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro número 537, y doña ORFELIA AURET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Casavalle número 22.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

79-v.jl.16.

En Sayago y el día 5 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE MARTINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Laguna Merim sin número, y doña JOSEFA MANGANELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Laguna Merim número 703.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

80-v.jl.16.

En Sayago y el día 5 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEDRO QUEIROLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Torres número 171, y doña MARIA HELVECIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 44.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-**

nocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.16.

En Sayago y el día 6 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBARRACIN, de 33 años de edad, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Coronel Raiz número 68, y doña SARA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Bell sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

82-v.jl.16.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaide Piegas de Dias o Adelaida Cruz Piegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-182-v.jl.22.

### Apertura de sucesiones

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de** las sucesiones de don Luis Brandi, de doña Rosa Brandi de Brandi y de Luis Brandi Brandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-183-v.jl.22.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Antonio y María Perera Mesa y otros contra Luis Padrón, Tomás Liboria Cedrés, José Ramón Cedrés y otros. Reivindicación y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Antonio Luis Mesa Cabrera, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-163-v.ag.14.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Enrique Rodríguez Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de diez hectáreas, incluído en la fracción señalada con la letra A en el croquis levantado en Abril del corriente año por el agrimensor Santiago T. Rivero, compuesto de una superficie de veinticuatro hectáreas ocho mil setecientos noventa y cinco metros seis mil cuatrocientos nueve centímetros, que se deslindan así: por el Norte, dos líneas: una de ochenta y dos metros sesenta centímetros y otra de ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros, dando frente a la carretera nacional a Maldonado; por el Este, una línea quebrada, compuesta de seis rectas: la primera, que parte del extremo de la línea últimamente citada y corre de Norte a Sud, mide trescientos metros treinta centímetros y linda con la fracción B del expresado croquis; del extremo de esta última, otra línea de ciento sesenta y seis metros, que corre hacia el Este, lindando en setenta y seis metros con los fondos de la misma fracción B y en noventa metros con la fracción C; a partir del extremo de la anterior, corre otra línea en dirección al Sud, que mide ciento cincuenta metros; de su extremo, otra que corre hacia el Este, de doscientos ochenta metros sesenta centímetros; del extremo de ésta, otra recta en dirección al Sud, que mide sesenta y cinco metros ochenta centímetros y del punto terminal de ésta, la última en dirección al Sureste, que mide ciento ocho metros noventa centímetros y va a morir al arroyo Mosquitos, confinando por estas últimas cuatro líneas con más campos del señor Larriera; por el Sudeste, el arroyo Mosquitos; por el Sud, línea de trescientos setenta y seis metros ochenta centímetros, lindando con propiedad del señor Burgueño, y por el Oeste - Sud - Oeste, dos líneas: una de trescientos veinticinco metros cuarenta centímetros y otra de cuatrocientos cuarenta y un metros cincuenta centímetros, confinando, servidumbre de paso por medio, con la fracción número uno del plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de 19 de Enero de 1928, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-187-v.ag.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Sacias de Valentín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-10914-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Zerga de Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-153-v.jl.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Palas de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-162-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

### Apertura de sucesión

**EDICTO** — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fuentes de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-157-v.jl.22.

### Interesados por costas

Año 1929. — Miramonte contra sucesión Coelho: al actor, $ 13.80. íd. íd. al actor, $ 4.50. Macció contra Bonilla: al actor, $ 3.00. Sucesión Francisco Ferri: al Alguacil Quiles, $ 3.60. Sucesión Acuña de Fernández: al escribano Ortiz, $ 0.34. Sucesión Paoli de Roca: a Laudelino Vázquez, $ 5.33. Cancelo de Martínez contra García de Zúñiga: al actor, $ 8.75. Sucesión Pedro Barrére: al Alguacil Mattos, $ 0.75; íd. íd. al Juez de Paz Sacchi, $ 12.40. Banco Hipotecario contra A. Matonte: al escribano Tisnés, $ 1.10. Banco Hipotecario contra R. Jenschick: al Alguacil Mattos, $ 0.75. Silvera contra Dorrego: al escribano Tuboras, $ 3.60; íd. íd. al actor, $ 1.75. Banco Hipotecario contra A. Rivas: al Alguacil Acosta Ramírez, $ 0.36. Banco Hipotecario contra M. Noguera: al Actuario del Juzgado de lo Civil de Paysandú, $ 0.32. Sucesión Churrut de Lagarde: al perito J. de los Santos, $ 0.47. Concurso Carmen Martins: al regulador Bouza Pouy, $ 1.20; íd. íd. a la parte de Puntigliano, $ 1.75; íd. íd. a la parte de Bianchi, $ 1.50. Merlo contra Martino: al escribano Catalá Moyano, $ 0.38. Vellono de Scarcela: a A. Scarzella, $ 1.50. Sucesión Viamonte: al perito Alonso, $ 4.28. Presa contra Meneses: al escribano Furno, $ 0.26. Pérez contra Platero: al actor A. Pérez, $ 3.25. Sucesión M. Domínguez: a la parte de Pedros, $ 1.50; íd. íd. a la parte de Bardier, $ 1.50; íd. íd. a la parte de Pedros y Pérez, $ 7.50; íd. íd. a la parte de Juan J. Pérez, $ 1.50; íd. íd. a la parte de A. Caman, $ 4.75; íd. íd. al regulador García Sánchez, $ 6.00. Sucesión M. Rubio: al Juez de Paz P. Ayzaga, $ 1.00. Sucesión Casale: al perito Revello Raffo, $ 1.00. Jubin, incapacidad; al escribano Catalá Moyano, $ 0.16. Scapucio contra Prando: al demandado, $ 1.50. Testamentaría Lombardi Caetano: al actor, $ 10.75. Sucesión Sarpigan: al perito Raffo, $ 1.70. Pedemonte contra Nequecaur: al actor, $ 12.75. Sucesión M. de la Concepción: al perito Abelenda (hijo), $ 1.23. Presa contra Meneses: al escribano Furno, $ 0.26. Zaballa, prescripción, al Actuario de Tacuarembó, $ 0.36. Testamentaría Luis Croveto: al perito F. Rigoll, $ 4.35. Meneses contra Hontou: al Actuario de Treinta y Tres, $ 0.26. Sucesión Vaccaro: al Juez de Paz Carámbula, $ 2.00. Sucesión Berrutti de Pifarretti: al perito Chao Pietra, $ 0.42. Sucesión Serrón: al Juez de Paz Fernández, $ 2.80. Sucesión Tema de Barreiro: al perito R. Core, $ 0.44. Banco Hipotecario contra R. Trigo: al Actuario de Cerro Largo, $ 0.70. Moratorio contra Platero: al regulador Fernández, $ 16.22; íd. íd. parte de Juan A. González, $ 72.79; íd. íd. J. de Agusti, $ 0.60; íd. íd. al Juez de Paz Casaravilla, $ 1.00. Avila contra Zarza: al Actuario de Flores, $ 0.62. Silveira contra Satragno y Braco: al Actuario Tisnés, $ 0.37. Acuña de Silva contra Cortes: al actor, $ 13.05. Sucesión Durán: al perito Magallanes, $ 2.90. Sucesión Silva de Silva: al escribano Olave, $ 13.00; íd. íd. a la parte de Josefa Silva, $ 3.00. Eatsman contra Cañizas: al escribano Venia, $ 0.15. Sucesión Maroni de Aquiestapacie: al perito Ignacio Ferro, $ 1.32. Testamentaría Manuel Parrilla: al Alguacil Cabanas, $ 0.08; íd. íd. al Juez de Paz Ortiz Garzón, $ 3.25. Banco Hipotecario contra Vinocurov: al escribano Lamas, $ 0.34. Petraglia de Di Rena: al actor, $ 19.75; íd. íd. al actor, $ 9.25. Miramonte contra Latorre: al Juez de Paz Ortiz Garzón, $ 1.60. Scorza, prescripción: al escribano Lamas, $ 0.18. Sucesión Cazenave de Lacoste: a "La Democracia", $ 2.50. Sucesión Lacoste: al Juez de Paz Borro, $ 6.00; íd. íd. al Juez de Paz Fernández, $ 6.00; Sucesión Lacoste: a "El Tiempo", $ 2.50. Sucesión Recarte: al perito Olivio H. Céspedes, $ 73.14; íd. íd. al Juez de Paz Aguerrebehere, $ 1.00; íd. íd. al Juez de Paz López, $ 2.80; íd. íd. al Juez de Paz Gallardo, $ 2.00. Sucesión Palas: al escribano Furno, $ 0.24. Sucesión Manuel Parrilla: al Juez de Paz Dambolena, $ 3.30.

Año 1930. — Dury de Irvine, prescripción: al Juez de Paz Ortiz Garzón, $ 3.30. Germani de Valli contra La Comercial: al Juez de Paz López, $ 2.90. Márquez, Tutela Pereira: al Actuario de Lavalleja, $ 0.98. Banco Hipotecario contra Menisse: al Alguacil Roquer, $ 0.80. Sucesión Cabrera de Jiménez: al escribano Sagarra, $ 0.18. Iturregui contra Vogelsang: al Actuario de Rivera, $ 9.59. Banco Hipotecario contra Lubcov: al Actuario del Juzgado de lo Civil de Paysandú, $ 0.22. Sucesión Pérez de Simonet: al perito Gutiérrez, $ 0.22. Sucesión Iriarte de Barneche: al Actuario de Canelones, $ 0.20. Sucesión Colombo: al depositario Vázquez: $ 0.45. Sucesión Messina: al Juez de Paz Sabater, $ 2.40. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-159-v.jl.11.

### Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carvallido de Blanco Rosa. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Febrero del corriente año ha sido declarada incapaz doña Rosa Carvallido de Blanco, habiéndole sido discernida la curatela de la misma a don Andrés C. Blanco, por auto de fecha cuatro de Mayo próximo pasado. En cumplimiento de la ley respec-

tiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Díaz Fal; Actuario. Jl.9-179-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE TERCER TURNO**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Venancio Graña", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Venancio Graña con Romana Martínez, donde el apellido del contrayente y del padre del mismo aparece como Grañña, Graññe o Graño, debe decir Graña; 2.o En la partida de nacimiento de Tomasa Graña, donde los apellidos de la inscripta y del abuelo paterno aparecen como Grañe, deben decir Graña; 3.o En la partida de nacimiento de Francisca Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Nicomedes, debe decir Francisca; 4.o En la partida de nacimiento de Guillermina Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Clementina, debe decir Guillermina; 5.o En la partida de nacimiento de Juliana Sebastiana Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Sebastiana, debe decir Juliana Sebastiana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.9-164-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO**

**Estado de créditos**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que en los autos de quiebra de Wellington D. Maciel ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.9-199-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don León Penadés ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan B. Bidegaray los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.9-200-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virginio de los Santos, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-170-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje veintitrés metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.9-165-v.ag.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje treinta y tres metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.9-166-v.ag.14.

**JOSE GUTIERREZ**

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Caraciolo Pais Y. Pereyra. Quiebra", se hace saber al público que el día 3 de Agosto entrante, a las 20 horas y 30 minutos y días siguientes a la misma hora, hasta su completa terminación, se va a proceder por el martillero don José Gutiérrez, asistido del suscripto Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de todos los efectos, mercaderías y útiles de pertenencia de la firma fallida, remate que se efectuará en el propio local que ocupaba la casa de comercio aludida, sito en la calle General Artigas entre 18 de Julio y General Flores, de esta ciudad. A los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 2 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.9-198-v.jl.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Angel Doural y José Fernández la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1951, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Pedreira y Quinteiro. Jl.9-183-v.jl.28.

**VENTA DE CARNICERIA**

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, calle Alzaibar número 1353, he vendido al Sr. José Daniel Palombo el negocio de Carnicería de mi propiedad, sito en la calle Gobernador Viana número 87, esquina Asilo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos a la oficina indicada dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Salvador Pérez. Jl.9-189-v.jl.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Francisco Chretien la mitad del negocio que tengo establecido en la calle La Paz número 1250, en el ramo de almacén de comestibles, quedando como socio colectivo del mismo. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones, llamando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — José Conde. Jl.9-190-v.jl.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Gerardo Lamas y Eulogio Rea, con café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Soriano número 852, de esta ciudad, vendiendo el señor Eulogio Rea su parte proindivisa al señor Manuel Magadan. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Gerardo Lamas. — Eulogio Rea. — Manuel Magadan. Jl.9-184-v.jl.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bermúdez y Garate", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Tomás Villalba número 3330, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Bermúdez y desligándose de indivisa al señor Manuel Magadan. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Antonio Bermúdez. — Salvador Garate. Jl.9-185-v.jl.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don José Varela Gontad la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cerrito número 501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Manuel Gontad. Jl.9-186-v.jl.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que con intervención del escribano señor Isidoro A. Furciol hemos prometido en venta al señor Santiago Romero la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos tenemos establecida en la Estación Atlántida, séptima sección del Departamento de Canelones, con la firma "Rodríguez Hermanos". Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Atlántida, Julio 3 de 1931. — Ponciano Rodríguez. — Tomás Rodríguez. Jl.9-181-v.jl.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Alfredo J. Costa la carnicería que tengo instalada en la avenida Agraciada números 3765 y 3767. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a los efectos de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Bartolo Chiffoni. — Alfredo J. Costa. Jl.9-167-v.jl.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley respectiva se hace saber que don Vicente R. Rey vende a doña Paulina Rey su comercio en los ramos de peluquería de señoras y modas, situado en esta ciudad, calle Yí número 1375. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Vicente R. Rey. Jl.9-193-v.jl.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

La "Casa Alem" participa a su numerosa clientela y al público en general que dentro de breves días se abrirá al público con un gran surtido de mercaderías de estación, bajo la firma del señor Manzor Helal, conocido comerciante de Treinta y Tres, quien es un hombre muy competente en su comercio. La casa se abre solamente bajo el nombre de "Casa Alem". Jl.9-197-v.jl.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión, sito en la calle Andrés Lamas número 3550, esquina Arécbaga. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santiago Rodríguez. — Sarkis Lapachian. Jl.9-180-v.jl.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de joyería y bajo la razón de "C. Ceppi y Compañía" gira en esta plaza, con domicilio en la avenida Agraciada número 2279, por desvincularse de ella el señor José Boions (hoy su sucesión), haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Cosme Ceppi y Salvador Catalano, que abonarán en el acto de su presentación los créditos que se justifiquen. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — P/p. Sucesión Jos Boions: Luis M. Boions. — Cosme Ceppi. — Salvador Catalano. Jl.9-160-v.jl.28.